

Señor

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ciudad.

REFERENCIA: RAD. 73001333300620190033000

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ

Demandado: COMISION NACIONAL SERVICIO CIVIL/OTRO.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

MARIA NORVI PORTELA TORRES, mayor de edad, identificada con c.c. 38.241.869. y T.P. 43892 del C.S.J, obrando en nombre y representación del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, conforme el poder otorgado por el doctor **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, en su calidad de Representante legal, de la mencionada entidad descentralizada del orden departamental, de carácter especial, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia, dentro de la oportunidad legal, en los siguientes términos:

1.- DESIGNACION DE LAS PARTES

Demandante: Obra como demandante en el presente Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, el señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ bajo las condiciones civiles, de ley y personales descritas en la demanda en la cual aparece, su domicilio, calidad de sujeto procesal y demás consideraciones necesarias en el proceso. Como Apoderada del demandante. **Dr. Ramiro Ospina Ramírez**, identificado en la demanda, con correo electrónico: ramiro_ospina@hotmail.com

Demandado: **Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE**, entidad descentralizada del orden departamental -departamento del Tolima, y cuya naturaleza jurídica es una empresa Social del Estado con autonomía presupuestal, administrativa y financiera. Contesta demanda a y través de la suscrita con poder debidamente conferido.

2.-EN CUANTO A LAS PRETENSIONES-DECLARACIONES Y CONDENAS

Esta defensa técnica se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda en lo que se relacione con el Hospital Federico Lleras Acosta ESE, de conformidad con los argumentos de defensa que esbozo en su acápite pertinente, de igual manera, me pronuncio sobre cada una de ellas en los siguientes términos

.

1. **A LA PRIMERA. Me opongo**, en cuanto a lo que corresponda a la entidad que me otorgo poder, pues si bien es cierto se pretende la Nulidad de un Acto Administrativo que se expidió por una entidad diferente a mi poderdante, como lo es la Comisión Nacional del Servicio Civil, también lo es que el mismo es producto de la Convocatoria 426 de 2016 que conlleva a la realización del Concurso de Méritos, para proveer vacantes definitivas en cargos de carrera en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, por tanto la declaratoria de la nulidad afecta los actos emitidos por la entidad que represento y que se han proferido como consecuencia del concurso mencionado. El acto demandado se expide de conformidad con las normas jurídicas que regulan el tema.
2. **A LA SEGUNDA. Me Opongo**, en todo aquello que afecta los intereses de la entidad que represento, pues como lo manifesté en pronunciamiento de la pretensión anterior, si bien es cierto se pretende la Nulidad de un Acto Administrativo que se expidió por una entidad diferente a mi poderdante, como lo es la Comisión Nacional del Servicio Civil, también lo es que el mismo es producto de la Convocatoria 426 de 2016 que conlleva a la realización del Concurso de Méritos, para proveer vacantes definitivas en cargos de carrera en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, por tanto la declaratoria de la nulidad afecta los actos emitidos por la entidad que represento y que se han proferido como consecuencia del concurso mencionado. El acto demandado se expide de conformidad con las normas jurídicas que regulan el tema.
3. **A LA TERCERA. Me opongo** a la nulidad en todo aquello que afecte las actuaciones administrativas o los actos administrativos emitidos por el hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE como producto del acto cuya nulidad se esta solicitando la nulidad en este punto producto del concurso de méritos que se adelanta para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera de la planta de personal del Hospital.
4. **A LA CUARTA. Me opongo** de conformidad con los argumentos expuestos al pronunciarme sobre las pretensiones que anteceden; teniendo en cuenta que el Acto Administrativo principal demandado se expidió con legalidad, no puede prosperar la presente pretensión.
5. **A LA QUINTA. Me Opongo**. El acto administrativo cuya nulidad se solicita en este punto, fue expedido por el Hospital en cumplimiento de disposiciones Constitucionales y legales que les impone a las entidades del estado, proveer vacantes definitivas como producto de concurso de méritos. La insubsistencia en el presente caso se produjo por haberse efectuado el nombramiento en periodo de prueba por quien se encontraba en orden de acuerdo al listado de elegibles para ocupar el cargo por haber superado el concurso y tener derecho al nombramiento respectivo.

Pretensiones a título de Restablecimiento del Derecho

1.- Me opongo con fundamento en lo expuesto en el pronunciamiento sobre las pretensiones anteriores y Teniendo en cuenta que el Acto Administrativo principal demandado goza de legalidad en razón a que la insubsistencia del nombramiento en provisionalidad, fue producto de la realización de concurso de méritos en obediencia a la Constitución Nacional y la ley, no podría entonces ordenarse por parte del despacho el reintegro pretendido en este punto, toda vez que el cargo es ocupado por quien tenía derecho por listado de elegibles a ser nombrado en periodo de prueba

2. - Me opongo con fundamento en lo expuesto anteriormente, y derivados de la legalidad del Acto Principal demandado no es posible ordenar pago de salarios, prestaciones y demás emolumentos en razón a que la insubsistencia declarada en acto demandado, no fue caprichosa, sino producto de la aplicación de la ley y la Constitución que mandan a la provisión de vacancia definitiva en cargos de carrera mediante concurso de méritos

3.- Me opongo. Como fundamento a la posición de esta defensa técnica ya expuesta en precedencia se deben tener en cuenta los argumentos antes expuestos.

4.- Me opongo con fundamento en lo expuestos al pronunciarme sobre las pretensiones que anteceden.

5. - Me opongo. Con fundamento en lo expuestos al pronunciarme sobre las pretensiones que anteceden.

6.- Me opongo. Si no hay argumentos para declarar la nulidad de los actos demandados, no podrá haber condena en costas

3.- EN CUANTO A LOS HECHOS

1.- De conformidad con el documento aportado con la demanda, es cierto que el demandante fue nombrado por resolución 1328 del 23 de agosto de 1974, como Auxiliar de Servicios generales, aclarando que el acto administrativo fue expedido Por la Secretaria de Salud el Tolima-Servicio de Salud del Tolima.

2.- Es cierto de conformidad con los documentos que se aportan con la demanda, posesión que se realiza ante la entidad administrativa del departamento del Tolima

3.- Si se emite la resolución 1557 de 1974, pero no se produce nombramiento sino traslado del demandante a Camillero.

4.- Es cierto de conformidad con los documentos que se aportan con la demanda, posesión que se realiza ante la entidad administrativa del departamento del Tolima

5.- Si se expide la resolución No.3691 del 19 de octubre de 1978, pero su finalidad era legalizar ascenso del demandante en el cargo de ayudante de enfermería.

6.- Es cierto de conformidad con los documentos que se aportan con la demanda, posesión que se realiza ante la entidad administrativa del departamento del Tolima

7.- Es cierto de acuerdo al documental aportado.

8.- De acuerdo con la certificación de la Profesional de Gestión de Talento Humano y Seguridad en el Trabajo del Hospital Federico Lleras Acosta, el Demandante ocupaba el cargo de Auxiliar Área de la Salud código 412 grado 19

9.- Es cierto de acuerdo al documental aportado, el hospital federico Lleras Acosta tuvo origen mediante contrato firmado el 16 de junio de 1968 adicionado el 3 de abril de 1971 entre el Ministerio de Salud (Fondo Nacional Hospitalario), Departamento del Tolima (Beneficencia) y el ISS.

10.- En cierto de conformidad con el documento aportado con la demanda.

11.- Es cierto a través del acto administrativo mencionado en el presente hecho, se expidieron los Estatutos del Hospital Federico Lleras Acosta sede de la Unidad Regional.

12 Es cierto de conformidad con el documento aportado con la demanda.

13.-El texto de la disposición enunciada en el hecho es cierta, se pude verificar del documento aportado

14.-Es cierto el contenido de la Circular enunciada, pero la misma no tiene fuerza de ley

15.-Es cierto, pertenece al texto de la circular aportada con la demanda.

16.-Es cierto el contenido de la circular de acuerdo con el documento aportado.

17.-En cierto, ese es el contenido de circular aclaratoria, debiendo aclarar que las circulares son apenas documentos que esta orientados a sentar el criterio de la entidad que las emite, pero no tiene fuerza vinculante, esta es solo propia de la ley.

18.-En cierto que mediante Ordenanza No.09 del 11 de febrero de 1991, transformo, el hospital en establecimiento público. El hecho de que para preservar algunos derechos de los trabajadores se haya dispuesto que se debe mantener el régimen de vinculación, no implica que EL CARGO DE CARRERA que se desempeñaba por quien continuó vinculado en el hospital no pudiera ser objeto de concurso de méritos para cumplir la constitución y la ley

19.-En cierto en el documento se estableció lo señalado en el presente hecho

20.-No me consta, me atengo a lo que se pruebe

21.-No me consta me atengo a lo que se pruebe, especialmente, la incidencia de la sentencia constitucional con la demanda

22.-No me consta me atengo a lo que se pruebe, especialmente la incidencia de fondo con la demanda y la contundencia de la misma que conlleve a demostrar que No podía someterse a concurso el CARGO DE CARRERA desempeñado por el demandante.

23.-No es un hecho es una disposición jurídica , sin embargo es pertinente aclarar que la misma establece como obligación a las entidades del sector salud que se reorganizan , la de mantener la vinculación en el proceso , garantizar pago de salarios y prestaciones , su forma de vinculación , de participar en los procesos de concurso de méritos que se presenten , pero en ninguna parte de la norma se establece que sea exonerado de presentarse a los concursos que sobre los cargos efectúe la entidad.

24.-NO me consta que la ordenanza 9 referida en el presente hecho, haya estructurado como derecho adquirido que los cargos de carrera independientemente por quien son ostentado no puedan ser objeto de concurso cuando la Constitución nacional y la ley, no hacen diferencia en el momento de establecer que son los cargos de carrera los que deben ser sometidos a concurso. Los derechos que se adquieren son aquellos que son susceptibles a ser preservados porque legalmente se permite, tales como a seguir siendo remunerados, a preservar los derechos derivados de convenciones colectivas en cuanto a salarios, prestaciones, bonificaciones y otros emolumentos en ellas señalados, mas no a permanecer en un cargo sometido a concurso y en el cual por ser abierto podía concursar.

25.-Es cierto en cuanto al acta de asunción de primer nivel de atención y de igual manera del respeto del derecho no solo de los trabajadores oficiales sino de quienes ostentan también la calidad de servidores públicos , lo que no implica que no se pudiera llevar a cabo el concurso con cargos de carrera para dar cumplimiento a la Constitución y a la ley y precisamente el cargo desempeñado por el demandante era un cargo de carrera que debía ser llevado a concurso , porque sobre esta situación no se podía consolidar el derecho adquirido al que se refiere este hecho de la demanda. NO se pueden constituir derechos adquiridos que vayan en contravía de la Constitución y la ley

26.-NO es cierto que no se le haya dado a conocer al demandante el contenido de la resolución No. 3725 del 26 de diciembre de 2018, pues con oficio No. 0296 de fecha enero 11 de 2019 , y en donde aparece en la copia recibido de la misma fecha se le da a conocer el contenido del acto administrativo mencionado , aclarando que lo que hace parte del concurso es el CARGO DE CARRERA , de AUXILIAR DE SERVICIO DE SALUD CODIGO 412 GRADO 19, que venía ocupando el demandante , independientemente desde cuándo y cómo .

27.-Es cierto de acuerdo con el documento aportado con el escrito de demanda

28.-Es cierto de acuerdo con el documento aportado con el escrito de demanda.

4.-A LAS PRUEBAS

A la documental aportada: Se debe dar el valor probatorio a las documentales allegadas efectivamente con la demanda de acuerdo con los requisitos establecidos por el art. 164 y Stes. Del CGP.

5.- ARGUMENTOS DE DEFENSA –FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a los hechos, fundamentos y razones de derecho, estos se exponen a lo largo del presente escrito, no obstante, es importante hacer un análisis de varios temas que son relacionados con las pretensiones y hechos de la demanda para estructurar los argumentos de defensa que se pretenden hacer valer en el escrito de contestación.

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004 determina que son principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, el mérito, la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, entendiendo que todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias, podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole sumado a que *"Los, concursos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán abiertos para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño."*

El Concurso de Méritos que se adelantó en el Hospital Federico Lleras Acosta, al ser público o abierto permitió la participación de todos los ciudadanos para que pudieran mediante el mismo acceder al cargo de carrera en el que cumpliera los requisitos, preservándose de esta manera el principio de igualdad, tanto para el demandante como para todos los que se encontraban en condiciones de participar

De la naturaleza del cargo denominado Auxiliar Área de Salud Código 412- grado 19 del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE.

Debemos reiterar que el hospital es una empresa social del estado de conformidad con la ley 498 de 1998 y el artículo 194 de la ley 100 de 1993, por lo tanto, es una entidad publica descentralizada del orden departamental, con una categoría especial, que cuenta con personería jurídica con patrimonio propio y con autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

Pertinente es recordar que mediante ordenanza No.86 del 28 de diciembre de 1994 expedida por la Asamblea Departamental del Tolima se reestructuro el Hospital Federico Lleras Acosta y se transformó en una ESE del orden departamental, de igual manera por Ordenanza No.007 de fecha 21 de marzo de 1995, se aclara, modifica y adiciona la Ordenanza No. 86 de 1994.

Frente al estatuto de personal del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, por la cual se organiza el sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones, se preceptuó:

"Artículo 26°. - Clasificación de empleos. En la estructura administrativa de la Nación, de las entidades territoriales o de sus entidades descentralizadas, para la organización y prestación de los servicios de salud, los empleos pueden ser de libre nombramiento y remoción o de carrera."

Son empleos de libre nombramiento y remoción:

1.- En la administración nacional central o descentralizada, los enumerados en las letras a), b), c) e i) del artículo 1 de la Ley 61 de 1987.

2.- En las entidades territoriales o en sus entes descentralizados:

1.- Los de Secretario de Salud o Director Seccional, o local del sistema de salud, o quien haga sus veces, y los del primer nivel jerárquico, inmediatamente siguiente;

2.- Los de Director, Representante Legal de entidad descentralizada y los del primero y segundo nivel jerárquico, inmediatamente siguientes;

3.- Los empleos que correspondan a funciones de dirección, formulación y adopción de políticas, planes y programas y asesoría,

Todos los demás empleos son de carrera. Los empleados de carrera, podrán ser designados en comisión, en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera administrativa.

Parágrafo. - Son trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, en las mismas instituciones».

De conformidad con el precepto enunciado en precedencia a lo anterior se tiene que, el cargo que desempeñaba el señor YESID HERNANDO CAMACHO conforme a la clasificación mencionada, es de carrera administrativa, máxime que el actor se vinculó desde de junio de 1993, mediante contrato de trabajo y posteriormente desde el 1. de mayo de 2016 el empleo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19 fue Ubicado en la Planta Globalizada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué, por lo cual el señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, en el momento de su retiro se encontraba desempeñando un cargo de carrera administrativa en condición de provisionalidad, encontrándose el cargo en vacancia definitiva por lo que fue llevada a concurso

FRENTE A LA OBLIGATORIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE EFECTUAR NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN EL CARGO QUE OCUPABA EL DEMANDANTE

- **Forma de vinculación a la administración pública – entidad del estado.**

Según el Consejo de Estado, normativamente se han contemplado tres formas de **vinculación** a las entidades públicas: la legal y reglamentaria, la laboral contractual y los contratos de prestación de servicio con entidades del Estado

La vinculación legal y reglamentaria: es aquella que regula el empleo público. Es la persona nombrada para cumplir funciones en un empleo, por lo cual perfecciona su

vinculación después del nombramiento con su posesión , en ese caso de conformidad con lo preceptuado en el Art.122 de la Constitución Nacional ,para que la persona pueda desempeñar el empleo y obtengan los derechos que de él se derivan, debe cumplir debe estar claramente demostrado: la existencia del empleo en la planta de personal de la entidad, la determinación de las funciones del cargo y la existencia de la provisión del recurso en el presupuesto de la entidad para asumir los pagos derivados de la labor desempeñada y que se derivan de la lo regulado por la ley.

La vinculación Laboral Contractual: Esta corresponde a los trabajadores oficiales los cuales se vinculan a la entidad pública a través de una relación contractual laboral contada con su propia legislación y sus derechos derivados de disposiciones jurídicas y convenciones, pactos o acuerdos colectivos

Los contratos de prestación de servicios: La vinculación se realiza mediante contratos regulados por la ley 80 de 1993 Art. 32 , los cuales solo pueden celebrarse con personas naturales con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no pueden ser realizadas por el personal de planta , porque no se cuenta con quien las desarrolle o el personal es insuficiente para hacerlo ,este tipo de vinculación NO GENERA VINCULO LABORAL entre las partes, y la forma de remuneración es la de honorarios que se pacten el acto contractual.

En el caso concreto podemos observar que la vinculación del demandante al hospital Federico Lleras Acosta, en la que se produjo la insubsistencia de que es objeto la demanda, es una vinculación en la que se produjeron actos administrativos, los cuales inclusive fueron presentados con el escrito de demanda, tales como la resolución No.1328 de 1974, y su respectiva acta de posesión No.569. Posteriormente se produce un nuevo acto administrativo que es la resolución No. 1557 de 1974 por medio de la cual se ordena UN TRASLADO , figura labora administrativa , que se produce para efectos de ubicar al demandante en otro cargo , legalizando el TRASLADO , mediante otro acto administrativo como lo es EL ACTA DE POSESION ; nuevamente se produce otro acto administrativo que es la Resolución No.3691 de 1978 , por medio de la cual se legaliza UN ASCENSO , figura de carácter administrativa usada en las disposiciones de carrera para ubicar al demandante en un cargo mejor al que venia desempeñando por lo que se ubica en el cargo de AYUDANTE DE ENFERMERIA , el cual perfecciono con OTRO ACTO ADMINISTRATIVO , ACTA DE POSESION 0500. Tuvo algunas interrupciones de su desempeño laboral en el año 1982, después se produjo acto administrativo de reintegro y en 1991, en el cual también se produjo acto administrativo de reintegro, la planta de personal del hospital tiene relacionado el cargo de AUXILIAR EN EL AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 19, Es cargo de carrera. La vinculación del demandante, entonces es La **vinculación legal y reglamentaria**.

Por la importancia para el tema objeto de controversia litigiosa, considero necesario reiterar que la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes determinantes de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.

Sobre los empleos en general.

Este tema lo toco de manera específica con el único fin de reiterar que la naturaleza del empleo ocupado por la demandante era un cargo de carrera , y en una vacante definitiva

que ante la Constitución y la ley de proveerse mediante Concurso de Méritos Partiendo de la base que los cargos por regla general deben ser de carrera , se hace imperioso señalar la disposición constitucional que así lo determina, es por eso que para el tema de clasificación de empleos debemos decir que en Colombia se regula el tema en la Carta Magna , en el artículo 125, dispone:

*“**ARTICULO 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. (...)”

De conformidad con lo anterior, los servidores públicos que prestan sus servicios al Estado son por regla general, de carrera, y excepcionalmente son de elección popular, de libre nombramiento y remoción, entre otros que determine la ley.

Ahora bien, ya aterrizando el tema en la forma como se debe acceder a un cargo público de carrera, vamos a la norma reguladora.

La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece:

ARTÍCULO 29. Concursos. Los concursos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán abiertos para todas personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño.

ARTICULO 30. Competencia para adelantar los concursos. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos. (...)” (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo anterior los concursos para proveer los empleos públicos serán abiertos para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño y la Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo facultado por la Constitución y la Ley para administrar la carrera administrativa, así como para adelantar los procesos de selección.

Mientras se surte el proceso de selección convocado para proveer empleos de carrera, los empleados de carrera, tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, si acreditan los requisitos de estudio y experiencia y el perfil para su desempeño. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento provisional.

Quienes se encuentren vinculados con entidades del estado, y ocupen cargos de carrera, pero no han adquirido el estatus de Servidor público de carrera, debe cuando se realice concurso de mérito presentarse al concurso, para que una vez superado y que haga parte del listado de elegibles, pueda ser nombrado en periodo de prueba y superado el periodo

pueda pertenecer al cargo de carrera que le dé estabilidad laboral por adquirir el escalafón correspondiente.

FRENTE A LA DECLARATORIA DE INSUBSISTENCIA

Teniendo en cuenta que el centro de reproche del presente medio de control por parte del sujeto activo de la Litis es la declaratoria de insubsistencia del cargo , que venía siendo ocupado por el señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ por haber sido nombrado en el cargo de Auxiliar Área de la Salud código 412 grado 19 adscrito al Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE , considero prudente referirme en este acápite a la figura administrativa de la declaratoria de insubsistencia del nombramiento , manifestando desde ahora que la misma se produce con ocasión del Concurso de Mérito realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Convocatoria 426 de 2016 — Primera Convocatoria Empresas Sociales del Estado, debiendo nombrar las listas de elegibles conformadas, a efectos de proveer empleos de carrera al interior del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E.

En este orden de ideas, deberá tener en cuenta el despacho que la entidad demandada tiene la calidad de Empresa Social del Estado, de naturaleza pública, cuyos cargos, en tratándose de servidores públicos, como la demandante, son provistos en virtud del principio del mérito y en desarrollo del artículo 125 de la Constitución, siendo la Comisión Nacional del Servicio Civil la entidad responsable de la administración y vigilancia del sistema de mérito en el empleo público, teniendo dentro de sus funciones la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, así como el de remitir a las entidades las listas de personas con las cuales se deben proveer los respectivos empleos, en aplicación de la Ley 909 de 2004, y aquellas que la modifiquen , adicionen o aclaren

Así las cosas, se le indicará al despacho que la Empresa Social del Estado, Hospital Federico Lleras Acosta, reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil las vacantes que existían a fin de que se adelantara el Concurso respectivo a efectos de ser provistos a través de lista de elegibles por concurso de méritos; Fue así como mediante Resolución No. CNSC — 2018211017945 del 5 de diciembre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer las vacantes en el empleo de Carrera administrativa denominado Auxiliar Área de Salud, como el desempeñado por el demandante.

Al respecto y bajo la sana lógica, el legislador, a través del Decreto Ley 1083 de 2015 dispuso el orden que deberá atenderse a efectos de realizar la provisión definitiva de los empleos de carrera, indicando en su artículo 2.2.5.3.2.:

***"ARTICULO 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.
La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:***

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

No puede nombrarse al demandante en un cargo similar porque no hay vacantes en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, en razón a que la convocatoria efectuada era para proveer los cargos en todas las vacantes definitivas que existían en la entidad, y fue esto lo que ocurrió una vez se quedó en firme el listado de elegibles y se comunicó tal situación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil al Hospital.

La entidad Hospital Federico Lleras Acosta ESE, solo tenía la alternativa legal de producir el nombramiento en periodo de prueba de quien estaba en orden de elegibilidad en el listado de elegibles, proveyendo todas las vacantes existentes con el listado, en el cual desafortunadamente el demandante NO se presentó a concurso dejando de lado la posibilidad que fuera nombrado en periodo de prueba y pudiera permanecer en el cargo de carrera que ocupó y del cual se desvinculó para dar cumplimiento a la Constitución y a la ley que imponen la obligación de proveer los cargos mediante concurso de mérito.

Ahora surge la inquietud sobre si el Acto Administrativo de declaratoria de insubsistencia teniendo como causa u origen el nombramiento que en la vacante definitiva debe hacerse por existir listado de elegible producto de concurso, para absolverla, debemos acudir a la Jurisprudencia como un Criterio Auxiliar de interpretación de la ley.

Sobre el tema en reiteradas oportunidades la honorable Corte Constitucional ha manifestado:

«En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones

disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto» (resaltado fuera de texto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y **sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.

En este sentido, la Corte Constitucional emitió la sentencia de unificación SU-917 de 2010, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, en la cual señaló:

“...En suma, el deber de motivación de los actos administrativos que (por regla general) tiene la administración, hace efectiva la cláusula de Estado de Derecho, el principio democrático, el principio de publicidad en las actuaciones de la administración, al tiempo que permite a los asociados contar con elementos de juicio suficientes para ejercer su derecho de contradicción y defensa a fin de acudir ante las instancias gubernativas y autoridades judiciales para controlar los abusos en el ejercicio del poder. De esta forma a la Administración corresponde motivar los actos, estos es, hacer expresas las razones de su decisión, mientras que a la jurisdicción compete definir si esas razones son justificadas constitucional y legalmente.

“(...)”

Estos motivos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa[66] o derivados del incumplimiento de las funciones propias del cargo, lo cuales, en todo caso, deben ser constatables empíricamente, es decir, con soporte fáctico, porque de lo contrario se incurrirá en causal de nulidad por falsa motivación.

“(...)”

*“En este orden de ideas, **sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”**”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado en la sentencia SU-917 de 2010, que los nombramientos provisionales, podrán ser terminadas de acuerdo con las siguientes causales:

- Como resultado de una sanción de tipo disciplinario.
- **Cuando el cargo respectivo se vaya a proveer por utilización de lista de elegibles obtenida a través de concurso de méritos.**

- Cuando existan razones específicas atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto y que ameriten una calificación insatisfactoria. (Negrilla propia)

Por lo tanto, respetuosamente debo manifestar a su despacho, que es LEGAL, el acto administrativo que declara la insubsistencia de la demandante, debido a que el mismo está claramente motivado en disposiciones jurídicas como las señaladas en el presente acápite de los argumentos de defensa, y no es una motivación diferente a la necesidad de aplicar la constitución y la ley mediante el nombramiento en periodo de prueba de quien concurso , supero el concurso , fue incluido en el listado de elegibles , este adquirió firmeza y la nombrada se encuentra en estricto orden de legibilidad para que se produzca su nombramiento en periodo de prueba como lo dispone la ley.

Sobre la apreciación que hace el demandante que no se preservó el Debido proceso con el porque no se le dio a conocer el acto administrativo que nombra en periodo de prueba y lo declara insubsistente , debo manifestar al despacho , que no le asiste razón al demandante, aclarando en primer lugar que estos actos administrativos no son de notificación sino sencillamente se les da a conocer a los interesados a través de comunicación como se hace en el presente caso, sin embargo como el demandante usualmente no estaba en su trabajo por cuanto mantenía en permisos sindicales y en actividades de este tipo, el comunicado respectivo , se le dejó el 11 de enero de 2019 con su superior jerárquico quien se lo dio a conocer , por eso en la copia aparece el recibido de la misma fecha , pero además de ello , se le envió tanto el comunicado como copia del acto administrativo y de su comunicado el mismo 11 de enero de 2019 , al correo electrónico del señor YESID HERNANDO CAMACHO, con lo que se aseguró por parte de la Oficina de Talento Humano que el señor CAMACHO , tuviera conocimiento del acto administrativo y su comunicación el mismo día.

FRENTE A LA COMPETENCIA DE LA CNSC PARA ADELANTAR EL CONCURSO DE MERITOS Y CONFORMAR EL LISTADO DE ELEGIBLES

De acuerdo con el artículo 130 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo responsable de la administración de la carrera administrativa de los servidores públicos.

A su vez la misma ley 909 de 2004, la disposición jurídica que confiere facultades a la CNSC, como lo preceptúa el Art. 31 de la normatividad:

“ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. *(Reglamentado por Decreto 4500 de 2005.)* El proceso de selección comprende:

Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)

(...)

4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas **la Comisión Nacional del Servicio Civil** o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

5. Período de prueba. **La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba**, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

PARÁGRAFO. En el reglamento se establecerán los parámetros generales para la determinación y aplicación de los instrumentos de selección a utilizarse en los concursos.”

Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Con relación al listado de elegibles el Decreto 1083 de 2015, frente a la lista de elegibles para los empleos de carrera que han sido objeto del concurso, señala:

“ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios de mérito y constituye uno de los ejes definitivos de la Constitución Política de 1991, respecto al principio de acceso a los cargos públicos, de igualdad, de estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Carta Política.

Conforme a lo anterior, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, es responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales; a su vez establece que es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público de carácter permanente, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Dentro de las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, establecidas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, está la de “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”.

Bajo estos parámetros, el Decreto 4500 de diciembre 2005, dispuso que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante acto administrativo definirá el contenido de las convocatorias para cada fase del proceso de selección y en el artículo 4 de la misma norma, especificó que podrán inscribirse a los concursos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

De igual manera el Art. 11 de la ley 909 de 2004, establece como función de la CNSC, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades, así como elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la ley

Disposiciones que no dejan duda alguna que es la CNSC, la entidad competente para adelantar los concursos de mérito para proveer la vacancia definitiva de los empleos públicos de carrera como el que nos ocupa y conformar el listado de elegibles que conlleve al nombramiento en periodo de prueba como lo ordena la ley

SOBRE EL CASO CONCRETO

De conformidad con lo previamente expuesto se hace dable colegir:

- El señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMNEZ, al momento del retiro se encontraba vinculado en el Hospital Federico Lleras Acosta, en un cargo de carrera administrativa, y que, en mayo de 2016, el cargo de Auxiliar área de la salud código 412 gado 19 se ubico en la planta Global del Hospital federico Lleras Acosta ESE
- Para la fecha de retiro ocupaba el cargo mencionado en precedencia, empleo público de carrera y que se encontraba en vacancia definitiva por lo que hizo parte de aquellos cargos que se sacaron a concurso de méritos y que en total en los de esta naturaleza ascendió a 92.
- El cargo ocupado en provisionalidad por el demandante se encontraba en situación de vacancia , y hacia parte de aquellos cargos de carrera que eran objeto de concurso adelantado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL , la razón de su retiro se debió precisamente a la necesidad de cumplir con las exigencias de la CNSC , de proveer los cargos con quienes ocuparon el listado orden de elegibilidad , en estricto orden del listado , por eso me ocupo en seguida de algunos aspectos del concurso:

-

Frente al Concurso de Méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, No 426 de 2016 - Para Empresas Sociales del Estado, el señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMEZ, a pesar de ser concurso abierto y cumplir con los requisitos NO SE PRESENTO A CONCURSO, por lo que no hizo parte del listado de elegibles hace parte de la Lista de Elegibles.

- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.2016000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los acuerdos Nos. 2016000001416 del 30 de septiembre de 2016, 2016000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 aclarado por el Acuerdo No.20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes en la Planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado, bajo la convocatoria No.426 de 2016 -Primera Convocatoria E.S. E.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó todas las etapas correspondientes a la Convocatoria No 426 de 2016 -Primera Convocatoria E.S.E. y en consecuencia profirió la Resolución No CNSC - 20182110173945 del 05 de diciembre de 2018 por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proceder al nombramiento en periodo de prueba de quien tenía el derecho a ser nombrada.
- La lista de elegibles conformada en desarrollo del concurso abierto de méritos según Acuerdo No.2016000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los acuerdos Nos 2016000001416 del 30 de septiembre de 2016, 2016000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 aclarado por el Acuerdo No 20181000002346 del 18 de Junio de 2018, bajo la Convocatoria No 426 de 2018 –primera Convocatoria E S.E adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, es de obligatorio cumplimiento para el Hospital y por ende estaba en la obligación de darle cabal cumplimiento.
- Es obligación del Hospital Federico Lleras Acosta E S E proceder a nombrar a quien hace parte de la lista de elegibles, pues su ubicación le ha creado un derecho subjetivo y particular que debe ser reconocido por la Entidad Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.
- Una vez en firme y notificada la misma, el Hospital procedió a dar cabal cumplimiento de esta, en los términos establecidos en la Ley y la Jurisprudencia.
- No han sido declaradas nulas las decisiones emitidas por la CNSC entorno al concurso, por la autoridad judicial competente para hacerlo, por ende, todos los actos administrativos o decisiones proferidas entorno al concurso en mención emitidas por la CNSC, gozan del principio de legalidad.

- Ante el Consejo de Estado, fueron instauradas varias demandas de Nulidad de los Actos Administrativos proferidos por la CNSC, respecto de la convocatoria, pero a la fecha no se ha emitido fallo.
- En acto administrativo , por medio del cual se nombró en periodo de prueba y se declaro la insubsistencia del señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ , le fue comunicado al demandante , a través de su superior jerárquico y a su correo electrónico , por lo que no es cierto que el acto administrativo respectivo no se le dio a conocer ni que se le hubiera vulnerado el derecho al debido proceso , porque lo debido era que se le diera a conocer la actuación , lo que se hizo en debida forma por parte del Hospital

6.- EXCEPCIONES DE MERITO

Las excepciones de mérito que dentro del presente proceso se harán valer son las siguientes.

PRIMERA. EXCEPCION DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS .Se hace consistir en el hecho de que los actos objeto del presente medio de control, fueron emitidos por autoridad competente y en estricto cumplimiento de un deber legal, pues claramente normas como, la ley 909 de 2004 y los decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, establecen el deber legal a los servidores públicos de efectuar el nombramiento en periodo de prueba de quien se haya sometido a concurso y haga parte del listado de elegibles que se encuentre en firme de acuerdo con la actuación que al respecto adelante la CNSC, situación que se presentó en el caso que nos ocupa. Por lo tanto, por ser actos Administrativos, por virtud legal se presume que éstos por tratarse del resultado del ejercicio de precisas y amplias facultades y expresas competencias, reúne la totalidad de los presupuestos, requisitos, validez y eficacia que el ordenamiento jurídico ha determinado por lo que debe considerarse que son plenamente legales. Legalidad que se encuentra demostrada con los argumentos facticos y jurídicos esbozados y los medios de prueba aportados con la contestación de la demanda.

SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN.

Para empezar con la exposición argumentativa de la misma, debe decirse, que la prescripción es una forma de extinguir un derecho sustancial y según el criterio fijado por la Honorable corte constitucional, la misma cumple funciones sociales y jurídicas invaluable, por cuanto contribuye a la seguridad jurídica y a la paz social, al fijar imites temporales para adelantar controversias y ejercer acciones judiciales.

A partir de lo anterior, es necesario precisar que la constitución política, en los artículos 25 y 53 establece la protección del derecho al trabajo y como tal la existencia de unas condiciones mínimas que garanticen la dignidad del trabajador. Es por ello que existe una gama de leyes sociales que son ampliamente favorables al trabajador, considerado la parte débil dentro de la relación laboral, pero también dichas disposiciones buscan garantizar la seguridad jurídica.

En tal sentido, se concede al trabajador la oportunidad para reclamar todo derecho que le ha sido concebido, pero imponiendo un límite temporal, el cual una vez transcurrido hace presumir que no le asiste ningún interés en el reclamo, puesto que no ha hecho ninguna manifestación dentro de la oportunidad que razonablemente le fue otorgada. En consecuencia y una vez transcurrido el lapso otorgado por el legislador para efectuar el reclamo, bien puede el empleador proponer la excepción de prescripción extinguiendo de esta forma el derecho del empleado.

Así las cosas, tenemos que el decreto 3135 de 1986, artículo 41 dispone:

“Las acciones que emanen de los derechos consagrados en este decreto prescribirán en tres años, contados desde que la respectiva obligación se hayan exigible.

El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero solo por un lapso igual”.

A su vez, el artículo 102 del Decreto 1848 de 1969, señala;

“Prescripción de acciones. Las acciones que emanen de los derechos consagrados en el decreto 3135 de 1968 y en este derecho, prescriben en tres años (3), contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

El simple reclamo escrito del empleado oficial formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero solo por un lapso igual.”

Lo anterior, en consonancia con, el Código de Procedimiento Laboral:

“Artículo 151. Prescripción. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el patrono, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual”.

En sentido concordante, puedo expresar lo preceptuado por el Código sustantivo del trabajo:

“Artículo 488. Regla General. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto”.

TERCERA. ACTUACION EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL. En el presente asunto el actuar del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. se enmarca en el cumplimiento de un deber legal, tal y como lo consagra el artículo 125 de la Constitución Política que reza:

“ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

“El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.”

(...)

Del texto literal se infiere claramente que el ingreso y permanencia en los empleos catalogados como de carrera administrativa, debe hacerse exclusivamente con base en el mérito mediante procesos de selección a través de concurso de méritos.

La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos Públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes determinantes de la Constitución Política de 1991 es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempleo de cargos públicos, la igualdad, estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.

La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece:

ARTICULO 29 Concursos. Los concursos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán abiertos para todas las; personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño

ARTICULO 30 Competencia para adelantar los concursos. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través, de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos. (...)' (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo anterior los concursos para proveer los empleos públicos serán abiertos para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño y la Comisión Nacional del Servicio Civiles el organismo facultado por la Constitución y la Ley para administrar la carrera administrativa, así como para adelantar los procesos de selección.

Por lo anterior es que la Comisión Nacional del servicio Civil, atendiendo lo dispuesto por la constitución y la ley y en ejercicio de su competencia legal adelanto el concurso respectivo sobre los cargos con vacancia definitiva en el Hospital Federico Lleras Acosta, dentro de los cuales se encontraba el de la demandante, y una vez conformado el listado de elegibles y en firme el acto requiere al hospital para que cumpla la ley efectuando el nombramiento en periodo de prueba que trajo como consecuencia la insubsistencia objeto de demanda.

Los argumentos expuestos son suficientes para que su despacho NIEGUE, las pretensiones de la demanda exonerando de toda responsabilidad al Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, y condene en costas al demandante.

7.- PRUEBAS

Por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE.

De manera respetuosa, solicito se tengan como pruebas las aportadas con la demanda. Y de igual manera se tenga como prueba los siguientes documentos que aporte con los presentes escritos de contestación:

- Documentos enviados por Talento Humano que constituye el expediente administrativo
- Certificación laboral de la Demandante emitido por la Profesional de Gestión de Talento Humano
- Documentos que hacen parte del concurso de méritos -Convocatoria

- Comunicación del acto de insubsistencia – documentos empleo

8.- ANEXOS

Respetuosamente, me permito relacionar como anexos los documentos señalados en el acápite de pruebas. Y los que relaciono a continuación:

- Poder para actuar
- Documentos que acreditan la representación legal de la entidad que le da idoneidad para otorgar poder.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas

9.-NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Para efecto de las notificaciones se pueden realizar a las siguientes direcciones

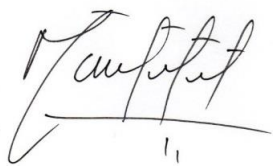
DEMANDANTE. En las direcciones proporcionadas en el escrito de demanda.

DEMANDADO: Federico Lleras Acosta ESE: El correo electrónico en el cual se reciben notificaciones el hospital: notificacion.Jurídica@hflleras.gov.co

La suscrita, al correo registrado: norvi1809@hotmail.com

En los anteriores términos dejo contestada la demanda, dentro del término lega conferido por el despacho.

CORDIALMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norvi Portela Torres', with a horizontal line underneath and a small mark below it.

MARIA NORVI PORTELA TORRES

C.C.No.38.241.869 de Ibagué

T.P.No.43892 C.S.J.

Señor

JUZGADO (6) SEXTO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO TOLIMA
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

YESID CAMACHO JIMENEZ

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

730013300620190033000

LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288 expedida en Ibagué, en su calidad de Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima, ESE, según decreto No 0449 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, por medio del presente escrito respetuosamente le manifiesto a su despacho que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada **MARIA NORVI PORTELA TORRES** mayor y vecina de la ciudad de Ibagué - Tolima, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, con correo electrónico norvi1809@hotmail.com, para que represente los intereses de la entidad ante su despacho.

Mi apoderada esta investida de las facultades generales señaladas en el artículo 77 del GGP y las especiales de transigir, desistir, conciliar, sustituir, resumir, pedir pruebas, proponer excepciones, contestar la demanda, interponer recursos, renunciar y en general todas las facultades necesarias para el fiel cumplimiento de su mandato.

Atentamente,

LUIS EDUARDO GONZALEZ

C.C. No. 5.828.288 expedida en Ibagué - Tolima



Acepto,

MARIA NORVI PORTELA TORRES

C.C. No. 38.241.869 de Ibagué

T.P. No. 43892 del C.S. de la Judicatura

NOTARIA SEXIMA DE IBAGUE

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DE FIRMA

01 MAR 2021

Ibagué

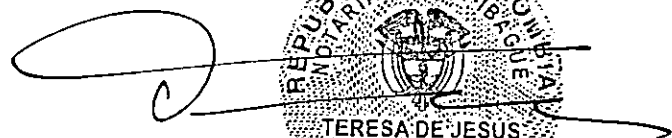
Compareció: LUIS EDUARDO
GONZALEZ

Identificado con la C.C. de No. 5828 288

que reconoce el contenido del presente documento por su propio y que la firma que en el mismo es la suya.

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
IBAGUE
NOTARIA SEXTA







REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 10449
30 ABR 2020

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en una E.S.E."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la
Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras dispone: "Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el artículo 13 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispone:

"Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.



Si el alcalde o gobernador no amplía el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo

"El Tolima nos une"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 149

30 ABR 2020

gerente o director iniciará con la posesión y culminará los (3) meses después del inicio del periodo constitucional del gobernador o del alcalde respectivo."

Que por considerarlo conveniente el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 0328 del 30 de marzo de 2020, mediante el cual prorrogó hasta el 30 de abril de 2020, el nombramiento efectuado mediante Decreto 1243 del 02 de agosto de 2019, al doctor **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, hospital **FEDERICO LLERAS ACOSTA** del municipio de Ibagué, Tolima

Que el Decreto Nacional 1427 de 2016, señala el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, el cual modificó, entre otros, los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.5 del Decreto 780 de 2016. "Único Reglamentario del Salud y Protección Social", quedando así:

2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.

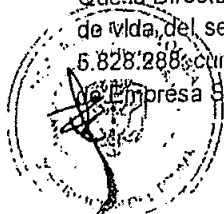
2.5.3.8.5.5 Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, expidió la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, por la cual se señalan las competencias que se deben de demostrar para ocupar el empleo de gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que teniendo en cuenta el concepto emitido por la Función Pública, sobre el procedimiento a seguir en la aplicación de la Resolución No. 680 de 2016, el Gobierno Departamental procedió a efectuar la evaluación de las competencias y conductas asociadas al candidato que aspira a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital Federico Lleras Acosta del municipio de Ibagué.

Que la Directora de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, certificó que revisada la hoja de vida, del señor **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel.

"El Tolima nos une"





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 10049

30 ABR 2020

Que en virtud de lo anterior es procedente entrar a designar al Gerente para la Empresa Social del Estado, Hospital Federico Lleras Acosta del municipio de Ibagué

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al doctor LUIS EDUARDO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 5 828.288, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA del municipio de Ibagué, Tolima.

PARAGRAFO: El nombramiento será desde su posesión y hasta el 31 de marzo de 2024, fecha en que vence el período de conformidad a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

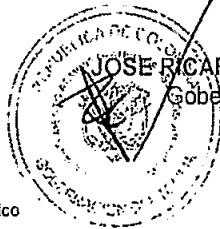
ARTICULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberá declarar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente decreto al interesado y remitir copia del mismo a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué y a la Secretaría de Salud del Departamento, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a 30 ABR 2020



JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyectó: Manela E

Revisó: Departamento Jurídico

Archivo: C/Documento/D :crelos

"El Tolima nos une"

ACTA DE POSESIÓN

EL SEÑOR Los Edoardo Gonzalez SE PRESENTO AL
DESPACHO DEL Gobernador HOY 30 MES Abril AÑO 2020

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO

Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital
Federico Herrera Acosta del Municipio de Ibagué, Tolima
Con efectos Fiscales a Partir 1 Mayo de 2020

CON ASIGNACIÓN MENSUAL DE PARA EL CUAL FUE
Nombrado Mediante el Decreto N° 0449

DE FECHA 30 de Abril de 2020

JURAMENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y

PRESENTO C. DE C. No. 5'828.288 DE Ibagué LIBRETA MILITAR No.

CERTIFICADO JUDICIAL No. DEL DAS DE DE FECHA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No.

..... FECHA

TITULO PROFESIONAL Abogado

DE LA UNIVERSIDAD Cooperativa de Colombia

TITULO DE POST-GRADO DE Maestría en Administración de
Empresas de Salud

DE LA UNIVERSIDAD DE

PRESENTO

EN CONSTANCIA SE FIRMA:

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

FIRMA DEL POSESIONADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

No. 0030

CIUDAD Y FECHA : IBAGUE, 7 DE JUNIO DE 1993

NOMBRE DEL EMPLEADOR : HOSPITAL UNIVERSITARIO FEDERICO LLERAS ACOSTA

DOMICILIO : IBAGUE - TOLIMA. NIT No.: 890.706.833 - 9

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JULIO ALFREDO LOZANO GUILLEN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.326.752 DE MANIZALES

NOMBRE DEL TRABAJADOR : YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ

CEDULA DE CIUDADANIA : 14.228.328 DE IBAGUE

DIRECCION : CARRERA 4a.B No.32A - 27

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : TUNJA MAYO 3 DE 1958

NACIONALIDAD : CERTIFICADO JUDICIAL No. 208792 IBAGUE

ESTADO CIVIL : CASADO

CARGO : AUXILIAR DE ENFERMERIA

SUELDO : \$ 109.796.00 PAGADERO : MENSUAL

FECHA DE INICIACION DE LABORES : 16 DE AGOSTO DE 1974

LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARAN LAS FUNCIONES : HOSPITAL UNIVERSITARIO FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE

=====

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido, que se rige en lo pertinente por la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con ANTHOC SECCIONAL TOLIMA, y por las disposiciones contenidas en la Ley 6a. de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 y demás normas concordantes, el que se sujeta a las siguientes cláusulas : PRIMERA.- El Hospital, contrata los servicios del TRABAJADOR y éste se obliga : a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones señaladas en el Manual de Funciones para el cargo de **Auxiliar Enfermería Hospital Universitario Federico Lleras Acosta de Ibagué**, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le impartan EL EMPLEADOR o sus representantes. b) A colaborar y participar en todas las actividades de prevención y atención de desastres de acuerdo a lo establecido en el Decreto 919 de 1989, y los que en un futuro los sustituyan, modifiquen o adicionen, conforme a las ordenes que se le impartan. c) A responder por los elementos de trabajo que EL EMPLEADOR le haya encomendado para el cumplimiento de sus labores.

PARAGRAFO : Mientras se expide el Manual específico de Funciones a que se refiere el Artículo Sexto de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, EL TRABAJADOR desempeñará las funciones de que trata el Manual General de Funciones contenido en el Decreto 1335 de 1990 y las normas que lo complementen o adicionen. SEGUNDA .- EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada diaria (o los turnos, según el caso) dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo éste efectuar ajustes o cambiar el horario cuando las necesidades del servicio lo requieran. EL TRABAJADOR previo visto bueno del Jefe Inmediato podrá realizar cambios de turno, conforme a lo establecido en el Parágrafo Unico del Artículo Décimo Cuarto de la Convención Colectiva Vigente. TERCERA .- EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. CUARTA .- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingos o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o Contrato deba ejecutarse así, debe autorizarlo previamente EL EMPLEADOR por escrito para cada caso. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al EMPLEADOR o a su Representante. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario que no haya sido autorizado previamente o avisado oportunamente. QUINTA .- Constituyen faltas disciplinarias el incumplimiento de las obligaciones especiales del TRABAJADOR previstas en el Artículo 28 del Decreto 2127 de 1945, así como la comisión de cualquiera de las prohibiciones contempladas en el Artículo 29 del mismo Decreto, además de las previstas en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente suscrita con ANTHOC SECCIONAL TOLIMA, Capítulo Faltas Disciplinarias, y las sanciones se aplicarán en concordancia con el procedimiento disciplinario establecido en la norma convencional. SEXTA .- Este Contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo Vigente y será interpretado de buena fe conforme a las estipulaciones de ésta y a los mandatos de la Ley 6a. de 1945, Decreto 2127 del mismo año y demás normas concordantes y complementarias. SEPTIMA .- Las partes acuerdan un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de terminación del presente Contrato por cualquier causa, para efectos de liquidación y pagos de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, siempre y cuando sean de cargo de la Institución contratante y exista disponibilidad presupuestal. OCTAVA .- El presente Contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro Contrato celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente Contrato se anotarán a continuación de su texto. Igualmente, se incorporan al presente Contrato todas las disposiciones legales pertinentes y vigentes, las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo y las normas del Reglamento Interno de la Entidad, las cuales, por otra parte, sustituyen de derecho las estipulaciones del Contrato en cuanto fueren más favorables al TRABAJADOR. Para constancia se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en **Ibagué** a los,

COPIA (ORIGINAL FIRMADO)

JULIO ALFREDO LOZANO GUILLEN



EL EMPLEADOR

Nit No. 890.706.833-9

[Signature]
YESID HERNANDO CANACHO JIMENEZ
EL TRABAJADOR
C.C. No.

TESTIGO

C.C.No. 41477527 de Bogotá

ANTHOC

Flore Muñoz

COPIA (ORIGINAL FIRMADO)

MELBA JUDITH PARRA RODRIGUEZ



TESTIGO Jefe Sección Personal

C.C.No. 38.236.497 Ibagué

MELBA JUDITH PARRA RODRIGUEZ



RESOLUCIÓN No. 3725
26 de diciembre de 2018

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad.

LA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de las facultades a ella conferidas y al tenor de las disposiciones que rigen para el efecto, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 426 de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E., convocó 243 cargos en vacancia definitiva.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió acto administrativo No.20182110174315 del 05/12/2018, por el cual conformó las listas de elegibles para proveer los citados empleos de carrera del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima – E.S.E., que fueron convocados a través de la Convocatoria No. 426 de 2016, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 15 de diciembre de 2018, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima – E.S.E. mediante el oficio Radicado No.20182110683741 del 18 de diciembre de 2018 para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la señora LUDY XIOMARA GUZMAN MAFLA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.105.681.935 ocupó el puesto número 81 en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 426 de 2016 para proveer el empleo

Lucas



Auxiliar Area Salud Código 412 Grado 19, del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y se hace necesario por los argumentos ya expuestos desvincular a CAMACHO JIMÉNEZ YESID HERNANDO quien se encontraba ocupando el cargo de Auxiliar Area Salud en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Nombramiento en periodo de prueba.* Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, la señora LUDY XIOMARA GUZMAN MAFLA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.105.681.935, para desempeñar el cargo de carrera Auxiliar Area Salud Código 412 Grado 19 de la planta global de Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima – E.S.E., con una asignación básica mensual de Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos M/te (\$ \$1.687.255.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. *Evaluación del periodo de prueba.* Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Artículo 3 Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, se declara insubsistente el Nombramiento provisional realizado a CAMACHO JIMÉNEZ YESID HERNANDO, identificada con cédula de ciudadanía número 14.228.328, en el cargo de Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 19

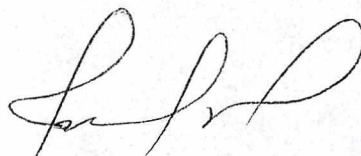
Parágrafo: La declaratoria de insubsistencia de nombramiento provisional establecido en el presente artículo, solo generará efectos a partir de la efectividad de la posesión en periodo de prueba en los términos del artículo primero de este acto administrativo.

Artículo 4 la señora LUDY XIOMARA GUZMAN MAFLA de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

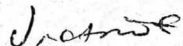
Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

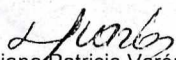
Dada en Ibagué, a los 26 del mes de diciembre de 2018.



INÉS BERNARDA LOAIZA GUERRA
Agente Especial Interventora



Revisado por: Victoria Eugenia Avilez A.
Profesional Universitario Gestión del Talento Humano



Proyectado por: Liliana Patricia Varón Ruíz
Asesora Jurídica Externa

11 ENE. 2019



000206

1206-GTH

Ibagué, 11 de Enero 2019

Señor

YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ

Hospital

Asunto: Comunicación

Señor Camacho Jimenez

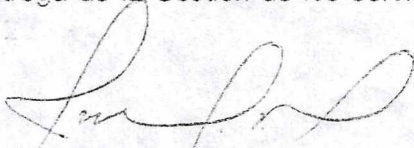
En el nombre del Hospital Federico Lleras Acosta ESE y en el mío propio, le manifiesto mis más sinceros agradecimientos por haber pertenecido a la gran familia Hospital Federico Lleras Acosta ESE y haber contribuido al crecimiento Institucional, y esperamos en próximas ocasiones contar con sus servicios.

La presente tiene como fin comunicar el contenido de la Resolución No 3725 de fecha 26 de diciembre de 2018, la cual en su artículo 03 declara insubsistente el nombramiento provisional en la planta global el Hospital Federico Lleras Acosta a partir del día 14 de Enero 2019; Lo anterior en cumplimiento al proceso de Concurso de Méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil de la lista de elegibles para proveer empleos de carrera en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE.

Así mismo lo invitamos a realizar los siguientes procesos, previo a la obtención de su paz y salvo

1. Devolución del carné de la Entidad en la Oficina de Talento Humano
2. Realizar el examen de retiro para lo cual debe presentarse en la Oficina de Salud Ocupacional dentro de los 3 días siguientes al retiro. La no presentación se entenderá como la renuncia a este derecho.
3. Diligenciar y hacer entrega del Formulario de Declaración juramentada de Bienes y Rentas (SIGEP) y Acta de Entrega de la Gestión de los servidores Públicos de acuerdo a la normativa vigente

Cordial Saludo,


INÉS BERNARDA LOAIZA GUERRA
Agente Especial Interventora

Orubne C.
Revisado por: Victoria Eugenia Avilez A.
Profesional Universitario Gestión del Talento Humano

Patricia Varón Ruiz
Proyectado por: Lillana Patricia Varón Ruiz
Asesora Jurídica Externa

Copia: Departamento Enfermería, Salud Ocupacional

Rdo
mup
11-01-19

Recibo Anexo
Victor 1

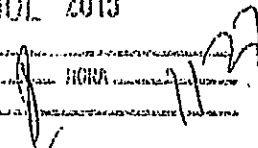
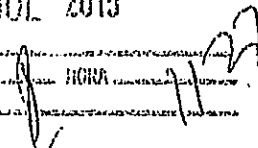
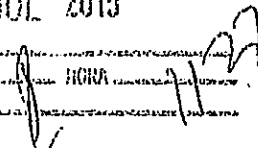
Bogotá, D.C. 15 JUL 2015

Radicado de salida: 2015EE 17987

Doctor(a)
ALFREDO JULIO BERNAL CAÑON
Gerente
E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
CALLE 33 No 4A - 50
IBAGUÉ - TOLIMA

08589
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
IBAGUÉ - TOLIMA E.S.E.

21 JUL 2015

CODIGO: 
FOLIO: 
ASUNTO: 

ASUNTO: Solicitud de Información Plantas de Personal para Convocatoria.

Respetado(a) Doctor(a);

Los artículos 125 y 130 de la Constitución Política son los que marcan el derrotero constitucional que debe regir la provisión de cargos de carrera administrativa, cuya competencia está asignada a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El artículo 125 establece que por regla general los empleos del sistema de general de carrera administrativa y los especiales de orden legal en todos los órganos y entidades del Estado deben proveerse a través del concurso público de méritos. Excepcionalmente la disposición constitucional citada excluye del régimen de carrera los empleos "de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

El artículo 130 constitucional, define que la Comisión Nacional del Servicio Civil será la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial; y tanto la naturaleza de ente autónomo e independiente que tiene la Comisión, como las atribuciones que se le han asignado constitucionalmente ya han sido revisadas tanto por la jurisprudencia Constitucional como por la Contencioso Administrativa.

Por su parte la Ley 903 de 2004 desarrolla estas competencias que tiene la Comisión Nacional del Servicio Civil en materia de administración y vigilancia de las carreras administrativas, exceptuando las carreras especiales de origen constitucional y demás empleos contemplados en el Artículo 5.

www.cnsc.gov.co

Sede Principal: Carrera 18 No. 96-24,
Piso 7º
Horario de Atención al Público y Cost:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
PEX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713
Línea Nacional 01 800 331 16 11

SuperCADE CAD: Carrera 30 No. 25-96,
Zona C, Módulo 120.
Horario de Atención al Público:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. - 11:00 a.m.
Bogotá D.C. Colombia.

15/07/15



Por lo anterior, con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público y en concordancia con la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil adelanta los procesos de selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa de las Entidades del Estado a través de las convocatorias respectivas, para lo cual se solicita realizar las siguientes actividades, dentro de los plazos establecidos:

1. Envío de información de la entidad (Plazo: Cinco (5) días hábiles)
2. Reporte de Empleos Públicos (Plazo: Diez (10) días hábiles)
3. Registro Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC (Plazo: Veinte (20) días hábiles)

1. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Con el fin de actualizar los datos de la Entidad se solicita enviar la siguiente información al correo electrónico gamorales@cns.gov.co, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación:

- NIT de la Entidad.
- Nombre de la Entidad.
- Dirección de la Entidad.
- Dirección página web de la entidad.
- Nombre de la persona encargada de liderar el reporte de información, cargo, teléfono y correo electrónico. Se sugiere que el funcionario encargado sea el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces, quien además se convertirá en nuestro canal de comunicación con su entidad.

Además de los anteriores datos, se solicita adjuntar en el mismo correo los siguientes archivos:

- Relación de los funcionarios de la entidad que en la actualidad tienen derechos de carrera, indicando: número del documento de identidad, nombres y apellidos, denominación del empleo, código, grado y nivel (en archivo de Excel), con el fin de verificar su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.
- Relación de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa con que cuenta la entidad, indicando: denominación del empleo, código, grado, nivel y número de vacantes por empleo (en archivo de Excel), con el fin de verificar si pueden ser provistas de manera definitiva atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
- Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad vigente. (Archivo PDF)

www.cns.gov.co

Sede Principal: Carrera 16 No. 96-64,
Piso 7°
Horario de Atención al Público y Chat:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713
Línea Nacional 01 900 331 10 11

SuperCADE CAD: Carrera 30 No. 25-90,
Zona C, Módulo 120.
Horario de Atención al Público:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. - 11:00 a.m.
Bogotá D.C, Colombia.



En el único caso que el Manual de Funciones y Competencias Laborales no pueda ser enviado por correo electrónico, deberá ser enviado de manera inmediata en medio digital por correo certificado.

2. REPORTE DE EMPLEOS PÚBLICOS

El Responsable de Talento Humano o quien haga sus veces en la Entidad debe realizar el reporte de la información solicitada en el link **"Reporte de Empleos Públicos"** que se encuentra ubicado en el costado izquierdo de la página Web de la CNSC (<http://www.cnsc.gov.co>). Este reporte debe contener el **total de empleos y vacantes** por cada uno de los niveles (**Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial**) así como las situaciones administrativas derivadas del manejo del personal, y puede hacerse teniendo en cuenta la información reportada al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP a través del SIGEP. El cargue de la información se debe realizar en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

No sobra aclarar que este reporte es el mismo que venía siendo utilizado por la Contraloría General de la Nación para el suministro de información, y que ahora es empleado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para dar inicio al registro de la información, se debe designar como administrador del **"Reporte de Empleos Públicos"** a un funcionario que preferiblemente dirija el área de Talento Humano, quien será el responsable de garantizar el registro de la información y de la creación del (los) usuario(s) para el cargue de información. Este funcionario puede ingresar con el siguiente usuario y contraseña:

Usuario: 93085099
Contraseña: almonacid
Rol: Jefe de Personal

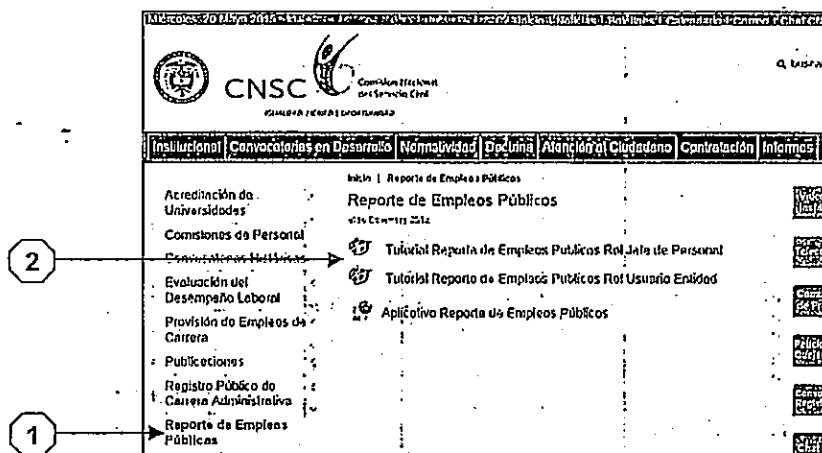
Es necesario que revisen los videos *"Tutorial Reporte de Empleos Públicos Rol Jefe de Personal"* y *"Tutorial Reporte de Empleos Públicos Rol Usuario Entidad"* publicados en la misma sección de la página web de esta Comisión, los cuales cuentan con instrucciones detalladas para realizar este reporte.

En la siguiente imagen se muestra la ubicación del link de ingreso al **"Reporte de Empleos Públicos"** (1), así como la ubicación de los tutoriales (2):

www.cnsc.gov.co

Sede Principal: Carrera 16 No. 96-64,
Piso 7º
Horario de Atención al Público y Chat:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713
Línea Nacional 01 900 331 10 11

SuperCADE CAD: Carrera 30 No. 25-90,
Zona C, Módulo 129.
Horario de Atención al Público:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. - 11:00 a.m.
Bogotá D.C., Colombia.



3. REGISTRO OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA

Por otra parte, el proceso para llevar a cabo una Convocatoria de Empleo Público a través del mérito requiere adelantar una etapa de planeación, para la cual es de vital importancia que la entidad realice el registro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera a través del link **"Registro OPEC"** ubicado en el menú lateral izquierdo de la página Web de esta Comisión Nacional <http://www.cnsc.gov.co>. En este reporte debe incluir de manera detallada todos los empleos de carrera que cuentan con vacancias definitivas y debe hacerse de acuerdo al Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente, pues contiene, entre otras, la identificación del empleo, las funciones, los requisitos, el número de vacantes y su ubicación. El cargue de la información se debe realizar en un lapso no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Para dar inicio al registro de la información, se debe designar como administrador para el **"Registro OPEC"**, a un funcionario que preferiblemente dirija el área de Talento Humano, quien será el responsable de garantizar el registro de la información y de la creación del (los) usuario(s) para el cargue de información. Este funcionario puede ingresar con el siguiente usuario y contraseña:

NIT: 890706833
Usuario: 97068339
Contraseña: 97068339

Es necesario que revisen los videos **"Tutorial Registro OPEC - Administrador"** y **"Tutorial Registro OPEC - Cargador"** publicados en la misma sección de la página web de esta Comisión, los cuales cuentan con instrucciones detalladas para realizar este reporte.

En la siguiente imagen se muestra la ubicación en la página web de la CNSC del link de ingreso al **"Registro OPEC"** (1), así como la ubicación de los tutoriales (2):

www.cnsc.gov.co

Sede Principal: Carrera 16 No. 96-64,
Piso 7°
Horario de Atención al Público y Chat:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713
Línea Nacional 01 900 331 10 11

SuperCADE CAD: Carrera 30 No. 25-90,
Zona C, Módulo 120.
Horario de Atención al Público:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. - 11:00 a.m.
Bogotá D.C, Colombia.



15 de Mayo de 2016

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Inicio | Convocatorias en Desarrollo | Normatividad | Bases | Atención al Ciudadano | Contratación | Informes

Inicié | Registro OPEC

Registro OPEC
15 de Septiembre 2016

Tutorial Registro OPEC - Administrador

Tutorial Registro OPEC - Cargador

Aplicar Registro OPEC

2

1

Accreditación de Universidades
Comisiones de Personal
Convocatorias Históricas
Evaluación del Desempeño Laboral
Procesos de Empleo de Carrera
Publicaciones
Registro Público de Carrera Administrativa
Reporte de Empleos Públicos
Registro OPEC

Una vez se finalice el **Registro OPEC**, el usuario administrador debe revisar la información cargada, cerrar el reporte, imprimirlo y remitirlo a esta Comisión firmado por el Representante Legal y el Jefe de talento Humano o quien haga sus veces.

Es importante que el funcionario designado como administrador por la entidad en el primer ingreso cambie las contraseñas suministradas en el presente oficio.

La persona encargada por parte de la CNSC para realizar el seguimiento y quien estará atento a resolver cualquier duda o inquietud respecto a la realización de las anteriores actividades es:

Gustavo Adolfo Morales Piñeros *
Correo electrónico: gamorales@cns.gov.co *
PBX. 3259700. Ext. 1051.

Más adelante se coordinará un cronograma para adelantar el proceso de selección de los cargos de carrera vacantes.

Agradeciendo de antemano su amable atención.

Cordialmente

Pedro Arturo Rodríguez Tobo
PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO
Presidente (E)

Revisó: Elkin Martínez Gordon
Proyectó: Gustavo Morales

www.cns.gov.co

Sede Principal: Carrera 16 No. 96-64,
Piso 7°
Horario de Atención al Público y Chat:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713
Línea Nacional 01 900 331 10 11

SuperCADE CAD: Carrera 30 No. 25-90,
Zona C, Módulo 120.
Horario de Atención al Público:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. - 11:00 a.m.
Bogotá D.C., Colombia.



5

GTH- 0490
Ibagué, marzo 31 de 2016

01473

04 ABR 2016

Doctor
JOSE ELIAS ACOSTA ROSERO
Comisionado Presidente
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No.96 – 64 Piso 7
Bogotá D.C.

Respetado Doctor Acosta:

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué dando cumplimiento al oficio 2015EE-17991 del 15 de julio de 2015 que tiene como asunto la solicitud de información plantas de personal para convocatoria, realizó la actualización de datos de la entidad, reporte de empleos público y registro la oferta pública de empleos de carrera en los link correspondientes y ha realizado las actualizaciones requeridas.

Al hacer el reporte no se informó los prepensionados que se encuentran en nombramiento provisional, solicito nos informen si lo debemos realizar.

En aras de aclarar el concepto para el reporte los funcionarios que se encuentren en la condición de prepensionados, serían los que les falten tres años de edad o de tiempo de servicio para que se les reconozca la pensión de jubilación o de vejez

Si este reporte es necesario solicitamos la autorización para que se habiliten los link de reportes mencionados y realizar la debida actualización al reporte de la información.

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,

Victoria Eugenia A. Avilez Aroca
VICTORIA EUGENIA AVILEZ AROCA
Profesional Universitario Recursos Humanos

Copia: Dr. Adolfo Morales Piñeros – Comisión Nacional del Servicio Civil



Victoria Eugenia Avilez Aroca <jo.rekursoshumanos@hfilleras.gov.co>

Consulta sobre reporte de prepensionados

Gustavo Adolfo Morales Piñeros <gamorales@cns.gov.co>

6 de abril de 2016, 15:32

Para: Victoria Eugenia Avilez Aroca <jo.rekursoshumanos@hfilleras.gov.co>

En primer lugar es necesario que nos envíen el manual de funciones a más tardar mañana

De otra parte, es obligatorio reportar la totalidad de vacantes por lo tanto se hará la apertura de la OPEC para hacer los ajustes antes del 11 de abril

De: Victoria Eugenia Avilez Aroca [mailto:jo.rekursoshumanos@hfilleras.gov.co]

Enviado el: lunes, 4 de abril de 2016 4:01 p. m.

Para: Gustavo Adolfo Morales Piñeros <gamorales@cns.gov.co>

Asunto: Consulta sobre reporte de prepensionados

[El texto citado está oculto]



GTH - 0677

Ibagué, 14 de abril del 2016

Doctor
JOSE ELIAS ACOSTA ROSERO
Comisionado presidente
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Cra 16 No. 96 64 Piso 7
Bogota D.C

Por medio de la presente me permito adjuntar original de la información del "REGISTRO OFERTA PUBLICA DE EMPLEO", con las respectivas modificaciones a la fecha, de los cargos del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima, firmado por el Doctor Alfredo Julio Bernal Cañón, Agente Especial Interventor y por la Doctora Victoria Eugenia Aviléz Aroca, Profesional Universitario – Gestión Del Talento Humano, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.

Victoria Eugenia Aviléz Aroca
VICTORIA EUGENIA AVILÉZ AROCA
Profesional Universitario
Gestión Del Talento Humano

Anexo: cuarenta y dos folios (42)

Resumen de empleos por Nivel Jerárquico	Nivel	Cantidad de Empleos	Cantidad de Vacantes
Director		0	0
Asesor		0	0
Profesional		37	72
Técnico		4	6
Asistencial		20	165
Directivos Docentes		0	0
Docentes de Aula por Nivel, Ciclo o Área de Conoc.		0	0
Docentes Orientadores		0	0
Total		61	243

Resumen de empleos por Estado de Provisión	Estado de Provisión	Cantidad de Vacantes
No Provisión		13
Provisión en Encargo		0
En Provisiónalidad		178
Prepensionado		52
Total		243

Información del Empleo

Número de Empleo CNSC	221076
Nivel Jerárquico	Profesional
Grado	05
Código-Denominación	219 Profesional Universitario
Asignación Salarial	2294296
Propósito Principal del Empleo	Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelantan contra sus servidores, conforme la normatividad vigente.

Funciones

1) 1. Conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios a que haya lugar contra los funcionarios del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E., decretar o solicitar pruebas, adelantar su investigación y fallarlos. 2. Recepcionar y evaluar la procedencia de apertura de indagación preliminar, investigación disciplinaria, archivo o inhibitorio respecto de las quejas e informes sobre conductas disciplinables de los servidores públicos. 3. Preparar los informes y estadísticas que requiera el Gerente, los organismos judiciales y de control del estado. 4. Garantizar a los sujetos procesales el ejercicio del derecho a la defensa y en especial a las garantías procesales, con estricta sujeción a lo previsto en la Ley 734 de 2002. 5. Instruir los actos administrativos de ejecuciones de las sanciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172, de la Ley 734 del 2002. 6. Enviar a las dependencias pertinentes de orden interno y externo, las providencias sancionatorias para los efectos previstos en el artículo 174 de la Ley 734 del 2002. 7. Enviar a la procuraduría General de la Nación, los antecedentes relacionados, con las presuntas faltas disciplinarias, de particulares, para los efectos consagrados en el capítulo tercero del libro tercero, título primero, de la Ley 734 del 2002, cuando lleguen a su conocimiento. 8. Adelantar los procesos verbales que sean pertinentes, los que excepcionalmente podrán adelantar los jefes inmediatos de los investigados. 9. Resolver los recursos de reposición, nulidades y revocatoria directa de que deba conocer. 10. Suscribir los autos interlocutorios y de trámite que sean necesarios en los procesos que se adelanten. 11. Capacitar, con el apoyo de las demás áreas al personal de la entidad respecto a la normatividad vigente y asuntos relacionados con el Control Disciplinario Interno. 12. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.

Requisitos Mínimos del Empleo

Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias sociales y humanas del núcleo básico de conocimiento en: derecho)

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional				
El empleo no tiene alternativa/equivalencia				
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	GERENCIA-OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Cantidad
9413				
Número de Empleo CNSC	221078	Profesional		
Nivel Jerárquico	Grado	08		
Código-Denominación	219	Profesional Universitario		
Asignación Salarial	2622744			
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme los lineamientos fijados en la normatividad vigente, buscando la protección y seguridad de los trabajadores y contratistas del Hospital.			
Funciones	1) 1. Proyectar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo para todas las personas que presten su servicio al Hospital. Independiente de la naturaleza jurídica del vínculo, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente. 2. Comunicar y socializar en forma idónea la política de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de desarrollarla asegurando la participación de los trabajadores y contratistas del Hospital. 3. Participar en la inducción a todos los colaboradores, independiente de su modalidad de contratación con el Hospital, con el fin de garantizar la adherencia a los planes, políticas y proyectos que sobre el asunto se encuentren en ejecución en el Hospital. 4. Dar y garantizar la capacitación de los trabajadores y su participación en el comité paritario y que dicho comité cuente con los recursos para su desarrollo y sus participes en el tiempo conforme lo establece la ley. 5. Mantener al día, disponibles, actualizados y conservar todos los documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales estarán bajo custodia del coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establecen los procedimientos del área. 6. Realizar la gestión de auditoría del sistema conjuntamente con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y transmitir sus recomendaciones a la Gerencia, de modo que se puedan dar planes de acción y de mejoramiento en el desarrollo de las actividades. 7. Ejecutar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.			
Requisitos Mínimos del Empleo				
Estudio: Título Profesional en disciplina académica en salud Ocupacional del núcleo básico del conocimiento en otros programas de ciencias de la salud.)				
Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional				
El empleo no tiene alternativa/equivalencia				
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Cantidad
9413				
Número de Empleo CNSC	221080	Profesional		
Nivel Jerárquico	Grado	08		
Código-Denominación	219	Profesional Universitario		
Asignación Salarial	2622744			
Propósito Principal del Empleo	Programar, elaborar, presentar y hacer seguimiento a la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad, aplicando la Normatividad Vigente, con el fin de garantizar que se registren la totalidad de los hechos económicos, para generar informes a los Usuarios Internos y Externos con la oportunidad y calidad requerida.			

Funciones	1) 1. Aplicar los conocimientos establecidos para el desempeño del cargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Presupuesto, Normas Reglamentarias y especialmente las de obligatorio cumplimiento para las Empresas Sociales del Estado. 2. Elaborar proyecciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos con el fin de preparar y proponer a consideración de la Gerencia, las modificaciones al Presupuesto de acuerdo a los requerimientos institucionales de conformidad a la Normatividad Legal. 3. Verificar y validar que los hechos económicos sean registrados en el momento que se presenten, verificando los soportes y evaluando que se ajusten a la normatividad vigente. 4. Revisar y verificar en forma diaria las solicitudes de afectación presupuestal, con los soportes requeridos, aplicar los conocimientos con el fin de que la ejecución presupuestal se efectúe de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Remitir en forma permanente a las áreas el detalle del movimiento presupuestal con el fin de que sea revisado y verifiquen el saldo de los certificados disponibilidad pendientes comprometer para la racionalización del gasto. 6. Conciliar los reconocimientos, recaudos, compromisos, obligaciones, pagos de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos con cortes mensuales, acumulados con los módulos de contabilidad, facturación, cartera, tesorería, cuentas por pagar, nómina, entre otros. 7. Verificar los datos en forma mensual y acumulada diligenciando los formatos establecidos para la consolidación y para la presentación de informes a los organismos de control internos y externos. 8. Elaborar análisis cuantitativos y cualitativos de la información presupuestal para presentar informes a los organismos de control internos y externos, con la periodicidad requerida. 9. Mantener actualizados los procedimientos del área o, para contribuir, mejorar y disminuir los riesgos en la ejecución de las labores. 10. Ejecutar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.				
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de contaduría pública del núcleo básico de conocimiento en Contaduría Pública y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.) Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.)				
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia				
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Municipio	Subgerencia Administrativa y Financiera - Presupuesto	Cantidad
	✓	TOLIMA	IBAGUE	✓	✓
Información del Empleo					
Número de Empleo CNSC	221081				
Nivel Jerárquico	Profesional				
Grado	08				
Código-Denominación	219/Profesional Universitario				
Asignación Salarial	2622744				
Propósito Principal del Empleo	Asesorar y ejecutar desde el ámbito de su competencia, todas las actividades, estudios, planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos relacionados con la misión de la Institución, evaluando la normativa y reglamentación relacionada con los programas y proyectos de competencias del área de trabajo.				
Funciones	1) 1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia, con el fin de cumplir con la normatividad vigente y procedimientos de la Institución. 2. Preparar y ejecutar el plan de recaudo de cartera, de acuerdo a los términos contractuales y a la normatividad vigente con el fin de garantizar a la Institución el flujo de efectivo requerido para su funcionamiento. 3. Preparar y presentar Informe periódico, sobre la ejecución del plan de recaudo de cartera a la Gerencia, Subgerencia y el Profesional Especializado de la División Financiera, para la toma de decisiones en forma oportuna. 4. Preparar y presentar mensualmente, Informe sobre la gestión de cobro jurídico y pre-judicial de la cartera a la Gerencia, Subgerencia y Profesional Especializado de la División Financiera, para la toma de decisiones en forma oportuna y acertada. 5. Preparar y presentar mensualmente, Informe sobre el estado de cartera de los diferentes clientes a la Gerencia, Subgerencia, Profesional Especializado de la Subgerencia Administrativa y Financiera y Profesional Universitario de Contratación y mercadeo, con el objeto de tomar decisiones o medidas correctivas en la contratación de compra y venta de servicios. 6. Ilustrar permanentemente, al personal involucrado en el proceso de cartera sobre las normas contables, de flujo de efectivo y demás relacionadas con la actividad, con el fin de permanecer actualizados y ejecutar las tareas conforme a las mismas. 7. Revisar la información entregada por las demás áreas responsables de generarla, revisarla y transmitirla al área de cartera, con el fin de generar al área contable información veraz y oportuna y que refleje la realidad económica de la entidad. 8. Asesorar, y evaluar todas las actividades en el área de su conocimiento acordes con las funciones descritas en el manual de procesos. Formular un plan de trabajo para cada uno de sus colaboradores con el fin de obtener mejores resultados. 9. Proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.				

Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de economía, administración, contaduría y afines del núcleo básico de conocimiento en: administración, contaduría pública o economía.) ING. Indomina Experiencia: Cinco (05) años de experiencia profesional desarrollando actividades propias de cargo en IPS de Mediana y alta complejidad.)													
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia													
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En Provisionalidad</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>GERENCIA - GESTIÓN COMERCIAL Y CARTERA</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>				Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	GERENCIA - GESTIÓN COMERCIAL Y CARTERA	10
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad										
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	GERENCIA - GESTIÓN COMERCIAL Y CARTERA	10										
Número de Empleo CNSC	221085													
Nivel Jerárquico	Profesional													
Grado	16													
Código-Denominación	219 Profesional Universitario													
Asignación Salarial	3778033													
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y liderar las labores profesionales para la administración de los recursos tecnológicos, de informática y sistemas de la Entidad, mediante la realización de acciones de coordinación, organización y control de los procesos de evaluación y seguimiento, de forma que se garantice una adecuada prestación del servicio de la Entidad.													
Funciones	1) 1. Administrar los recursos informáticos del área de Tecnología de la información de la institución, buscando el uso racional de la Tecnología 2. Presentar a la Gerencia de la Entidad, planes para el desarrollo del Sistema de información que coadyuven con la ejecución del plan de desarrollo institucional. 3. Administrar la Red de la institución, con sujeción a los procedimientos establecidos para tal fin. 4. Coordinar el soporte y mantenimiento a las Aplicaciones en producción que se ejecutan en la institución para el alineamiento y procesamiento de los datos (SX2000, SAFIX, MEDITECH, entre otros), conforme los procedimientos establecidos para tal fin. 5. Planear los componentes y requerimientos necesarios (Equipos y soporte) para mantener el sistema de información de la institución en producción, buscando la prestación del servicio en continuidad. 6. Diseñar y ejecutar los planes de contingencia que se requieran aplicar en el área de Tecnología de la información, conforme los lineamientos fijados y en áreas de garantizar la prestación del servicio sin interrupciones de tipo técnico. 7. Actualizar permanentemente los procesos, procedimientos del área, generando el mejoramiento continuo del área en el marco del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud. 8. Dar aplicación a la normatividad vigente, especialmente la parametrización de las NIIFCP. 9. Ejecutar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.													
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de Ingeniería de Sistemas con núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo) Experiencia: Cuatro (4) años de experiencia relacionada.)													
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia													
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En Provisionalidad</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>				Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad										
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1										
Número de Empleo CNSC	221094													
Nivel Jerárquico	Profesional													
Grado	23													
Código-Denominación	242 Profesional Especializado Área Salud													
Asignación Salarial	5227287													
Propósito Principal del Empleo	Contribuir en el proceso de diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación social del usuario y su familia.													

Funciones	1) Liderar la Unidad funcional asignada integrando las áreas asistenciales y administrativas que conlleven al cumplimiento de los objetivos institucionales. 2. Identificar las necesidades del cliente externo e interno y desarrollar acciones que conlleven a satisfacer dichas necesidades, conforme los procedimientos que se desarrollen al interior de la entidad. 3. Desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la unidad funcional desde el punto de vista de producción económica y social, partiendo de las políticas, lineamientos y directrices fijadas por el superior. 4. Participar activamente en los comités gerenciales con el fin de estandarizar el plan de trabajo de acuerdo a las políticas institucionales. 5. Informar a la alta gerencia las situaciones de riesgo que se presenten en la unidad funcional, con el fin de presentar las alternativas de solución buscando la protección de los derechos de los usuarios. 6. Cumplir con la documentación de los procesos, procedimientos y actividades de tal manera que se cumpla con la normatividad de MECI ? SOGC, calidad. 7. Garantizar desde su gestión la humanización en la prestación del servicio tanto al usuario interno como externo, como mecanismo de mejoramiento continuo y prestación del servicio de salud conforme los principios trazados por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias. 8. Movilizar los recursos físicos y humanos necesarios con el fin de lograr la solución oportuna de situaciones especiales que se presenten con los usuarios. 9. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico del conocimiento en: medicina, enfermería. Título de posgrado en la modalidad de especialización en salud pública, administración, auditoría o gerencia en salud, hospitalaria, seguridad social o relacionadas con las funciones del cargo) Experiencia: Cinco (5) años de experiencia relacionada)			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Municipio	Subdirección Científica
		TOLIMA	IBAGUE	
Información del Empleo				
Número de Empleo CNSC	221095			
Nivel Jerárquico	Profesional			
Grado	23			
Código-Denominación	242-Profesional Especializado Area Salud			
Asignación Salarial	5227287			
Propósito Principal del Empleo	Contribuir en el proceso de diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación social del usuario y su familia.			
Funciones	1) Liderar la Unidad funcional asignada integrando las áreas asistenciales y administrativas que conlleven al cumplimiento de los objetivos institucionales. 2. Identificar las necesidades del cliente externo e interno y desarrollar acciones que conlleven a satisfacer dichas necesidades, conforme los procedimientos que se desarrollen al interior de la entidad. 3. Desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la unidad funcional desde el punto de vista de producción económica y social, partiendo de las políticas, lineamientos y directrices fijadas por el superior. 4. Participar activamente en los comités gerenciales con el fin de estandarizar el plan de trabajo de acuerdo a las políticas institucionales. 5. Informar a la alta gerencia las situaciones de riesgo que se presenten en la unidad funcional, con el fin de presentar las alternativas de solución buscando la protección de los derechos de los usuarios. 6. Cumplir con la documentación de los procesos, procedimientos y actividades de tal manera que se cumpla con la normatividad de MECI ? SOGC, calidad. 7. Garantizar desde su gestión la humanización en la prestación del servicio tanto al usuario interno como externo, como mecanismo de mejoramiento continuo y prestación del servicio de salud conforme los principios trazados por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias. 8. Movilizar los recursos físicos y humanos necesarios con el fin de lograr la solución oportuna de situaciones especiales que se presenten con los usuarios. 9. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico del conocimiento en: medicina, enfermería. Título de posgrado en la modalidad de especialización en salud pública, administración, auditoría o gerencia en salud, hospitalaria, seguridad social o relacionadas con las funciones del cargo) Experiencia: Cinco (5) años de experiencia relacionada)			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Municipio	Subdirección Científica
	No Provisio	TOLIMA	IBAGUE	
				1

Número de Empleo CNSC		221097		15194	
Nivel Jerárquico		Profesional			
Grado		16			
Código-Denominación		237		Profesional Universitario Area Salud	
Asignación Salarial		3778033			
Propósito Principal del Empleo					
Dirigir actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva					
Funciones					
1) 1. Atender los requerimientos, visitas y demás solicitudes de las autoridades sanitarias en materia de medicamentos, dispositivos e insumos para la salud y presentar los informes correspondientes de acuerdo con la normatividad vigente en cumplimiento de la responsabilidad de director técnico del servicio farmacéutico. 2. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general, con el fin de cumplir con los objetivos de atención fijados por la institución. 3. Realizar todos los procedimientos que estén relacionados con la adquisición, ingreso, custodia, almacenamiento y distribución de medicamentos y dispositivos médicos, conforme a los procedimientos que se elaboren para tal fin. 4. Dirigir la elaboración de mezclas, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis, reenvases, reempaques, de medicamentos, asegurando el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura y los controles de calidad establecidos normativamente para ello. 5. Coordinar con los demás servicios de la institución el seguimiento y control de los medicamentos e insumos para la salud, en lo que corresponde a inventario, condiciones de almacenamiento, vencimiento y correcta utilización, de forma que se garantice la protección al patrimonio de la institución. 6. Participar en la creación, desarrollo y ejecución de programas relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos, especialmente los programas de farmacovigilancia, farmacovigilancia, reactivación, uso de antibióticos y uso adecuado de medicamentos y los demás que conforme a la normatividad vigente se requieran, con el fin de realizar uso adecuado de medicamentos y prevención y detección de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos. 7. Realizar actividades de docencia y capacitación a nivel institucional en el campo de su profesión. 8. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.					
Requisitos Mínimos del Empleo					
Estudio: Título Profesional de químico farmacéutico y tarjeta profesional. Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional.					
Alternativa por Equivalencia					
El empleo no tiene alternativa/equivalencia					
Resumen Vacantes del Empleo					
En Provisionalidad		TOLIMA		IBAGUE	
				SUBGERENCIA CIENTIFICA - SERVICIO FARMACEUTICO	
				1	
Información del Empleo					
Número de Empleo CNSC		221101		13111	
Nivel Jerárquico		Profesional			
Grado		13			
Código-Denominación		237		Profesional Universitario Area Salud	
Asignación Salarial		3316514			
Propósito Principal del Empleo					
Garantizar que el proceso de facturación se realice dentro de la política y estrategias institucionales en el marco de la normatividad actual vigente, generando una facturación de ventas de servicios de salud de forma confiable que responda al cobro exacto y oportuno de todos los servicios prestados al usuario en la institución para mejorar el flujo financiero a la institución.					
Funciones					
1) 1. Garantizar el proceso de facturación en coordinación con los responsables de las Unidades Funcionales con el objeto de optimizar y mejorar continuamente el mismo. 2. Planear, coordinar, asesorar, controlar e implementar las actividades, políticas y estrategias relacionadas con los procedimientos de la admisión administrativa; facturación de ventas de los servicios de salud y auditoría médica por la institución. 3. Planear, coordinar, asesorar, controlar e implementar las actividades, políticas y estrategias relacionadas con la respuesta a las glosas u objeciones realizadas a la facturación de la institución por las diferentes entidades responsables de pago, garantizando la respuesta en los términos de la normatividad vigente. 4. Realizar seguimiento y control a					

radicación oportuna de las facturas generadas por la institución dentro de los términos establecidos por la institución. 5. Dar respuesta a las necesidades de información del cliente interno y externo según políticas institucionales. 6. Realizar auditoría al software de facturación, e informar al proveedor del mismo las inconsistencias o ajustes para su mejoramiento continuo. 7. Realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo, evaluar su desempeño y presentar planes de trabajo y acciones de mejora que promueva un proceso de facturación confiable y oportuna. 8. Participar desarrollo de los planes, programas, proyectos y actividades de capacitación relacionadas con las funciones inherentes al cargo que respondan al direccionamiento estratégico institucional. 9. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 10. Participar en la elaboración y actualización del manual de procesos y procedimientos del Área, para la mayor eficiencia del servicio. 11. Reportar a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales. 12. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño			
Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico del conocimiento en: medicina, enfermería. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo:) Experiencia: Cinco (5) años de experiencia relacionada)			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - FACTURACION, ADMISIONES Y AUDITORIA-DE CUENTAS
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221102	Estado	Cantidad
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	06		
Código-Denominación	237/ Profesional Universitario Area Salud	Municipio	
Asignación Salarial	2404105		
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar y responder por todos los procedimientos realizados con la sangre y sus componentes, controlando los procesos de promoción y selección del donante de sangre, obtención de la unidad, procesamiento, almacenamiento, distribución, transusión o disposición final.		
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Bacteriología teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Garantizar las condiciones de almacenamiento y transporte, manteniendo en todo momento la cadena de frío de la sangre y sus componentes. 3. Cumplir con los procesos y procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de la sangre y sus componentes. 4. Realizar, registrar y firmar los controles de calidad, control microbiológico, recuentos plaquetarios y las validaciones establecidas para garantizar el funcionamiento de los equipos, la calidad analítica de los reactivos, la calidad e inocuidad de la sangre y sus componentes. 5. Garantizar la colocación del Sello de calidad únicamente a aquellas unidades de sangre con resultados no reactivos para todas las pruebas exigidas en la reglamentación vigente y que cumplan con el control de calidad. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos y estandarizados en el servicio para la entrevista y selección de donantes de sangre, separación y fraccionamiento de Componentes, Inmunohematología, Inmunoserología. 7. Realizar y firmar el acta de liberación y etiquetaje de unidades de sangre y sus componentes. 8. Realizar el Acta de Inclinación de la sangre y sus componentes que no cumplan con las normas de Calidad e inocuidad. 9. Llenar oportuna y adecuadamente los registros establecidos para cada uno de los Procedimientos del Banco de sangre. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.		
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología Experiencia: Tres (03) años de experiencia relacionada)		
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia		
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Dependencia
		TOLIMA	SUBGERENCIA / CIENTIFICA-BANCO DE SANGRE
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC			

Número de Empleo CNSC	221105	8132										
Nivel Jerárquico	Profesional											
Grado	06											
Código-Denominación	237	Profesional Universitario Area Salud										
Asignación Salarial	2404105											
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar labores profesionales de análisis de laboratorio que apoyen el diagnóstico, prevención, tratamiento y seguimiento de las enfermedades de los usuarios del Hospital, de acuerdo con los principios básicos de calidad, oportunidad y racionalidad.											
Funciones	1) 1. Participar en la atención integral de los pacientes realizando los análisis de las muestras en las diferentes áreas que integran el laboratorio clínico, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Conocer y aplicar los procedimientos de: chequeo, calibración y pruebas de control de calidad a los análisis clínicos en las diferentes áreas que integran el Laboratorio Clínico, Bioquímica, Consulta Externa, Hematología, Inmunoserología, Microbiología, Urocoproanálisis y Pruebas Especiales con el fin de garantizar la veracidad de los resultados. 3. Garantizar que los resultados de los exámenes analizados se emitan acorde a las solicitudes de nuestros clientes, bajo los criterios de oportunidad y calidad. 4. Cumplir con las normas de Bioseguridad y el protocolo de manejo de residuos hospitalarios e impartir las instrucciones al personal auxiliar sobre los procedimientos propios de su profesión, para mitigar riesgos y prevenir complicaciones. 5. Informar a los servicios de hospitalización y urgencias, de manera oportuna, los resultados críticos con el objeto de optimizar la atención a los usuarios demandantes del servicio. 6. Realizar el registro adecuado de las muestras no conformes en los formatos establecidos para dar cumplimiento a las políticas del programa hospital Seguro. 7. Cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión. 8. Participar en la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos del Laboratorio Clínico, para lograr la mayor eficiencia en el servicio y cumplimiento de la normatividad vigente. 9. Conocer y aplicar los elementos del Modelo Estándar de Control Interno, Sistema de Desarrollo Administrativo y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad que integran el Sistema de Gestión del Hospital PSIG? y en general todas las normas y reglamentos ejerciendo autocontrol, autogestión y autorregulación, en todas las actividades que se realicen											
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: Microbiología y Bioanálisis. / Experiencia: Tres (3) años de experiencia relacionada / <i>Locoteniente</i>											
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia											
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBGERENCIA CIENTIFICA-LABORATORIO CLINICO</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad		TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA-LABORATORIO CLINICO	1
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad								
	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA-LABORATORIO CLINICO	1								
Número de Empleo CNSC	221105	7426										
Nivel Jerárquico	Profesional											
Grado	05											
Código-Denominación	237	Profesional Universitario Area Salud										
Asignación Salarial	1147148											
Propósito Principal del Empleo	(MEDIO TIEMPO) Realizar las actividades terapéuticas dirigidas a la prevención, tratamiento, rehabilitación social (usuario y familia) y seguimiento a pacientes hospitalizados con compromiso del Sistema Neuromotor, Sistema Cardiopulmonar y secuelas del compromiso en el Sistema Locomotor, servicio que se presta acorde a la normatividad vigente.											
Funciones	1) (MEDIO TIEMPO) 1. Liderar el proceso de atención de manera oportuna y humanizada a los usuarios que requieren el manejo de acuerdo a la patología establecida. 2. Mejorar las condiciones del usuario a través del seguimiento diario en su rehabilitación para proporcionar pronta integración al entorno social del mismo. 3. Participar activamente cuando se requiere por parte del Hospital en el ajuste o desarrollo de procesos, procedimientos, guías de manejo, actividades para contribuir al cumplimiento de la política estratégica de la Institución. 4. Participar en la educación continuada que realiza permanentemente la Institución. 5. Diligenciar correcta y completamente todos los registros de las actividades realizadas. 6. Priorizar la atención teniendo en cuenta el estado del paciente y la presencia o no de infecciones para optimizar la atención. 7. Utilizar de manera racional los elementos, materiales y equipos de trabajo a través de los cuales se ejecuta las actividades de terapia. 8. Guardar confidencialidad en el manejo de la historia clínica y documentos clínicos											

teniendo en cuenta los derechos del paciente y su familia basados en los principios de la bioética. 9. Mantener una comunicación permanente con el grupo de trabajo y la familia del paciente para potencializar la rehabilitación del paciente y así disminuir los riesgos del deterioro del patrimonio de la institución (demandas). 10. Promover actividades de autocontrol para definir acciones de mejoramiento en la calidad de atención al usuario. 11. Asistir a todas las citaciones o requerimientos que hace el hospital o las autoridades competentes. 12. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional			
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de fisioterapia del núcleo básico de conocimiento en: terapias fisioterapeutas. / Experiencia: Tres años de experiencia relacionada)			
El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo			
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA- UNIDAD FUNCIONAL INTERNACIONAL MEDICA - UNIDAD FUNCIONAL URGENCIAS
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221110		
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	05		
Código-Denominación	237. Profesional Universitario Area Salud		
Asignación Salarial	2294296		
Ejecutar labores profesionales de tipo asistencial y terapéutico al usuario hospitalizado en los diferentes servicios de hospitalización de acuerdo a protocolos y guías de manejo establecido por el servicio de Nutrición y Dietética para alcanzar los objetivos estratégicos institucionales			
1) 1. Participar en la ronda médica para determinar el plan nutricional que con lleve a contribuir en el mejoramiento de las condiciones nutricionales del paciente. 2. Realizar el seguimiento nutricional a los pacientes hospitalizados, impartir educación a familiares y responder interconsultas generadas en el servicio. 3. Apoyar en el diseño del componente técnico de los pliegos de condiciones en la contratación del suministro de alimentación y en la calificación técnica de las propuestas presentadas durante el proceso de licitación. 4. Apoyar en la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato para el suministro de alimentación que incluye la verificación continua de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura). 5. Atender, diagnosticar, entregar plan de alimentación y recomendaciones nutricionales en consulta externa. 6. Apoyar el proceso de elaboración, actualización, socialización y verificación de guías de manejo, protocolos y planes de cuidado de nutrición y dietética. 7. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión			
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en: nutrición y dietética. / Experiencia: Dos (2) años de experiencia relacionada.			
El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo			
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA-NUTRICION Y SOPORTE NUTRICIONAL
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221119		
Nivel Jerárquico	Profesional		

Grado	16										
Código-Denominación	244 Enfermero Especialista										
Asignación Salarial	3778033										
Propósito Principal del Empleo	Gestionar el cuidado humano a partir de la implementación de un modelo de atención y unas guías de manejo estandarizadas, que permitan orientar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de enfermería en los diferentes servicios de mediana y alta complejidad, con el fin de brindar cuidado integral al usuario, la familia y la comunidad, conjuntamente con el equipo interdisciplinario, para alcanzar los objetivos institucionales, contenidos en el direccionamiento estratégico										
Funciones	1) Definir y garantizar el cumplimiento de las políticas administrativas y asistenciales relacionadas con el cuidado de la salud de los usuarios del hospital. 2. Participar permanentemente en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad, en lo que corresponde a las responsabilidades propias del grupo de enfermería. 3. Definir funciones, procedimientos, protocolos, y estándares para la atención de pacientes. 4. Realizar la planeación correspondiente (direccionamiento estratégico, plan de desarrollo, planes operativos, de recurso humano, de mejoramiento continuo, de manejo de insumos entre otros) para garantizar el buen funcionamiento del grupo en el hospital. 5. Administrar los recursos de manera eficiente, optimizando el uso de los mismos en todos los servicios. 6. Proyectar capacitación y entrenamiento del personal, según servicios habilitados y necesidades del hospital garantizando de igual forma el crecimiento del recurso humano. 7. Asignar y distribuir el personal en los diferentes servicios habilitados, según demanda y necesidad en cada uno de ellos, sobre una base diaria. 8. Participar activamente en la definición del sistema de información del hospital que sirva para evaluar el cuidado y la gestión realizada, para facilitar y agilizar la toma de decisiones administrativas y asistenciales. 9. Orientar al equipo de enfermería en la atención integral al usuario en los procesos asistenciales y administrativos desde el ingreso hasta el egreso del servicio para contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud. 10. Supervisar y evaluar al equipo de enfermería en el proceso asistencial y administrativo de la atención al usuario, familia y comunidad para garantizar la prestación del servicio con eficacia y eficiencia. 11. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión										
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en: enfermería. Especialización en disciplina académica de las áreas de conocimiento de: ciencias de la salud, ciencias de la educación y/o administración. Experiencia: Cinco (5) años de experiencia relacionada										
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/ equivalencia										
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En Provisionalidad</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBGERENCIA CIENTIFICA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA	1
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad							
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA	1							
Número de Empleo CNSC	221120										
Nivel Jerárquico	Profesional										
Grado	09										
Código-Denominación	243 Enfermero										
Asignación Salarial	2643416										
Propósito Principal del Empleo	Implementar en las diferentes áreas administrativas y asistenciales las estrategias del modelo de atención de enfermería institucional, trabajando conjuntamente con el equipo interdisciplinario, bajo la supervisión del jefe inmediato y evaluando las acciones del personal de enfermería a su cargo, para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico.										
Funciones	1) 1. Actuar de forma asertiva, competente y responsable con base en los principios éticos que rigen la práctica profesional de enfermería, aplicando y fomentando los deberes derechos y responsabilidades contemplados en el código de ética y del buen gobierno. 2. Coordinar supervisar y evaluar las actividades ejecutadas por el personal a su cargo con el fin de garantizar la atención con calidad de los usuarios, incluye la participación en el proceso de enseñanza, aprendizaje, formación y evaluación de los estudiantes presentes en la institución en el marco de los convenios docente servicio. 3. Reportar oportunamente las novedades del servicio y del personal a su cargo con el fin de que se pueda garantizar recurso humano suficiente y adecuado para la prestación de los servicios. 4. Participar en la sensibilización, capacitación y evaluación de desempeño del personal a su cargo de acuerdo a los requerimientos de la institución y a las necesidades detectadas en su área. 5. Realizar la inducción específica y el entrenamiento en el puesto de trabajo del personal de acuerdo a las necesidades del servicio y a la normatividad existente. 6. Gestionar oportuna y adecuadamente los insumos, dispositivos y-										

	elementos médicos quirúrgicos necesarios para la prestación del servicio. 7. Realizar el proceso de atención de enfermería a través de la entrega de turno, la evaluación periódica de sus pacientes (rondas) la participación activa e interdisciplinaria en la revista médica, e inicia trámites de la referencia de usuarios que requieren de los servicios de salud que el hospital oferta, con el fin de garantizar el acceso de estos bajo los atributos de calidad de accesibilidad, oportunidad y seguridad. 8. Brindar atención integral, oportuna, personalizada, humanizada, continua y eficiente, que incluya actividades de educación en salud para el paciente y su familia de acuerdo a los estándares definidos por la institución y respetando sus valores y creencias. 9. Participar en los diferentes comités, planes y programas (seguridad, infecciones, vigilancia epidemiológica, calidad, salud y seguridad en el trabajo, bienestar, etc.), generando los reportes correspondientes y asistiendo a todas las reuniones de carácter administrativo, asistencial y educativo programadas por la institución y otras su competencia para cumplir los objetivos institucionales. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión													
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en: enfermería.) Experiencia: Dos (2) años de experiencia relacionada)													
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia													
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <tr> <td>En Provisionalidad</td> <td>TOLIMA</td> <td>Municipio</td> <td>Dependencia</td> <td>Cantidad</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBGERENCIA CIENTIFICA /</td> <td>(5)</td> </tr> </table>				En Provisionalidad	TOLIMA	Municipio	Dependencia	Cantidad			IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA /	(5)
En Provisionalidad	TOLIMA	Municipio	Dependencia	Cantidad										
		IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA /	(5)										
Número de Empleo CNSC	221121 10107													
Nivel Jerárquico	Profesional													
Grado	09													
Código-Denominación	243- Enfermero													
Asignación Salarial	2643416													
Propósito Principal del Empleo	Implementar en las diferentes áreas administrativas y asistenciales las estrategias del modelo de atención de enfermería institucional, trabajando conjuntamente con el equipo interdisciplinario, bajo la supervisión del jefe inmediato y evaluando las acciones del personal de enfermería a su cargo, para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico.													
Funciones	1) 1. Actuar de forma asertiva, competente y responsable con base en los principios éticos que rigen la práctica profesional de enfermería, aplicando y fomentando los deberes derechos y responsabilidades contemplados en el código de ética y del buen gobierno. 2. Coordinar supervisar y evaluar las actividades ejecutadas por el personal a su cargo con el fin de garantizar la atención con calidad de los usuarios, incluye la participación en el proceso de enseñanza, aprendizaje, formación y evaluación de los estudiantes presentes en la institución en el marco de los convenios docencia servicio. 3. Reportar oportunamente las novedades del servicio y del personal a su cargo con el fin de que se pueda garantizar recurso humano suficiente y adecuado para la prestación de los servicios. 4. Participar en la sensibilización, capacitación y evaluación, de desempeño del personal a su cargo de acuerdo a los requerimientos de la institución y a las necesidades detectadas en su área. 5. Realizar la inducción específica y el entrenamiento en el puesto de trabajo del personal de acuerdo a las necesidades del servicio y a la normatividad existente. 6. Gestionar oportuna y adecuadamente los insumos, dispositivos y elementos médicos quirúrgicos necesarios para la prestación del servicio. 7. Realizar el proceso de atención de enfermería a través de la entrega de turno, la evaluación periódica de sus pacientes (rondas) la participación activa e interdisciplinaria en la revista médica, e inicia trámites de la referencia de usuarios que requieren de los servicios de salud que el hospital oferta, con el fin de garantizar el acceso de estos bajo los atributos de calidad de accesibilidad, oportunidad y seguridad. 8. Brindar atención integral, oportuna, personalizada, humanizada, continua y eficiente, que incluya actividades de educación en salud para el paciente y su familia de acuerdo a los estándares definidos por la institución y respetando sus valores y creencias. 9. Participar en los diferentes comités, planes y programas (seguridad, infecciones, vigilancia epidemiológica, calidad, salud y seguridad en el trabajo, bienestar, etc.), generando los reportes correspondientes y asistiendo a todas las reuniones de carácter administrativo, asistencial y educativo programadas por la institución y otras su competencia para cumplir los objetivos institucionales. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión													
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en: enfermería.) Experiencia: Dos (2) años de experiencia relacionada)													

Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia
	No Provisio	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA
				2
Número de Empleo CNSC	221124			
Nivel Jerárquico	Profesional			
Grado	21			
Código-Denominación	213- Médico Especialista			
Asignación Salarial	4644955			
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico.			
Funciones	1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el fin de lograr el uso racional de los recursos. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión.			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en Neurocirugía Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia
	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA
				2
Número de Empleo CNSC	221145			
Nivel Jerárquico	Profesional			
Grado	21			
Código-Denominación	213- Médico Especialista			
Asignación Salarial	4644955			
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico.			
Funciones	1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el			

tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión.											
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en cirugía general.) Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada.)										
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia										
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En Provisionalidad</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	4
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad							
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	4							
Número de Empleo CNSC 221146 17743											
Nivel Jerárquico	Profesional										
Grado	21 /										
Código-Denominación	213-Médico Especialista /										
Asignación Salarial	4644955 /										
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico										
Funciones	1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión										
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en Cirugía pediatría) Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada.)										
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia										

Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad
	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	1
Información del Empleo					
Número de Empleo CNSC	221147	17344			
Nivel Jerárquico	Profesional				
Grado	21				
Código-Denominación	213-Médico Especialista				
Asignación Salarial	4644955				
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico.				
Funciones	1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional; para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión.				
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en Anestesiología) Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada)				
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia				
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad
	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	1
Información del Empleo					
Número de Empleo CNSC	221148	17345			
Nivel Jerárquico	Profesional				
Grado	21				
Código-Denominación	213-Médico Especialista				
Asignación Salarial	4644955				
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico				
Funciones	1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de				

atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o pentajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión													
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en Medicina Interna) ✓ Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada) ✓ El empleo no tiene alternativa/equivalencia													
Alternativa por Equivalencia													
Resumen Vacantes del Empleo <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En Provisionalidad</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>				Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	3
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad									
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	3									
Número de Empleo CNSC 221150 17735													
Nivel Jerárquico Profesional													
Grado 21													
Código-Denominación 213-Médico Especialista													
Asignación Salarial 4644955													
Propósito Principal del Empleo Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico.													
Funciones 1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confiabilidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o pentajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión													
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en Radiología) ✓ Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada)													
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia													
Resumen Vacantes del Empleo <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En Provisionalidad</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>				Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	1
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad									
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	1									

Número de Empleo CNSC		221153		17734		Información del Empleo	
Nivel Jerárquico		Profesional					
Grado		21					
Código-Denominación		213- Médico Especialista					
Asignación Salarial		4644955					
Propósito Principal del Empleo		Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico					
Funciones		1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión					
Requisitos Mínimos del Empleo		Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en Medicina crítica e intensiva) Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada)					
Alternativa por Equivalencia		El empleo no tiene alternativa/equivalencia					
Resumen Vacantes del Empleo		Estado		Departamento		Municipio	
		En Provisionalidad		TOLIMA		IBAGUE	
						SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	
						Cantidad	
						1	
Número de Empleo CNSC		221155		17733		Información del Empleo	
Nivel Jerárquico		Profesional					
Grado		21					
Código-Denominación		213- Médico Especialista					
Asignación Salarial		4644955					
Propósito Principal del Empleo		Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico					
Funciones		1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la					

oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales; para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión													
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en Medicina crítica e intensiva) Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada)													
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia													
Resumen Vacantes del Empleo <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No Provisión</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>				Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	No Provisión	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA	3
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad									
No Provisión	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA	3									
Número de Empleo CNSC 221160 17736													
Nivel Jerárquico Profesional													
Grado 21													
Código-Denominación 213/Médico Especialista													
Asignación Salarial 2322478													
Propósito Principal del Empleo (MEDIO TIEMPO) Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico													
Funciones 1) (MEDIO-TIEMPO) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión													
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en pediatría) Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada)													
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia													
Resumen Vacantes del Empleo <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En Provisionalidad</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>				Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA	3
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad									
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA	3									
Número de Empleo CNSC 221161 17737													
Nivel Jerárquico Profesional													

Grado	21	213 Médico Especialista
Código-Denominación	2134 Médico Especialista	
Asignación Salarial	2322478	
Propósito Principal del Empleo	(MEDIO TIEMPO) Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico	
Funciones	1) (MEDIO TIEMPO) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confiabilidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión	
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en patología) Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada)	
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia	
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento
	En Provisionalidad	TOLIMA
	Municipio	IBAGUE
	Subdirección Científica	1
Número de Empleo CNSC	221162	17738
Nivel Jerárquico	Profesional	
Grado	21	
Código-Denominación	213 Médico Especialista	
Asignación Salarial	2322478	
Propósito Principal del Empleo	(MEDIO TIEMPO) Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico	
Funciones	1) (MEDIO TIEMPO) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confiabilidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los pacientes y el	

ejercicio responsable de la profesión		/	
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en psiquiatría) Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada			
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo		/	
En Provisionalidad	Estado	Departamento	Municipio
		TOLIMA	IBAGUE
SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA		2 /	
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221163		
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	21 /		
Código-Denominación	213 Médico Especialista		
Asignación Salarial	2322478 /		
Propósito Principal del Empleo (MEDIO TIEMPO) Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico			
Funciones: 1) (MEDIO TIEMPO) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado; desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión			
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en cirugía general.) Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada			
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo		/	
No Provisio	Estado	Departamento	Municipio
		TOLIMA	IBAGUE
SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA		3	
Información del Empleo			
Número de Empleo CNSC	221164		
Nivel Jerárquico	Profesional		
Grado	21 /		
Código-Denominación	213 Médico Especialista		
Asignación Salarial	2322478 /		

Propósito Principal del Empleo	(MEDIO TIEMPO) Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico																					
Funciones	1) (MEDIO TIEMPO) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión																					
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en medicina crítica y cuidado intensivo. / Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada. /																					
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia																					
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No Previsto</th> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td></td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>				No Previsto	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	1	1	1	1	1	1			TOLIMA	IBAGUE		4
No Previsto	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad																	
1	1	1	1	1	1																	
		TOLIMA	IBAGUE		4																	
Número de Empleo CNSC	241071																					
Nivel Jerárquico	Profesional																					
Grado	13																					
Código Denominación	219 Profesional Universitario																					
Asignación Salarial	3316514																					
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar labores profesionales supervisión y seguimiento a las actividades de mantenimiento biomédico y de infraestructura de la institución y ejecutar labores de mantenimiento de equipos biomédicos que permitan su normal funcionamiento																					
Funciones	1) 1) Participar en la elaboración y actualización periódicamente los procesos, procedimientos, planes y programas del área para el desarrollo de la misión y objetivos institucionales. 2) Efectuar las actividades de supervisión, seguimiento, vigilancia y control sobre las actividades de mantenimiento que le sean asignadas. 3) Realizar los Mantenimientos preventivos y correctivos cumpliendo con las rutinas establecidas por el fabricante y requisitos legales relacionados con ejecución de mantenimientos de Equipos Biomédicos. 4) Elaboración y actualización permanente de las hojas de vida de los equipos, con registro detallado de las actividades ejecutadas mantenimiento y reparación de los equipos, según las rutinas establecidas por el fabricante. 5) Realizar el diagnóstico de los equipos, estableciendo la causa de su estado de manera técnica, concluyendo si el daño y/o la afectación del equipo se debe a una mala manipulación del mismo, deterioro normal por funcionamiento o cumplimiento de la vida útil para la cual fue programada. 6) Realizar la recepción técnica de Equipos Biomédicos. 7) Redirigir y gestionar oportunamente las solicitudes de mantenimiento generadas por nuestros usuarios, para la consecución de repuestos y accesorios necesarios en los mantenimientos. 8) Procesar y consolidar oportunamente la información para presentar indicadores de gestión del área Equipo Biomédico. 9) Realizar ciclos de capacitación y evaluación al personal asistencial de los diferentes servicios del hospital, sobre el manejo, cuidado y operación de los equipos biomédicos. 10) Ejecutar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo																					
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título Profesional en disciplina académica en Ingeniería biomédica, Ingeniería civil, Ingeniería eléctrica, Ingeniería electrónica, Ingeniería mecánica o carrera afines, tarjeta profesional y registro INVIMA. / Experiencia: Tres (3) años de experiencia relacionada. /																					

Alternativa por Equivalencia				
El empleo no tiene alternativa/equivalencia				
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia
	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - MANTENIMIENTO
Número de Empleo CNSC	242562	1730		
Nivel Jerárquico	Profesional			
Grado	21			
Código-Denominación	213 - Médico Especialista			
Asignación Salarial	4644955			
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico			
Funciones	1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en pediatría y experiencia: Cinco años de experiencia relacionada)			
Alternativa por Equivalencia				
El empleo no tiene alternativa/equivalencia				
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia
	Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA
Número de Empleo CNSC	242563	1731		
Nivel Jerárquico	Profesional			
Grado	21			
Código-Denominación	213 - Médico Especialista			
Asignación Salarial	4644955			
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico			
Funciones	1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el			

tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confiabilidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión															
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en pediatría y experiencia: Cinco años de experiencia relacionada)															
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia															
Resumen Vacantes del Empleo <table border="1"> <thead> <tr> <th>En Provisionalidad</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Subdirección Científica</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td></td> <td></td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>				En Provisionalidad	Departamento	Municipio	Dependencia	Subdirección Científica	Cantidad		TOLIMA	IBAGUE			10
En Provisionalidad	Departamento	Municipio	Dependencia	Subdirección Científica	Cantidad										
	TOLIMA	IBAGUE			10										
Número de Empleo CNSC 242564 1772															
Nivel Jerárquico Profesional															
Grado 21															
Código-Denominación 213/Médico Especialista															
Asignación Salarial 4644955															
Propósito Principal del Empleo Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico															
Funciones 1)- 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado; desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confiabilidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión															
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en Ortopedia y experiencia: Cinco años de experiencia relacionada)															
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia															
Resumen Vacantes del Empleo <table border="1"> <thead> <tr> <th>En Provisionalidad</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Subdirección Científica</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>				En Provisionalidad	Departamento	Municipio	Dependencia	Subdirección Científica	Cantidad		TOLIMA	IBAGUE			1
En Provisionalidad	Departamento	Municipio	Dependencia	Subdirección Científica	Cantidad										
	TOLIMA	IBAGUE			1										

Información del Empleo											
Número de Empleo CNSC	242571 13110										
Nivel Jerárquico	Profesional										
Grado	13 ✓										
Código-Denominación	237- Profesional Universitario Area Salud//										
Asignación Salarial	3316514 ✓										
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar labores profesionales de planeación, programación, organización, coordinación, supervisión, evaluación de tipo administrativo, asistencial y terapéutico hospitalario y ambulatorio en el área de Nutrición y Dietética para alcanzar los objetivos estratégicos Institucionales ✓										
Funciones	1) 1. Participar en la ronda médica para determinar el plan nutricional que con lleve a contribuir en el mejoramiento de las condiciones nutricionales del paciente. 2. Realizar el seguimiento nutricional a los pacientes hospitalizados, impartir educación a familiares y responder interconsultas generadas en el servicio. 3. Participar en los procesos que se ejecutan en el Banco de Leche Humana, que garanticen el suministro de leche materna en óptimas condiciones nutricionales y microbiológicas. 4. Diseñar el componente técnico de los pliegos de condiciones en la contratación del suministro de alimentación y realizar la calificación técnica de las propuestas presentadas durante el proceso de licitación. 5. Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato para el suministro de alimentación que incluye la verificación continua de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura). 6. Generar información y certificación mensual relacionada con el suministro de la alimentación a pacientes y médicos residentes e internos rotatorios. 7. Coordinar las funciones del lactario, de acuerdo con las actividades realizadas. 8. Atender, diagnosticar, entregar plan de alimentación y recomendaciones nutricionales en consulta externa y plan canguro. 9. Liderar el proceso de elaboración, actualización, socialización y verificación de guías de manejo, protocolos y planes de cuidado de nutrición y dietética. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión ✓										
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de ~~conocimiento~~ en nutrición y dietética. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.) Experiencia: Cinco (5) años de experiencia relacionada.)										
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia										
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prepensionado</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBGERENCIA CIENTIFICA- UNIDAD FUNCIONAL INTERNACION MEDICA - NUTRICION Y SOPORTE NUTRICIONAL</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA- UNIDAD FUNCIONAL INTERNACION MEDICA - NUTRICION Y SOPORTE NUTRICIONAL	1
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad							
Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA- UNIDAD FUNCIONAL INTERNACION MEDICA - NUTRICION Y SOPORTE NUTRICIONAL	1							
Información del Empleo											
Número de Empleo CNSC	242573 8131										
Nivel Jerárquico	Profesional										
Grado	06 ✓										
Código-Denominación	237- Profesional Universitario Area Salud ✓										
Asignación Salarial	2404105 ✓										
Propósito Principal del Empleo	Proporcionar la información necesaria para tomar decisiones, ejecutar actividades y evaluar los resultados de las acciones dirigidas a mejorar la situación de salud de los pacientes										
Funciones	1) 1. Garantizar la organización, implementación y evaluación de los procesos del Sistema de Vigilancia de Salud Pública para los Eventos del SIVIGILA, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Protección Social, Instituto Nacional de Salud y las Direcciones de Salud del Tolima y de Ibagué. 2. Implementar y evaluar las estrategias del programa de Vigilancia, Control y prevención de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (I.A.A.S) y Seguimiento y Control de Antibióticos, con base en las políticas, procesos, procedimientos y protocolos elaborados y/o aprobados por el Comité de										

Información y a los lineamientos del Programa de Seguridad del Paciente establecido en la institución. 3. Evaluar la información generada de las investigaciones de casos y de campo sobre los factores contributivos y acciones inseguras en las IAAS reportadas y de los eventos de salud pública, a través de la revisión de historias clínicas, entrevistas con los pacientes y su familia y el equipo de salud, con el fin de socializarlas a las áreas o grupos involucrados. 4. Participar en el análisis oportuno de los casos de IAAS y de eventos de interés de salud pública, involucrando al personal de los servicios, para detectar los factores contributivos y acciones inseguras, proponer e implementar las acciones 6, de mejoramiento correctivas y/o preventivas. 7. Asesorar al personal médico y demás miembros del equipo de salud, en relación con las normas y protocolos para el control y prevención de las IAAS y los protocolos de eventos de interés en salud pública 8. Participar en la investigación de brotes epidémicos y realizar el seguimiento y evaluación de las medidas de control y prevención recomendadas por el Comité de Infecciones y Seguridad del Paciente. 9. Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Capacitación, actualización, educación continuada, inducción y reintroducción del talento humano sobre los aspectos relacionados con el control y prevención de las IAAS y en los eventos de interés en salud pública 10. Participar en las reuniones de los Comités, Grupos y Unidades de Análisis establecidos en el sistema de vigilancia epidemiológico 11. 9 Aprobar los Informes generados por la profesional de enfermería en lo que respecta a los datos obtenidos en la vigilancia diaria de los Eventos de Interés en salud Pública y de las IAAS. 12. Asistir a las actividades de capacitación y actualización en el SIVIGILA realizadas por las Secretarías de Salud de Ibagué y del Tolima y realizar la socialización y aplicación al interior de la institución.													
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en Bacteriología, Enfermería.) Experiencia: Tres (3) años de experiencia relacionada)													
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia													
Resumen Vacantes del Empleo <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prepensionado</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBGERENCIA CIENTIFICA-VIGILANCIA EPIDEMIOLOGIA, IFECCIONES Y ESTADISTICA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>				Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA-VIGILANCIA EPIDEMIOLOGIA, IFECCIONES Y ESTADISTICA	1
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad									
Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA-VIGILANCIA EPIDEMIOLOGIA, IFECCIONES Y ESTADISTICA	1									
Número de Empleo CNSC 242577 15696													
Nivel Jerárquico Profesional													
Grado 17													
Código-Denominación 211 Médico General													
Asignación Salarial 3810852													
Propósito Principal del Empleo Atender, de manera integral, pacientes de su servicio, siguiendo las guías de manejo, para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico													
Funciones 1). 1. Garantizar la prestación del servicio, teniendo en cuenta la distribución de las actividades asignadas por la coordinación del área. 2. Velar por el cumplimiento de los protocolos y guías durante el proceso de atención. 3- Responder las solicitudes de terceros frente al proceso de atención del usuario. 4. Responder por la atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, buscando esclarecer las causas y soluciones, desde el ingreso hasta el egreso, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 5- Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud, que garantice el conocimiento del estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 6. Participar en la elaboración de procesos, procedimientos, guías de atención, control de calidad, vigilancia epidemiológica, con el fin de estandarizar las pautas de manejo del Hospital 7. Capacitarse en aspectos administrativos, que respondan al direccionamiento estratégico institucional, con el fin de mantenerse actualizado para la prestación del servicio con calidad. 8. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención, cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia y documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial y cumpliendo con la normatividad que rige la materia.													
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en: medicina Curso de RCP avanzado) Experiencia: Tres años de experiencia relacionada)													
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia													
Resumen Vacantes del Empleo <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prepensionado</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBGERENCIA CIENTIFICA-UNIDAD FUNCIONAL</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>				Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA-UNIDAD FUNCIONAL	1
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad									
Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA-UNIDAD FUNCIONAL	1									

Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad
			INTERNACION MEDICA	1
Información del Empleo				
Número de Empleo CNSC	17729			
Nivel Jerárquico	Profesional			
Grado	21			
Código-Denominación	213 Médico Especialista			
Asignación Salarial	4644955			
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral los pacientes de su especialidad aplicando las guías de manejo médico para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico			
Funciones	1) 1. Liderar el proceso de atención integral de los pacientes puestos a su cuidado, desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Resolver interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Liderar la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 6. Reportar al coordinador de la Unidad Funcional las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Emitir conceptos o peritajes médico legales, con el fin de cumplir con las obligaciones como auxiliar de la justicia. 9. Realizar actividades de coordinación cuando le sean delegadas para contribuir al cumplimiento de la estructura orgánica y desarrollo de la plataforma estratégica institucional. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá emitir otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título profesional en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de conocimiento en medicina. Título Especialista en Ortopedia) Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada.)			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo	Prepensionado	Departamento	Municipio	Dependencia
	1	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA
				1
Información del Empleo				
Número de Empleo CNSC	221087			
Nivel Jerárquico	Técnico			
Grado	09			
Código-Denominación	314 Técnico Operativo			
Asignación Salarial	1395576			
Propósito Principal del Empleo	Desarrollar procesos técnicos y de apoyo al área de contabilidad, facilitando la ejecución de los planes, programas y proyectos del área, conforme las políticas, lineamientos y normatividad que rige la materia			
Funciones	1) 1 Apoyar en la conciliación de información de las diferentes áreas que generan información contable de la institución. 2 Apoyo en la elaboración de informes contables para dar cumplimiento a los requerimientos de los entes internos y externos. 3 Apoyar en la codificación y digitación de la información contable de la institución. 4 Participar en reuniones, capacitaciones o eventos sobre aspectos que tengan relación con las actividades a su cargo. 5 Recibir y auditar soportes de las demás áreas de acuerdo a los procedimientos establecidos. 6 Apoyar en el proceso de archivo y seguimiento a la documentación del			

área, dando cumplimiento a la normatividad vigente. 7. Suministrar información a los proveedores, clientes internos y externos respecto del proceso contable y obligaciones. 8. Realizar actividades de autocontrol para definir acciones de mejoramiento de los procesos. Participar en capacitaciones relacionadas con las actividades objeto del contrato, que respondan al direccionamiento estratégico institucional con el objeto de permanecer actualizado y brindar un servicio con calidad a la institución, y participar en el desarrollo de los planes, programas y proyectos del área.				
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título de técnico o tecnológico en contaduría pública, administración de empresas, de servicios de salud o administración financiera, del núcleo básico del conocimiento en contaduría y administración.) Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada).			
Alternativa por Equivalencia	Estudios igual o superior a B semestres en contaduría pública, administración de empresas, de servicios de salud o administración financiera del núcleo básico del conocimiento en contaduría y administración.			
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Municipio	Subgerencia Administrativa y Financiera - Contabilidad
		TOLIMA	IBAGUE	1 /
Información del Empleo				
Número de Empleo CNSC	242561			
Nivel Jerárquico	Técnico			
Grado	18 /			
Código-Denominación	367 / Técnico Administrativo			
Asignación Salarial	2251916 /			
Propósito Principal del Empleo	Asistir la implementación y seguimiento del Sistema de Información Gerencial, con el fin de generar la información estadística y epidemiológica, que cumpla con las características de seguridad, oportunidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad, acorde con los requerimientos institucionales y normatividad vigente.			
Funciones	1) 1. Asistir en la implementación y seguimiento del Sistema de Información Gerencial a través de la creación y aplicación de los procedimientos diseñados, teniendo en cuenta los requerimientos y procesos básicos de información. 2. Generar la información estadística y epidemiológica cumpliendo con las características de seguridad de la información (confidencialidad, integridad y disponibilidad), acorde con los requerimientos institucionales. 3. Revisar, analizar y codificar la información proveniente de los reportes de información de las áreas administrativas y asistenciales, con el fin de presentar la información veraz y acorde con la realidad institucional. 4. Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas y directrices sobre la recolección y remisión de información estadística generada al interior de la institución, de forma que se realice con sujeción al marco normativo. 5. Dar a conocer a los demás servicios de la institución la información generada, como resultado de las actividades desarrolladas por cada uno de los servicios, conforme a los procedimientos desarrollados, directrices y lineamientos trazados por la gerencia del Hospital. 6. Fomentar en toda la dependencia la formación de una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 7. Calcular y actualizar los indicadores de calidad y de producción, acorde con los requerimientos institucionales, en el ámbito de su competencia teniendo en cuenta las directrices impartidas y procedimientos desarrollados. 8. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el SOGCS, relacionado con el desempeño de las funciones, participando activamente en las acciones encaminadas al mejoramiento continuo. 9. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título de formación tecnológica en sistemas de información en salud del núcleo básico del conocimiento en: Matemática, estadística y afines) Experiencia: Cinco (5) años de experiencia relacionada.)			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Departamento	Municipio	Subgerencia Científica - Vigilancia Epidemiológica - Infecciones y Estadística
	1 /	TOLIMA	IBAGUE	1 /
Información del Empleo				

Número de Empleo CNSC	242566	2222
Nivel Jerárquico	Técnico	
Grado	07	
Código-Denominación	323 Técnico Area Salud	
Asignación Salarial	1335430	
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral a los pacientes que requieren toma de estudios radiológicos, siguiendo los procesos del área, para contribuir con el diagnóstico y tratamiento	
Funciones	1) 1. Responder por la toma de estudios radiológicos, según indicaciones del médico tratante, siguiendo los protocolos y guías establecidas para contribuir al tratamiento; 2. Diligenciar los RFP correctamente y adecuadamente para el proceso de facturación, mejorando los servicios y la forma de generar ingresos para el Hospital; 3. Diligenciar los registros de su competencia sobre la atención, cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia y documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial; 4. Contribuir a la realización, socialización y aplicación de los diferentes protocolos, guías de manejo, procesos y procedimientos del área establecida en la institución; 5. Liderar y mantener la actualización en protección radiológica, para garantizar la prestación del servicio con seguridad y calidad, conforme la normatividad vigente; 6. Participar con el radiólogo en la toma de estudios radiológicos, protecciones radiológicas para contribuir al tratamiento de los pacientes; 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos; así como realizar lista de chequeo periódica del inventario del servicio; 8. Coordinar con los diferentes servicios de hospitalización, el traslado de los pacientes, para garantizar la prestación del servicio con oportunidad; 9. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otros dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.	
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título técnico en radiología en disciplina académica de ciencias de la salud del núcleo básico de otros programas de ciencias de la salud) / Experiencia: Diez y ocho (18) meses de experiencia relacionada)	
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia	
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento
	Prepensionado	TOLIMA
		Municipio
		IBAGUE
		Dependencia
		SUBGERENCIA CIENTIFICA - UNIDAD FUNCIONAL SERVICIOS DE AMBULATORIOS Y APOYO A LA ATENCION - IMAGENOLOGIA
		Cantidad
		3
Número de Empleo CNSC	242566	2222
Nivel Jerárquico	Técnico	
Grado	07	
Código-Denominación	323 Técnico Area Salud	
Asignación Salarial	1335430	
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral a los pacientes que requieren la aplicación de tele cobaltoterapia y braquiterapia, siguiendo los procesos, procedimientos, guías y protocolos del área para contribuir al logro de los objetivos del tratamiento con calidad, oportunidad, eficiencia en procura salvaguardar la salud de los usuarios.	
Funciones	1) 1: Responder por la aplicación de los procedimientos de braquiterapia y tele cobaltoterapia, según indicaciones del médico radioterapeuta, siguiendo los protocolos, para contribuir al tratamiento; 2. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud, para que garantice el conocimiento de las necesidades y estado de salud del paciente; 3. Diligenciar los registros de su competencia sobre la atención, cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia y documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial; 4. Elaborar adecuada y oportunamente los instrumentos establecidos por la institución, para controlar y prevenir riesgos, así como mantener la actualización en protección radiológica, para garantizar la prestación del servicio con seguridad y calidad; 5. Asistir y recibir capacitación en aspectos relacionados con su empleo y administrativos, que respondan al direccionamiento estratégico institucional, con el fin de mantenerse actualizado para la prestación del servicio con calidad; 6. Reportar al coordinador del área las necesidades de recursos, para garantizar la oportunidad y continuidad del servicio; 7. Colaborar con el	

radioterapeuta en la elaboración de formatos, protecciones radiológicas y tomas de placas radiocalificadoras para contribuir al tratamiento de los pacientes. 8. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 9. Realizar actividades de autocontrol para definir y ejecutar acciones de mejoramiento de calidad. 10. Coordinar con los diferentes servicios de hospitalización, el traslado de los pacientes a tratamiento diario de radioterapia, para garantizar la prestación del servicio con oportunidad. 11. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.											
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título de formación tecnológica en radioterapia. / Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada. / El empleo no tiene alternativa/equivalencia										
Alternativa por Equivalencia											
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prepensionado</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBGERENCIA CIENTIFICA - UNIDAD FUNCIONAL SERVICIOS DE AMBULATORIOS Y APOYO A LA ATENCION - ONCOLOGIA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA - UNIDAD FUNCIONAL SERVICIOS DE AMBULATORIOS Y APOYO A LA ATENCION - ONCOLOGIA	1
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad							
Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA - UNIDAD FUNCIONAL SERVICIOS DE AMBULATORIOS Y APOYO A LA ATENCION - ONCOLOGIA	1							
Información del Empleo											
Número de Empleo CNSC	221170 31172										
Nivel Jerárquico	Asistencial										
Grado	13 /										
Código-Denominación	412 / Auxiliar Area Salud										
Asignación Salarial	1171355 /										
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar las labores de apoyo auxiliar en los procedimientos que se realicen en el Banco de Sangre bajo la supervisión de los profesionales Área Salud con las precauciones necesarias a fin de evitar contaminación /										
Funciones	1) 1. Aplicar los procedimientos básicos de Auxiliar de enfermería teniendo en cuenta los protocolos, procesos y procedimientos del servicio. 2. Realizar las labores de ingreso de muestras de pacientes, entrega de resultados, despacho y recepción de sangre y sus componentes, cumpliendo los procedimientos y las normas establecidas para tal fin. 3. Realizar vigilancia del acto transfusional y seguimiento de las unidades entregadas para transfundir. 4. Elaborar los soportes de Facturación de todos los servicios prestados en su turno. 5. Diligenciar los registros de su competencia necesarios en la prestación del servicio, cumpliendo las normas de manejo documental y archivo. 6. Realizar la atención inicial y la flebotomía a los donantes aplicando el protocolo establecido. 7. Ejecutar las actividades correspondientes a fin de conservar, archivar, y mantener disponible el archivo técnico generado en la prestación del servicio. 8. Entregar para su incineración las unidades de sangre no aptas para transfusión, dadas de baja por la bacteriología, los residuos de unidades de sangre transfundidas relacionadas en el acta de incineración, firmar su entrega y hacer firmar el recibo. 9. Controlar y registrar las fechas de vencimiento de reactivos, bolsas de recolección, elementos del bolicín, unidades de sangre y sus componentes y todos aquellos insumos susceptibles de deterioro. 10. Administrar la información del área, para que esté disponible para los usuarios internos y externos aplicando el sistema de gestión documental. 11. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo /										
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: 1. Diploma de bachiller en cualquier modalidad. 2. Certificado de la formación como Auxiliar de Laboratorio Clínico. 3. Tarjeta de registro de Auxiliar del Laboratorio clínico ante la Secretaría de Salud Departamental. / Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada. /										
Alternativa por Equivalencia											
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En Provisionalidad</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA- UNIDAD FUNCIONAL SERVICIOS DE AMBULATORIOS Y APOYO A LA ATENCION - BANCO DE SANGRE</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA- UNIDAD FUNCIONAL SERVICIOS DE AMBULATORIOS Y APOYO A LA ATENCION - BANCO DE SANGRE	1
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad							
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA- UNIDAD FUNCIONAL SERVICIOS DE AMBULATORIOS Y APOYO A LA ATENCION - BANCO DE SANGRE	1							
Información del Empleo											

Número de Empleo CNSC	221171	31173 ✓
Nivel Jerárquico	Asistencial	
Grado	13 ✓	
Código-Denominación	412 / Auxiliar Area Salud	
Asignación Salarial	1171355 ✓	
Propósito Principal del Empleo	Realizar actividades asistenciales, en el desarrollo de los procedimientos de análisis de especímenes biológicos de origen humano, como apoyo a las actividades de diagnóstico, prevención, tratamiento, seguimiento, control y vigilancia de las enfermedades de acuerdo con los principios básicos de calidad, oportunidad y racionalidad.	
Funciones	1) 1. Responder por la atención integral de los pacientes, cubriendo los turnos diurnos, nocturnos de acuerdo a las necesidades del laboratorio clínico y desarrollando las competencias de auxiliar en la realización de los análisis en las diferentes áreas que integran el laboratorio clínico, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Conocer ejecutar y cumplir en el desarrollo de los procedimientos las competencias como auxiliar en lo correspondiente al chequeo, calibración y pruebas de control de calidad a los análisis clínicos, en las diferentes áreas que integran el laboratorio clínico como son: Bioquímica, Consulta Externa, Hematología, Microbiología, Urocoproanálisis y Pruebas Especiales, con el fin de garantizar la veracidad de los resultados. 3. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos), cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 4. Cumplir con el desarrollo de las competencias como auxiliar en lo referente a los procedimientos y actividades de atención y admisión del usuario, tomas de muestras en consulta externa, hospitalización y urgencias, procesamiento de muestras y entrega de resultados, referencia y contra referencia. 5. Cumplir con las normas de Bioseguridad y el protocolo de manejo de residuos hospitalarios y recibir las instrucciones del personal profesional sobre los procedimientos propios del desempeño de sus competencias, para mitigar riesgos y prevenir complicaciones. 6. Realizar vigilancia epidemiológica para prevenir riesgos en salud y diligenciar adecuada y oportunamente los instrumentos establecidos, cuando sea necesario, con el fin de facilitar las intervenciones de salud pública. 7. Conocer los planes de Emergencia Institucionales y participar en su actualización y ejecución. 8. Cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable del desempeño de sus competencias. 9. Conocer y aplicar los elementos del Modelo Estándar de Control Interno, Sistema de Desarrollo Administrativo y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad que integran el Sistema de Gestión del Hospital 2SIG2 y en general todas las normas y reglamentos ejerciendo autocontrol, autogestión y autorregulación, en todas las actividades que se realicen. 10. Participar activamente en el Proceso de facturación de los servicios prestados, lo que permite a la organización posicionarse en el mercado, confiándole supervivencia y rentabilidad empresarial.	
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: 1. Diploma de bachiller en cualquier modalidad. 2. Certificado de la formación como Auxiliar de Laboratorio Clínico. 3. Tarjeta de registro de Auxiliar del Laboratorio Clínico ante la Secretaría de Salud Departamental. 4. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	
Alternativa por Equivalencia	1 Diploma de bachiller en cualquier modalidad. 2 Título técnico o tecnológico como Auxiliar de Enfermería del núcleo básico del conocimiento en: enfermería 3 Conocimientos certificados de Laboratorio clínico. 4 Tarjeta de registro de Auxiliar de Enfermería ante la Secretaría de Salud Departamental.	
Resumen Vacantes del Empleo	Estado: En Provisionalidad ✓	Departamento: TOLIMA Municipio: IBAGUE Dependencia: SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA- UNIDAD FUNCIONAL SERVICIOS DE AMBULATORIOS Y APOYO A LA ATENCIÓN - LABORATORIO CLÍNICO ✓ Cantidad: 4 ✓
Número de Empleo CNSC	221172	31174
Nivel Jerárquico	Asistencial	
Grado	13 ✓	
Código-Denominación	412 / Auxiliar Area Salud	
Asignación Salarial	1171355 ✓	
Propósito Principal del Empleo	Ejecutar de manera integral labores en el área del lactario de acuerdo a las normas, procedimientos y guías de manejo en preparación de fórmulas lácteas,	

Funciones	gastrodilis y fórmulas lácteas especiales para alcanzar los objetivos institucionales contenidos en el direccionamiento estratégico			
Requisitos Mínimos del Empleo	1) 1. Limpiar y desinfectar el área de trabajo al inicio y finalización de jornada laboral 2. Recolección, lavado, desinfección, esterilización, empaquetado de frascos y agua requerida para la preparación de fórmulas lácteas. 3. Preparación, envasado y distribución de fórmulas lácteas infantiles, complementos nutricionales, gastrodilis, de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los pacientes. 4. Mantener buenas relaciones interpersonales con usuarios, familia y equipo de salud. 5. Realizar actividades de autocontrol para ejecutar acciones de mejoramiento de la calidad, por tratarse de entidad hospitalaria de alta complejidad. 6. Participar en grupos de trabajo en los que haya sido incluido para el desarrollo de la plataforma estratégica. 7. Entregar informes mensuales al Profesional Universitario Área Salud, de la cantidad de fórmulas lácteas preparadas mensualmente. 8. Reportar al coordinador del área las necesidades de recursos, para garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. Ejecutar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo, deberá dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, de acuerdo con las normas legales para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión			
Alternativa por Equivalencia	Estudio: Título técnico o tecnológico de auxiliar de enfermería en el núcleo básico del conocimiento en: enfermería.) / Experiencia: Experiencia relacionada de veinticuatro (24) meses			
Resumen Vacantes del Empleo	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
En Provisionalidad		Departamento		Municipio
/		TOLIMA		IBAGUE
SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA-NUTRICION Y SOPORTE NUTRICIONAL		Cantidad 1		
Número de Empleo CNSC 221173 31175				
Nivel Jerárquico Asistencial				
Grado 13				
Código-Denominación 412- Auxiliar Area Salud				
Asignación Salarial 1171355 /				
Propósito Principal del Empleo	Contribuir con los procesos y procedimientos de esterilización, relacionados con el manejo de materiales, instrumental y equipos quirúrgicos lo mismo que el almacenamiento y entrega, de acuerdo a los protocolos y guías del área, bajo la supervisión de un profesional de la salud, contribuyendo al desarrollo de la planeación estratégica institucional			
Funciones	1) 1. Operar las autoclaves siguiendo el procedimiento establecido, detectando alteraciones en su funcionamiento, e informando las novedades presentadas, para cumplir con los estándares de calidad. 2- Recibir y entregar material de consumo e instrumental según procedimiento establecido a los servicios que lo requieren, realizando los registros correspondientes, cumpliendo con las normas institucionales, para contribuir a la prestación del servicio con calidad. 3. Preparar los paquetes quirúrgicos de acuerdo a los procesos del área para contribuir con la prestación del servicio a pacientes quirúrgicos. 4. Recepcionar material de osteosíntesis de acuerdo con los procedimientos establecidos, para contribuir con la prestación del servicio a pacientes quirúrgicos. 5. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 6. Cumplir las normas de ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión. 7. Reportar al coordinador del área las necesidades de recursos, para garantizar la oportunidad y continuidad del servicio, y las situaciones de emergencia y riesgo que observe en el medio ambiente. 8. Realizar actividades de autocontrol para ejecutar acciones de mejoramiento de la calidad. 9. Participar en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de su área, para contribuir al cumplimiento de la plataforma estratégica institucional. 10. Ejecutar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título de auxiliar en el área de conocimiento de ciencias de la salud en el núcleo básico del conocimiento en: enfermería. (Auxiliar de enfermería) Certificado de formación en procesos de esterilización) Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada)			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad		Departamento	Municipio
	/		TOLIMA	IBAGUE
SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA -		Cantidad 2		

Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad
			UNIDAD FUNCIONAL QUIRURGICOS - CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	
Información del Empleo				
Número de Empleo CNSC	221175	31176		
Nivel Jerárquico	Asistencial			
Grado	13			
Código-Denominación	412- Auxiliar Area Salud			
Asignación Salarial	1171355			
Propósito Principal del Empleo	Realizar actividades del orden administrativo y de mensajería del área de patología, para garantizar la oportunidad y calidad del procesamiento de las muestras, con el fin de contribuir al logro de los objetivos del tratamiento.			
Funciones	1) Diligenciar los registros de su competencia sobre la atención, cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia y documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 2. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 3. Desplazar las biopsias y piezas quirúrgicas de sala de partos, quirófano y demás servicios que lo requieran, al laboratorio de patología. 4. Llevar las órdenes de estudios histológicos al punto de facturación. 5. Recibir la muestra, dar número de ingreso y registrar en el libro correspondiente. 6. Marcar las biopsias y especímenes quirúrgicos con el fin de que sean identificadas adecuadamente para su lectura. 7. Alistar el instrumental para realizar descripciones macroscópicas. 8. Ubicar oportunamente las historias cuando sean requeridas por el patólogo. 9-Búsqueda y entrega de bloques y placas histológicas para estudios de inmunohistoquímica. Archivo de bloques y láminas patológicas. 10. Desarchivar de bloques y láminas patológicas inmunohistoquímica para hacer entrega al usuario para estudios complementarios			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Certificado de estudios técnico forense expedido por una institución debidamente autorizada) Experiencia: Un (1) año de experiencia relacionada)			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Cantidad
	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	2
Información del Empleo				
Número de Empleo CNSC	221385	29691		
Nivel Jerárquico	Asistencial			
Grado	08			
Código-Denominación	412- Auxiliar Area Salud			
Asignación Salarial	1086059			
Propósito Principal del Empleo	Realizar en forma ágil, oportuna, completa, clara y correcta la liquidación de las cuentas de cada uno de los usuarios que asisten a la Institución, con el fin de cobrar y recaudar el valor de los servicios prestados, y de esta forma garantizar los ingresos que permitan la supervivencia, crecimiento y desarrollo de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta.			
Funciones	1) 1. Admisión del usuario: tomar los datos de identificación, verificar los derechos, solicitar los documentos, soportes para el cobro de la cuenta a la entidad responsable de pago y clasificar. 2. Solicitud de autorización: enviar oportunamente a la ERP los soportes correspondientes para la notificación y solicitud de autorizaciones por servicios prestados en la institución. 3. Recolección de Documentos: recopilar toda la información de las actividades, procedimientos y consumos por paciente, registrados en los formatos que se producen en cada servicio, departamento o centro de costos. 4. Clasificación y Digilación: debe			

clasificar la información recolectada en grupos, de acuerdo con la unidad funcional, entidades responsables de pago, tipo de riesgo, etc. Digitar en el sistema de facturación, de manera diaria todos los cargos, confrontando el archivo personal de cada paciente (Historia Clínica). 5. Liquidación y elaboración de la factura: liquidar la factura codificando y abonando de acuerdo con el manual tarifario requerido. De esta forma debe analizarse y valorarse la liquidación final. Al liquidar la cuenta, ya sea de forma manual o con el sistema de información disponible, debe proceder a emitir la factura para cada usuario. 6. Preparación de la Cuenta: Soportar la cuenta con los reportes, evoluciones y demás documentos requeridos según normatividad vigente o según acuerdo con la ERP y entregar al técnico de facturación para la correspondiente pre-auditoría. 7. Generación y validación de RIPS: Generar los planos correspondientes de la facturación soportada y aprobada para radicación; realizar la validación según mail de ERP o Ministerio de Salud; grabar y marcar los CD o medios magnéticos correspondientes a la generación y validación de RIPS y hacer el alistamiento correspondiente para anexar a la radicación. 8. Radicación de la cuenta: Recibir las facturas con sus correspondientes soportes, organizar por contrato y pagador; hacer los oficios correspondientes para el envío o entrega ante las entidades responsables de pago. Programar cronograma de radicación o envío de la facturación mensual a las diferentes entidades responsables de pago. Verificar el efectivo recibo de las facturas por las ERP y retroalimentar el sistema de información con los datos correspondientes. 9. Suministrar información al público interno y externo respecto de los servicios que presta la institución en términos generales y demás datos relacionados con su actividad. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión.														
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Título de bachiller. / Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada El empleo no tiene alternativa/ equivalencia														
Resumen Vacantes del Empleo <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En Provisionalidad</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - FACTURACIÓN, ADMISIONES Y AUDITORIA DE CUENTAS</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>					Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - FACTURACIÓN, ADMISIONES Y AUDITORIA DE CUENTAS	2
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad										
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - FACTURACIÓN, ADMISIONES Y AUDITORIA DE CUENTAS	2										
Número de Empleo CNSC 242537 29689														
Nivel Jerárquico Asistencial														
Grado 08 ✓														
Código-Denominación 412- Auxiliar Area Salud														
Asignación Salarial 1086059 ✓														
Propósito Principal del Empleo Organizar y administrar todo lo relacionado con la información generada en la dependencia de Registros Clínicos para usuarios internos y externos; manejo, custodia y conservación de la historia clínica institucional, para usuarios que son atendidos en los diferentes servicios, conociendo y aplicando la normatividad legal vigente.														
Funciones 1) - Revisar, alistar y entregar a diario las historias clínicas solicitadas para consulta externa especializada y demás dependencias que las soliciten, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente 2) - Recepcionar, confrontar, revisar, organizar y archivar a diario las historias clínicas y demás soportes que hagan parte de la misma - procedimientos de los diferentes servicios de la institución, según controles establecidos en la dependencia. 3) - Aplicar las normas sobre manejo, custodia y conservación de la historia clínica en la institución 4) - Recepcionar, revisar, consolidar, tabular y elaborar los informes correspondientes a la información generada en la dependencia. 5) - Llevar y mantener al día el registro y control de salida y entrada de historias clínicas al archivo central 6) - Recepcionar, revisar, consolidar, tabular y elaborar los informes correspondientes a la información generada en la dependencia, teniendo en cuenta para tal fin la periodicidad establecida en la institución. 7) - Informar oportunamente al Profesional responsable, de las situaciones de emergencia y riesgo que observe en la dependencia. 8) - Conocer y aplicar la normatividad legal vigente en todo lo relacionado con la historia clínica. 9) - Atender personalmente a todos los usuarios, brindando la información necesaria según el caso 10) - Participar en el desarrollo de planes, programas y procesos de la dependencia con el fin de contribuir al cumplimiento de la plataforma estratégica institucional 11) - Realizar actividades de autocontrol con el fin de definir y ejecutar acciones de mejoramiento de la calidad 12) - Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.														
Requisitos Mínimos del Empleo Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad y Certificado de Auxiliar en Registros Médicos y Estadísticas en Salud o curso de estadística con una														

Alternativa por Equivalencia		duración mínima de 700 horas) Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada)			
Resumen Vacantes del Empleo		El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	
En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- GESTIÓN DOCUMENTAL	4	✓
Información del Empleo					
Número de Empleo CNSC	242541 29690				
Nivel Jerárquico	Asistencial				
Grado	08				
Código-Denominación	412- Auxiliar Area Salud				
Asignación Salarial	1086059/				
Propósito Principal del Empleo	Organizar y administrar todo lo relacionado con la información generada en la dependencia de Registros Clínicos para usuarios internos y externos; manejo, custodia y conservación de la historia clínica institucional para usuarios que son atendidos en los diferentes servicios, conociendo y aplicando la normatividad legal vigente.				
Funciones	1) 1. Revisar, alistar y entregar a diario las historias clínicas solicitadas para consulta externa especializada y demás dependencias que las soliciten, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente 2. Recepcionar, confrontar, revisar, organizar y archivar a diario las historias clínicas y demás soportes que hagan parte de la misma, procedentes de los diferentes servicios de la institución, según controles establecidos en la dependencia. 3. Aplicar las normas sobre manejo, custodia y conservación de la historia clínica en la institución 4. Recepcionar, revisar, consolidar, tabular y elaborar los informes correspondientes a la información generada en la dependencia. 5. Llevar y mantener al día el registro y control de salida y entrada de historias clínicas al archivo central 6. Recepcionar, revisar, consolidar, tabular y elaborar los informes correspondientes a la información generada en la dependencia, teniendo en cuenta para tal fin la periodicidad establecida en la institución. 7. Informar oportunamente al Profesional responsable, de las situaciones de emergencia y riesgo que observe en la dependencia. 8. Conocer y aplicar la normatividad legal vigente en todo lo relacionado con la historia clínica. 9. Atender personalmente a todos los usuarios, brindando la información necesaria según el caso 10. Participar en el desarrollo de planes, programas y procesos de la dependencia con el fin de contribuir al cumplimiento de la plataforma estratégica institucional 11. Realizar actividades de autocontrol con el fin de definir y ejecutar acciones de mejoramiento de la calidad 12. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.				
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad y Certificado de Auxiliar en Registros Médicos y Estadísticas en Salud o curso de estadística con una duración mínima de 700 horas) Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada)				
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia				
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad
Prepensado	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- GESTIÓN DOCUMENTAL	3	✓
Información del Empleo					
Número de Empleo CNSC	242546 (3280)				
Nivel Jerárquico	Asistencial				
Grado	19				
Código-Denominación	412 - Auxiliar Area Salud				

Asignación Salarial	1395576 /										
Propósito Principal del Empleo	Asumir el cuidado del paciente y su familia con conocimientos científicos de enfermería, habilidades y destrezas adquiridas en su formación continuada, que garanticen una práctica responsable y competente siguiendo los protocolos y guías de atención del hospital, bajo la supervisión de un profesional de la salud, contribuyendo así al desarrollo de la planeación estratégica. ✓										
Funciones	1) 1. Ejecutar acciones desde su competencia para desarrollar los diferentes planes y programas institucionales (programa de seguridad, atención al usuario, auditoría de enfermería, comité de infecciones y vigilancia epidemiológica, comités de calidad, programa de salud y seguridad en el trabajo, comité de bienestar, etc.), generando los reportes correspondientes. 2. Dar cumplimiento al plan de atención de enfermería, a través de la ejecución de procedimientos básicos dirigidos al usuario y al servicio según su competencia, por asignación o delegación del jefe inmediato, teniendo en cuenta los protocolos y guías de atención y cumpliendo los estándares de calidad para contribuir al tratamiento y a la satisfacción del usuario. (incluye actividades que van desde la atención directa hasta las interdependientes para mejorar la oportunidad de la atención) 3. Cumplir con las normas sobre manejo de la historia y documentos clínicos manteniendo la privacidad e integridad de los mismos, dejando evidencia del proceso asistencial y diligenciando los registros propios de su competencia. (libros, formatos, fichas, historia clínica). 4. Cumplir con todas las normas y reglamentos del hospital, incluidas actividades de autocontrol y asistencia a todas las reuniones y participación en comités de carácter administrativo, asistencial y educativo programada por el jefe inmediato y la institución y otras de su competencia para cumplir los objetivos institucionales. 5. Establecer una comunicación efectiva con el equipo interdisciplinario, participando en la entrega de turno, las rondas de enfermería, e informando oportunamente al profesional responsable del área, cualquier tipo de irregularidad, y/o situaciones de emergencia y riesgo que observe en los usuarios, familia y medio ambiente así como las necesidades de recursos, para garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 6. Contribuir a la adherencia al tratamiento de los usuarios, brindando educación e información, con respecto a su estado de salud, el plan de atención de enfermería, autocuidado y cuidados en el hogar. 7. Usar de forma racional todos los elementos, materiales y equipos asignados a su área, realizando los inventarios asignados y manteniendo la custodia de los mismos. 8. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, acceso carnal-violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional; cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión. ✓										
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título de bachiller Título de auxiliar en el área de conocimiento de ciencias de la salud en el núcleo básico del conocimiento en: enfermería. (Auxiliar de enfermería) Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada) ✓										
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia										
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pre pensionado /</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA /</td> <td>25 /</td> </tr> </tbody> </table>	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	Pre pensionado /	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA /	25 /
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad							
Pre pensionado /	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA /	25 /							
Número de Empleo CNSC	242548 (32381) de carácter bajo en la CNSC										
Nivel Jerárquico	Asistencial										
Grado	19 /										
Código-Denominación	412 / Auxiliar Area Salud										
Asignación Salarial	1395576 /										
Propósito Principal del Empleo	Asumir el cuidado del paciente y su familia con conocimientos científicos de enfermería, habilidades y destrezas adquiridas en su formación continuada, que garanticen una práctica responsable y competente siguiendo los protocolos y guías de atención del hospital, bajo la supervisión de un profesional de la salud, contribuyendo así al desarrollo de la planeación estratégica. ✓										
Funciones	1) 1. Ejecutar acciones desde su competencia para desarrollar los diferentes planes y programas institucionales (programa de seguridad, atención al usuario, auditoría de enfermería, comité de infecciones y vigilancia epidemiológica, comités de calidad, programa de salud y seguridad en el trabajo, comité de bienestar, etc.), generando los reportes correspondientes. 2. Dar cumplimiento al plan de atención de enfermería, a través de la ejecución de procedimientos básicos dirigidos al usuario y al servicio según su competencia, por asignación o delegación del jefe inmediato, teniendo en cuenta los protocolos y guías de atención y cumpliendo los estándares de calidad para contribuir al tratamiento y a la satisfacción del usuario. (incluye actividades que van desde la atención directa hasta las interdependientes para mejorar la oportunidad de la atención) 3. Cumplir con las normas sobre manejo de la historia y documentos clínicos manteniendo la privacidad e integridad de los mismos, dejando evidencia del proceso asistencial y diligenciando los registros propios de su competencia. (libros, formatos, fichas, historia clínica). 4. Cumplir con todas las normas y reglamentos del hospital, incluidas actividades de autocontrol y asistencia a todas las reuniones y participación en comités de carácter administrativo, asistencial y educativo programada por el jefe inmediato y la institución y otras de su										

Página 35 de 42

Información del Empleo				
Número de Empleo CNSC	242559	31166		
Nivel Jerárquico	Asistencial			
Grado	13			
Código-Denominación	412/ Auxiliar Area Salud			
Asignación Salarial	1171355			
Propósito Principal del Empleo	Atender de manera integral a los pacientes que requieren toma de imágenes diagnósticas, siguiendo los procesos establecidos por el área de Imagenología para contribuir al logro de los objetivos del tratamiento.			
Funciones	1) 1. Responder por el desarrollo de la toma de estudios radiológicos siguiendo los protocolos, para contribuir al tratamiento. 2. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud, para que garantice el conocimiento de las necesidades del paciente. 3. Capacitarse en aspectos relacionados con su trabajo y elementos administrativos, que respondan al direccionamiento estratégico institucional, con el fin de mantenerse actualizado para la prestación del servicio con calidad. 4. Diligenciar los registros de su competencia sobre la atención, cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia y documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 5. Elaborar adecuada y oportunamente los instrumentos establecidos por la institución, para controlar y prevenir riesgos. 6. Mantener la actualización en actividades y programas de consulta externa especializada, para garantizar la prestación del servicio con seguridad y calidad. 7. Reportar al coordinador del área las necesidades de recursos; para garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 8. Colaborar con el técnico de imágenes, en la elaboración de formatos e informes, para contribuir al tratamiento de los pacientes. 9. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 10. Participar en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de su área, para contribuir al cumplimiento de la plataforma estratégica institucional. 11. Realizar actividades de autocontrol para definir y ejecutar acciones de mejoramiento de calidad. 12. Cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión. 13. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica en imágenes diagnósticas o Rayos X / Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Cantidad
	En Provisionalidad	TOLIMA	IBAGUE	1
SUBGERENCIA CIENTIFICA - UNIDAD FUNCIONAL SERVICIOS DE AMBULATORIOS Y APOYO A LA ATENCIÓN - IMAGENOLOGIA				
Información del Empleo				
Número de Empleo CNSC	242560	31564		
Nivel Jerárquico	Asistencial			
Grado	15			
Código-Denominación	412/ Auxiliar Area Salud			
Asignación Salarial	1205247			
Propósito Principal del Empleo	Asistir de manera integral todos los procesos y procedimientos derivados de la atención de los usuarios de la unidad funcional para contribuir al logro de los objetivos institucionales			
Funciones	1) 1. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud, para que garantice el conocimiento de las necesidades de los servicios. 2. Capacitarse en aspectos relacionados con su trabajo, que respondan al direccionamiento estratégico institucional, con el fin de mantenerse actualizado para la prestación del servicio con calidad. 3. Elaborar adecuada y oportunamente los registros a su cargo y establecidos por la institución, para controlar y prevenir riesgos. 4. Reportar al coordinador del área las necesidades de recursos, para garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 5. Colaborar con las enfermeras de los servicios para la distribución y entrega de formatos, órdenes e informes, para contribuir al tratamiento de los pacientes. 6. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 7. Participar en el desarrollo de los planes, programas y			

proyectos de su área, para contribuir al cumplimiento de la plataforma estratégica institucional. 8. Realizar actividades de autocontrol para definir y ejecutar acciones de mejoramiento de calidad. 9. Cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioética y ética establecidas, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente y/o jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.													
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título de bachiller / Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada / El empleo no tiene alternativa/equivalencia												
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia												
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> <tr> <td>Prepensionado /</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBGERENCIA CIENTIFICA-UNIDAD FUNCIONAL INTERNACION MEDICA /</td> <td>1 /</td> </tr> </table>			Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	Prepensionado /	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA-UNIDAD FUNCIONAL INTERNACION MEDICA /	1 /
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad									
Prepensionado /	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA-UNIDAD FUNCIONAL INTERNACION MEDICA /	1 /									
Información del Empleo													
Número de Empleo CNSC	242567 30656												
Nivel Jerárquico	Asistencial												
Grado	11 /												
Código-Denominación	440 - Secretario												
Asignación Salarial	1154021 /												
Propósito Principal del Empleo	Administrar la información del área, para clientes internos y externos, aplicando el sistema de gestión documental, con el fin de facilitar la toma de decisiones para las acciones asistenciales y administrativas												
Funciones	1) 1. Elaborar documentos en procesador de texto, cuadros en hoja de cálculo, presentaciones en software relacionado y aplicativos de internet, que contribuyan al cumplimiento de planes procesos y procedimientos del área. 2. Atender a los usuarios internos y externos de la institución, con el fin de que cuenten con información confiable, completa y segura, siguiendo las normas de ética y salvaguardando el secreto profesional. 3. Manejar el recibimiento, despacho y administración de la correspondencia, para mantener la información de la oficina organizada y el seguimiento y control de procesos y procedimientos. 4. Respetar la confidencialidad de la información y el secreto profesional, según políticas y normas institucionales, con el fin de garantizar los derechos de los pacientes. 5. Participar en el desarrollo de los planes, programas y procesos de su área para contribuir al cumplimiento de la plataforma estratégica institucional. 6. Realizar actividades de autocontrol para definir y ejecutar acciones de mejoramiento de calidad. 7. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.												
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad / Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral / El empleo no tiene alternativa/equivalencia												
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia												
Resumen Vacantes del Empleo	<table border="1"> <tr> <th>Estado</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Dependencia</th> <th>Cantidad</th> </tr> <tr> <td>Prepensionado /</td> <td>TOLIMA</td> <td>IBAGUE</td> <td>SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA /</td> <td>1 /</td> </tr> </table>			Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad	Prepensionado /	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA /	1 /
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad									
Prepensionado /	TOLIMA	IBAGUE	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA /	1 /									
Información del Empleo													
Número de Empleo CNSC	242569 30655												
Nivel Jerárquico	Asistencial												
Grado	11 /												
Código-Denominación	440 - Secretario /												
Asignación Salarial	1154021 /												

Propósito Principal del Empleo	Administrar la información del área, para clientes internos y externos, aplicando el sistema de gestión documental, con el fin de facilitar la toma de decisiones para las acciones asistenciales y administrativas			
Funciones	1) 1. Elaborar documentos en procesador de texto, cuadros en hoja de cálculo, presentaciones en software relacionado y aplicativos de Internet, que contribuyan al cumplimiento de planes procesos y procedimientos del área. 2. Atender a los usuarios internos y externos de la institución, con el fin de que cuenten con información confiable, completa y segura, siguiendo las normas de ética y salvaguardando el secreto profesional. 3. Manejar el recibó, despacho y administración de la correspondencia, para mantener la información de la oficina organizada y el seguimiento y control de procesos y procedimientos. 4. Respetar la confidencialidad de la información y el secreto profesional, según políticas y normas institucionales, con el fin de garantizar los derechos de los pacientes. 5. Participar en el desarrollo de los planes, programas y procesos de su área para contribuir al cumplimiento de la plataforma estratégica institucional. 6. Realizar actividades de autocontrol para definir y ejecutar acciones de mejoramiento de calidad. 7. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo	En Provisionalidad	Dependencia	Municipio	Subdirección Científica y Subgerencia Administrativa y Financiera
	4	TOLIMA	IBAGUE	2
Número de Empleo CNSC 242578 31167				
Nivel Jerárquico	Asistencial			
Grado	13 /			
Código-Denominación	407 / Auxiliar Administrativo			
Asignación Salarial	1171355			
Propósito Principal del Empleo	Administrar la información del área, para clientes internos y externos, aplicando el sistema de gestión documental, con destreza, habilidad, valores, actitud, aplicando las normas, reglamentos, políticas, procesos, trabajo en equipo y cumpliendo la misión institucional, con el fin de facilitar la toma de decisiones para las acciones asistenciales y administrativas.			
Funciones	1) 1. Tomar, transcribir y/o redactar en el computador, dictados de notas, cartas, actas, memorandos, informes, oficios, informes y la correspondencia de rutina, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el Jefe inmediato o los profesionales de la oficina, lo mismo que los asuntos tratados en reuniones y conferencias, con el fin de asegurar la correcta comunicación interna y externa de todos los funcionarios de la oficina. 2. Recibir y radicar correspondencia y otros documentos, siguiendo los procedimientos establecidos, recepción y hacer las llamadas telefónicas, recibiendo y transmitiendo los mensajes correspondientes para garantizar la oportuna recepción de la información que va dirigida para el Jefe y/o los profesionales de la dependencia. 3. Elaborar las tablas de transferencia y retención documental del archivo de la Dependencia para asegurar la correcta organización del archivo de la misma, según los procedimientos establecidos. 4. Participar activamente en la elaboración de planes, programas y proyectos y en el sistema de gestión de calidad colaborando en las labores de obtención de información básica con el fin de apoyar el normal desarrollo de las actividades. 5. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, con el fin de evitar fugas de información confidencial. 6. Atender como línea de frente a todas las personas que soliciten información en la oficina, de manera que filtre y oriente al público acerca de la información requerida. 7. Apoyar al personal de la dependencia en la ejecución de trámites y todas las actividades auxiliares de la oficina con el fin de optimizar y asegurar el buen desempeño de los procesos. 8. Revisar periódicamente el inventario de los equipos, muebles e infraestructura y si es necesario, gestionar el mantenimiento respectivo con el fin de mantener en excelentes condiciones de presentación la oficina. 9. Ejecutar actividades de los procesos del área que ha sido asignado según los requerimientos del superior inmediato. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad Institucional.			
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título de bachiller. Certificados de conocimiento y aptitud en los campos relacionados al cargo.			
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia			

Resumen Vacantes del Empleo		Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad
		Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	GERENCIA - PLANEACIÓN - GESTIÓN COMERCIAL Y CARTERA	3
Información del Empleo						
Número de Empleo CNSC		242579	31168			
Nivel Jerárquico		Asistencial				
Grado		13				
Código-Denominación		407 - Auxiliar Administrativo				
Asignación Salarial		1171355				
Propósito Principal del Empleo		Administrar la información del área, para clientes internos y externos, aplicando el sistema de gestión documental, con destreza, habilidad, valores, actitud, aplicando las normas, reglamentos, políticas, procesos, trabajo en equipo y cumpliendo la misión institucional, con el fin de facilitar la toma de decisiones para las acciones asistenciales y administrativas.				
Funciones		1) 1. Tomar, transcribir y/o redactar en el computador, dictados de notas, cartas, actas, memorandos, informes, oficios, informes y la correspondencia de rutina, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el Jefe inmediato o los profesionales de la oficina, lo mismo que los asuntos tratados en reuniones y conferencias; con el fin de asegurar la correcta comunicación interna y externa de todos los funcionarios de la oficina. 2. Recibir y radicar correspondencia y otros documentos, siguiendo los procedimientos establecidos, recepción y hacer las llamadas telefónicas, recibiendo y transmitiendo o los mensajes correspondientes para garantizar la oportuna recepción de la información que va dirigida para el Jefe y/o los profesionales de la dependencia. 3. Elaborar las tablas de transferencia y retención documental del archivo de la Dependencia para asegurar la correcta organización del archivo de la misma, según los procedimientos establecidos. 4. Participar activamente en la elaboración de planes, programas y proyectos y en el sistema de gestión de calidad colaborando en las labores de obtención de información básica con el fin de apoyar el normal desarrollo de las actividades. 5. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, con el fin de evitar fugas de información confidencial. 6. Atender como línea de frente a todas las personas que soliciten información en la oficina, de manera que filtre y oriente al público acerca de la información requerida. 7. Apoyar al personal de la dependencia en la ejecución de trámites y todas las actividades auxiliares de la oficina con el fin de optimizar y asegurar el buen desempeño de los procesos. 8. Revisar periódicamente el inventario de los equipos, muebles, enseres e infraestructura y si es necesario, gestionar el mantenimiento respectivo con el fin de mantener en excelentes condiciones de presentación la oficina. 9. Ejecutar actividades de los procesos del área que ha sido asignado según los requerimientos del superior inmediato. 10: Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.				
Requisitos Mínimos del Empleo		Estudio: Título de bachiller. Certificados de conocimiento y aptitud en los campos relacionados al cargo.) / - Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral)				
Alternativa por Equivalencia		El empleo no tiene alternativa/equivalencia				
Resumen Vacantes del Empleo		Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad
		Prepensionado	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA	3
Información del Empleo						
Número de Empleo CNSC		242580	31169			
Nivel Jerárquico		Asistencial				
Grado		13				
Código-Denominación		407 - Auxiliar Administrativo				
Asignación Salarial		1171355				
Propósito Principal del Empleo		Administrar la información del área, para clientes internos y externos, aplicando el sistema de gestión documental, con destreza, habilidad, valores, actitud, aplicando las normas, reglamentos, políticas, procesos, trabajo en equipo y cumpliendo la misión institucional, con el fin de facilitar la toma de decisiones para las acciones asistenciales y administrativas.				

Funciones	1) 1. Tomar, transcribir y / o redactar en el computador, dictados de notas, cartas, actas, memorandos, informes, oficios, informes y la correspondencia de rutina, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el Jefe inmediato o los profesionales de la oficina, lo mismo que los asuntos tratados en reuniones y conferencias, con el fin de asegurar la correcta comunicación interna y externa de todos los funcionarios de la oficina. 2. Recibir y radicar correspondencia y otros documentos, siguiendo los procedimientos establecidos, recepción y hacer las llamadas telefónicas, recibiendo y transmitiendo los mensajes correspondientes para garantizar la oportuna recepción de la información que va dirigida para el Jefe y / o los profesionales de la dependencia. 3. Elaborar las tablas de transferencia y retención documental del archivo de la Dependencia para asegurar la correcta organización del archivo de la misma, según los procedimientos establecidos. 4. Participar activamente en la elaboración de planes, programas y proyectos y en el sistema de gestión de calidad colaborando en las labores de obtención de información básica con el fin de apoyar el normal desarrollo de las actividades. 5. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, con el fin de evitar fugas de información confidencial. 6. Atender como línea de frente a todas las personas que soliciten información en la oficina, de manera que filtre y oriente al público acerca de la información requerida. 7. Apoyar al personal de la dependencia en la ejecución de trámites y todas las actividades auxiliares de la oficina con el fin de optimizar y asegurar el buen desempeño de los procesos. 8. Revisar periódicamente el inventario de los equipos, muebles, enseres e infraestructura y si es necesario, gestionar el mantenimiento respectivo con el fin de mantener en excelentes condiciones de presentación la oficina. 9. Ejecutar actividades de los procesos del área que ha sido asignado según los requerimientos del superior inmediato. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.				
Requisitos Mínimos del Empleo	Estudio: Título de bachiller. Certificados de conocimiento y aptitud en los campos relacionados al cargo) Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral)				
Alternativa por Equivalencia	El empleo no tiene alternativa/equivalencia				
Resumen Vacantes del Empleo	Estado	Departamento	Municipio	Dependencia	Cantidad
	En Provisionalidad /	TOLIMA.	IBAGUE	SUBGERENCIA CIENTIFICA /	3 /
Número de Empleo CNSC	242581				
Nivel Jerárquico	Asistencial				
Grado	13 /				
Código-Denominación	407 - Auxiliar Administrativo				
Asignación Salarial	1171355 /				
Propósito Principal del Empleo	Administrar la información del área, para clientes internos y externos, aplicando el sistema de gestión documental, con destreza, habilidad, valores, actitud, aplicando las normas, reglamentos, políticas, procesos, trabajo en equipo y cumpliendo la misión institucional, con el fin de facilitar la toma de decisiones para las acciones asistenciales y administrativas				
Funciones	1) 1. Tomar, transcribir y / o redactar en el computador, dictados de notas, cartas, actas, memorandos, informes, oficios, informes y la correspondencia de rutina, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el Jefe inmediato o los profesionales de la oficina, lo mismo que los asuntos tratados en reuniones y conferencias, con el fin de asegurar la correcta comunicación interna y externa de todos los funcionarios de la oficina. 2. Recibir y radicar correspondencia y otros documentos, siguiendo los procedimientos establecidos, recepción y hacer las llamadas telefónicas, recibiendo y transmitiendo los mensajes correspondientes para garantizar la oportuna recepción de la información que va dirigida para el Jefe y / o los profesionales de la dependencia. 3. Elaborar las tablas de transferencia y retención documental del archivo de la Dependencia para asegurar la correcta organización del archivo de la misma, según los procedimientos establecidos. 4. Participar activamente en la elaboración de planes, programas y proyectos y en el sistema de gestión de calidad colaborando en las labores de obtención de información básica con el fin de apoyar el normal desarrollo de las actividades. 5. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, con el fin de evitar fugas de información confidencial. 6. Atender como línea de frente a todas las personas que soliciten información en la oficina, de manera que filtre y oriente al público acerca de la información requerida. 7. Apoyar al personal de la dependencia en la ejecución de trámites y todas las actividades auxiliares de la oficina con el fin de optimizar y asegurar el buen desempeño de los procesos. 8. Revisar periódicamente el inventario de los equipos, muebles, enseres e infraestructura y si es necesario, gestionar el mantenimiento respectivo con el fin de mantener en excelentes condiciones de presentación la oficina. 9. Ejecutar actividades de los procesos del área que ha sido asignado según los requerimientos del superior inmediato. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.				

Requisitos Mínimos del Empleo			
Estudio: Título de bachiller. Certificados de conocimiento y aptitud en los campos relacionados al cargo.) / Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral)			
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo			
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia
En Provisionalidad /	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Cantidad 11			
Número de Empleo CENS 242582 3131			
Nivel Jerárquico Asistencial			
Grado 13			
Código-Denominación 407- Auxiliay Administrativo			
Asignación Salarial 1171355 /			
Propósito Principal del Empleo			
Administrar la información del área, para clientes internos y externos, aplicando el sistema de gestión documental, con destreza, habilidad, valores, actitud, aplicando las normas, reglamentos, políticas, procesos, trabajo en equipo y cumpliendo la misión institucional, con el fin de facilitar la toma de decisiones para las acciones asistenciales y administrativas.			
Funciones			
1) 1. Tomar, transcribir y/o redactar en el computador, dictados de notas, cartas, actas, memorandos, informes, oficios, informes y la correspondencia de rutina, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el jefe inmediato o los profesionales de la oficina, lo mismo que los asuntos tratados en reuniones y conferencias, con el fin de asegurar la correcta comunicación interna y externa de todos los funcionarios de la oficina. 2. Recibir y radicar correspondencia y otros documentos, siguiendo los procedimientos establecidos, recepción y hacer las llamadas telefónicas, recibiendo y transmitiendo los mensajes correspondientes para garantizar la oportuna recepción de la información que va dirigida para el jefe y/o los profesionales de la dependencia. 3. Elaborar las tablas de transferencia y retención documental del archivo de la Dependencia para asegurar la correcta organización del archivo de la misma, según los procedimientos establecidos. 4. Participar activamente en la elaboración de planes, programas y proyectos y en el sistema de gestión de calidad colaborando en las labores de obtención de información básica con el fin de apoyar el normal desarrollo de las actividades. 5. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, con el fin de evitar fugas de información confidencial. 6. Atender como línea de frente a todas las personas que soliciten información en la oficina, de manera que filtre y oriente al público acerca de la información requerida. 7. Apoyar al personal de la dependencia en la ejecución de trámites y todas las actividades auxiliares de la oficina con el fin de optimizar y asegurar el buen desempeño de los procesos. 8. Revisar periódicamente el inventario de los equipos, muebles, enseres e infraestructura y si es necesario, gestionar el mantenimiento respectivo con el fin de mantener en excelentes condiciones de presentación la oficina. 9. Ejecutar actividades de los procesos del área que ha sido asignado según los requerimientos del superior inmediato. 10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.			
Requisitos Mínimos del Empleo			
Estudio: Título de bachiller. Certificados de conocimiento y aptitud en los campos relacionados al cargo) / Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral)			
Alternativa por Equivalencia El empleo no tiene alternativa/equivalencia			
Resumen Vacantes del Empleo			
Estado	Departamento	Municipio	Dependencia
Prepensionado /	TOLIMA	IBAGUE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Cantidad 2			

El suscrito Representante Legal y el Jefe de Talento humano de la entidad E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, certifica: que una vez revisada la información contenida en el presente reporte de OPEC, la misma corresponde a la consignada en el manual de funciones y requisitos vigente a la fecha para el respectivo empleo. En consecuencia se autoriza la publicación y oferta del referido empleo, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo de la convocatoria No. X - 2015 Sector Salud Nacional. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información, será de exclusiva responsabilidad de la entidad E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA reportante. Por lo anterior, se exime a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada. Asumimos igualmente la responsabilidad sobre las modificaciones de la OPEC que realice la entidad con anterioridad a la apertura de la Convocatoria, cambios que nos

Consulta de Empleo de la Entidad
Entidad: E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
NIT: 890706833
OPEC DEFINITIVA

comprometemos a reportar con la debida anticipación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se realice el correspondiente ajuste de la OPEC, antes de la apertura de la Convocatoria.

Nos comprometemos que una vez abierta la convocatoria y hasta su culminación, la información certificada para hacer parte de la OPEC es inmodificable, por parte de la entidad E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA.

Victorio Geronio Canales Quica

[Signature]

42



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC.- 20172150031835 DEL 23-05-2017

"Por la cual se establece el valor a pagar a cargo de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, identificada con el NIT. 890706833, con el fin de financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito adelantado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de las facultades establecidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 1033 de 2006, la Ley 1066 de 2006, el Acuerdo No. 508 de 2014 y la Circular Instructiva No. 201610000000057 del 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las especiales de origen constitucional.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004, la CNSC es el organismo encargado de la administración y vigilancia del sistema general de carrera administrativa, y como tal, responsable y competente para desarrollar el concurso para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa: *"Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección."*

Que el literal b) del artículo 11 ibídem señala que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer las tarifas para contratar los concursos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la misma ley.

Que el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 indica: *"Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos (...)"* (El resaltado es nuestro)

Que el artículo 9º de la Ley 1033 de 2006 establece: *"Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleados pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ésta delegue."*

"Por la cual se establece el valor a pagar a cargo de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, identificada con el NIT. 390708033 con el fin de financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito adelantado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genera el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo"

Que en virtud del principio de coordinación y economía administrativa y en ejercicio de las competencias de administración y vigilancia conferidas por el artículo 130 Superior, la CNSC expidió la Circular No. 05 del 22 de Septiembre de 2016, mediante la cual, como máxima autoridad de la carrera administrativa emitió a las entidades la instrucción de suministrar a la Comisión Nacional la información de vacantes definitivas de los empleos de carrera para la conformación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC); así como, apropiar en sus presupuestos los recursos para cofinanciar y cubrir los costos de las respectivas convocatorias con miras a fortalecer la etapa de planeación de los procesos de selección.

Que el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece: **"ARTÍCULO 5. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS.** Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

Que mediante el Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas Empresas Sociales del Estado, el cual se identificó como "Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA certificó la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), con el fin de adelantar el proceso de selección para proveer las vacantes definitivas pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la siguiente manera:

NIVEL	EMPLEOS	VACANTES
PROFESIONAL	37	72
TÉCNICO	4	6
ASISTENCIAL	20	165
TOTAL	61	243

Que una vez finalizada la etapa de inscripciones, así como; el recaudo de los derechos de participación y teniendo en cuenta que la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA hace parte de las ciento sesenta (160) entidades que conforman la Convocatoria 426 de 2016- Primera Convocatoria E.S.E., se realizó el balance del recaudo recibido y se actualizaron los costos requeridos para adelantar todo el proceso de selección.

Que en Sala Plena de Comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del día 11 de mayo de 2017 se aprobó la actualización de los costos del proceso de selección, definiendo la suma de: **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.209.641.00)** por vacante a proveer.

Que de acuerdo con lo anterior, y para el desarrollo de la Convocatoria 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se estableció que el valor correspondiente a la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA asciende a un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES pesos moneda corriente (\$293.942.763,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

"Por la cual se establece el valor a pagar a cargo de la **E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, identificada con el NIT. 890706833 con el fin de financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito adelantado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

VALOR POR VACANTE	\$1.293.641,00
VACANTES REPORTADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	243
VALOR TOTAL A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	\$293.942.763,00

Que la **E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** mediante comunicación electrónica de fecha 23 de mayo de 2017 manifestó que realizará el aporte correspondiente al valor total de las vacantes, de la siguiente manera:

No. DE APOORTE	FECHA DE APOORTE	VALOR
1	30/06/2017	\$48.990.463,00
2	31/07/2017	\$48.990.463,00
3	31/08/2017	\$48.990.463,00
4	29/09/2017	\$48.990.463,00
5	31/10/2017	\$48.990.463,00
6	30/11/2017	\$48.990.463,00
TOTAL		\$293.942.763,00

Que teniendo en cuenta los trámites administrativos que deben surtirse entre las entidades públicas para el pago de sus obligaciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil considera pertinente otorgar veinte (20) días hábiles adicionales a la fecha de aporte presentada por la entidad, con el fin de garantizar el desembolso de manera oportuna.

Que de conformidad con lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el monto a pagar a cargo de la **E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, identificada con el NIT 890706833, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$293.942.763,00), para financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito adelantado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Comisión Nacional del Servicio Civil, se reserva la facultad de modificar el valor señalado en este artículo cuando se presente cambio de alguna de las variables consideradas para la determinación de los costos de la Convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso, se entiende que el presente acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y exigible, en consecuencia, presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 89 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La **E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, efectuará el pago del valor establecido en el artículo primero de la presente Resolución, de la siguiente manera:

No. DE APOORTE	FECHA LIMITE DE APOORTE	VALOR
1	01/08/2017	\$48.990.463,00
2	30/08/2017	\$48.990.463,00
3	28/09/2017	\$48.990.463,00
4	30/10/2017	\$48.990.463,00
5	30/11/2017	\$48.990.463,00

"Por la cual se establece el valor a pagar a cargo de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, identificada con el NIT. 890706833 con el fin de financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por Mérito adelantado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

No. DE APOORTE	FECHA LIMITE DE APOORTE	VALOR
6	29/12/2017	\$48.990.463,00
TOTAL		\$293.942.763,00

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, realizar los pagos correspondientes, conforme a los montos y fechas establecidas en el artículo anterior de esta Resolución, a la cuenta de ahorros No. 220-066-10023-1 del BANCO POPULAR, a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil, registrando de manera clara y precisa el valor del pago y la entidad que lo efectúa.

PARÁGRAFO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la operación bancaria, la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA deberá enviar copia de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a los correos electrónicos convenios@cnscc.gov.co y gamorales@cnscc.gov.co.

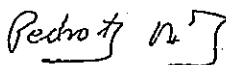
ARTICULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA o quien haga sus veces, en la siguiente dirección: Calle 33 # 4 A - 50 de la Ciudad de Ibagué - Tolima y a través del correo electrónico hflleras@hflleras.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Apoyo Corporativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra ella procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 No 96 - 64 Piso 7 Barrio Chico, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Dado en Bogotá D.C

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente

Revisó: Gustavo Adolfo Morales Piñeros
Leidy Carolina Martínez Cantor
Proyectó: Lina María Robayo González



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110164155 DEL 05-12-2018

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 7424, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 5, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos/con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrale para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se afectó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 7424, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 5, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 5, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 7424, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	63534568	FRANCIA CAROLINA	ESPITIA SUAREZ	58,90 -

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 7424, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 5, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

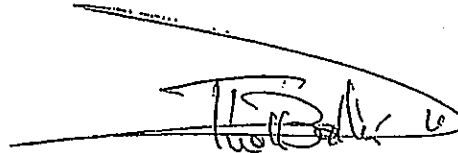
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLES BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth McEne Maltos
Revisó: Clara Cecilia Parra Ibáñez
Vio: Esperanza Castellanos

Título 80
Ex p 2 años

T. Prof. 50



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Pag 1



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110164165 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 7425, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC controle para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con este y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 7425, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 7425, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	28869318	DIANA LUCIA	VELASQUEZ RAMIREZ	66,41

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 7425, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

firmes, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

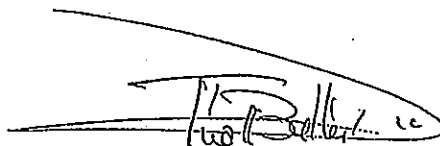
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castañanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110166625 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 7426, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 5, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ **ARTÍCULO 51^o. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² **Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 7426, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 5, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 5, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 7426, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	52787184	BIBIANA MARIA	MONTERO ROMERO	68,88
2	CC	79969319	CARLOS ANDRÉS	HERNÁNDEZ VARGAS	57,68

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 7426, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 5, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Alejo Maitos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Vina Esperanza Castañeda



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110166655 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 8131, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC controle para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquélla, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

57

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 8131, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 8131, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	30340676	MARGARITA	PARGA ALMARIO	74,10
2	CC	65783912	SARA YOHANA	LOZANO SUÁREZ	61,05

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad "SIMO".

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 8131, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLES BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Valma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110166665 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles, para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 8132, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquélla, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se afectó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 8132, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 8132, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	52425327	GINNA LIZETH	LOPEZ MATTA	70,71 /
2	CC	65742524	OLGA PATRICIA	JIMENEZ BARRIOS	67,79 /

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales desoritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.6.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 8132, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

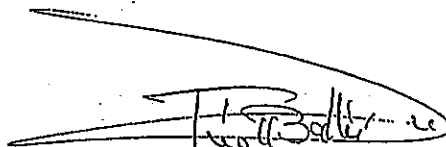
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Alarios
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Visto: Esperanza Costallanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110169615 DEL 05-12-2018/

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 8133 denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del ítem del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 8133, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 8133, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	35406824	ANGELA MARIA	FORERO VELASQUEZ	81,65 ✓
2	CC	85779078	LIDA MARGERY	OSPINA MOTTA	73,18 ✓
3	CC	30328429	MARCELA CLEMENCIA	ARGUELLO MARIN	68,09 ✓
4	CC	65741669	MARTHA LIGIA	HERRERA CALDERON	65,88 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificadorlo.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 640 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código QPEC No. 8133, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018/



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Parde Ibáñez
Vina Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110168545/DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 9413 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 9413, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 9413, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	79842270	EDWIN	VALENCIA URIBE	76,04 ✓
2	CC	16940972	EDGAR	COBO MEDINA	69,95 ✓
3	CC	65705785	DIANA DEL PILAR	CARVAJAL BARRIOS	64,74 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 9413, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO L. ERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018 /



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Juegón
Vina Esperanza Castellano



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110164355 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 9414, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES, La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquélla, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 9414, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 9414, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	6024352	CARLOS EDUARDO	HERNANDEZ RODRIGUEZ	86,97 /

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 9414, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

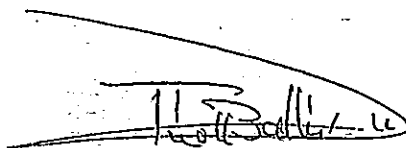
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLES BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Alefssa Mallar
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibáñez
Valma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110171025/DEL 05-12-2018 /

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 9415, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con este y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 9415, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 9415, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	52491673	DIANA PATRICIA	GIRALDO RIOS	78,71 ✓
2	CC	1110474812	ERIKA JOHANNA	HERNANDEZ RAMIREZ	70,86 ✓
3	CC	93373730	JOSE MIGUEL	BENITEZ RODRIGUEZ	69,86 ✓
4	CC	65752677	SARA ESMERALDA	PERILLA MALUCHE	69,48 ✓
5	CC	77023795	WILLIAM RICARDO	CALDERON CONTRERAS	63,82 ✓
6	CC	83088090	JOSE MARLON	PERDOMO CASTAÑEDA	56,35 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 9415, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Vina Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110174055 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 10106, denominado Enfermero, Código 243, Grado 9, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes/pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente, ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas le Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

69
2 copias

"Por la cual se conforma y adopte la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 10106, denominado Enfermero, Código 243, Grado 9, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo de carrera denominado Enfermero, Código 243, Grado 9, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 10106, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	38140827	HEIDI PAOLA	OSPINA GARZON	81,43
2	CC	65588296	ALEJANDRA	BONILLA CUERVO	81,39
3	CC	30299602	MARIA VICTORIA	SUAREZ ROBLEDO	79,69
4	CC	65783483	BLANCA EMPERATRIZ	CRIOLO ROLDAN	78,85
5	CC	93239014	OSCAR IVAN	SOSA CUBILLOS	76,77
6	CC	65717475	MARY LUZ	GUZMAN GUZMAN	76,62
7	CC	65775248	SAIDA MILENA	SANCHEZ MENDEZ	74,90
8	CC	65784929	OLGA LUCIA	ALVAREZ GOMEZ	74,08
9	CC	11227200	FABIO DOMINGO	GUTIERREZ ROJAS	73,26
10	CC	38142796	LUZ ADRIANA	MUNOZ RAMIREZ	72,52
11	CC	93398740	MANUEL IGNACIO	BRIÑEZ LOPEZ	71,78
12	CC	7693286	YOVANNY	ROJAS POLANIA	71,10
13	CC	65633367	LEIDY VIVIANA	HERNANDEZ OSPINA	70,15
14	CC	39565957	GLORIA JUDITH	CHACON URIBE	70,01
15	CC	65780970	ROSA	CRISTANCHO SANTOS	69,66
16	CC	1110510805	LAURA LORENA	RUBIO HERNANDEZ	69,49
17	CC	1110464677	JENIFER	SANCHEZ SANDOVAL	68,46
18	CC	65551810	ESPERANZA DEL SOCORRO	LOZANO RODRIGUEZ	67,30
19	CC	1053796689	ANAMARIA	ZULUAGA MONTTOYA	67,26
20	CC	65770337	MYRIAM	BARRETO ROLDAN	67,21
21	CC	65770748	DIANA MARCELA	NUÑEZ QUESADA	67,06
22	CC	82394921	JOSE FERNANDO	JARA BENAVIDEZ	66,91
23	CC	1105676584	YENI ALEXANDRA	CORTES SEGURA	65,76
24	CC	93396236	MILLER JAIRO	GUTIERREZ NIÑO	65,01
25	CC	65830592	LEIDY MARCELA	PADILLA REINOSO	64,21
26	CC	11221585	LIBARDO	CHACON URIBE	63,34
27	CC	1110479979	ASTRID	GONZALEZ MOTTA	63,04
28	CC	65755832	MARIA TERESA	DUARTE ARAGON	62,44
29	CC	38362356	YENNY LIZETH	CUELLAR DEVIA	62,17
30	CC	51932329	ROCIO	SANCHEZ CABRA	62,14
31	CC	5821243	MILTON JAVIER	MORENO CARTAGENA	62,00
32	CC	11315178	JOSE ALFREDO	JIMENEZ ROJAS	61,28
33	CC	65705789	DIANA MILENA	MENDEZ VIEDA	61,19
34	CC	1110462909	JENNY ALEJANDRA	GUTIERREZ MONROY	61,02
35	CC	28837837	BRIGIDA	VARGAS RUGELES	60,35
36	CC	38144974	LAURA MARITZA	GARCIA ZULUAGA	59,49
37	CC	1106891923	CLAUDIA MARLEN	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	59,26

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo de cerrera identificado con el código OPEC No. 10106, denominado Enfermero, Código 243, Grado 9, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

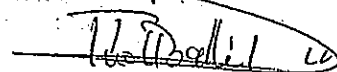
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018 /



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Moltes
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibáñez
Vino Esperanza Castellanos

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159405 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 10107, denominado Enfermero, Código 243, Grado 9, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos/cuarenta y tres (243) vacantes/ pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 10107, denominado Enfermero, Código 243, Grado 9 para el cual se ofertó dos (2) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 10107, denominado Enfermero, Código 243, Grado 9, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que, el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado, Enfermero, Código 243, Grado 9, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 10107, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

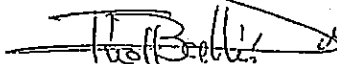
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.

Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110166825 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 13109, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 13109, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 13109, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	52485844	MONICA JANNETH	GRACIA GARAVITO	71,23
2	CC	91524070	EDGARDO ALBEIRO	CARDÓZO MORENO	67,29

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 13109, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

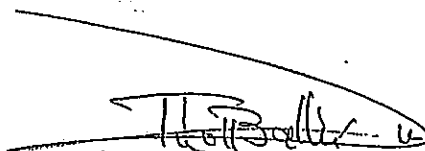
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLES BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Visto: Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159415 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 13110, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes/ pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 13110, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 13 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 13110, denominado Profesional Universitario Area Salud, Código 237, Grado 13; del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Area Salud, Código 237, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 13110, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Malios R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110164445 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 133111, denominado **Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC controle para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 13111, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 13111, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1110444256	ERIKA MAGDALENA	DÍAZ TORRES	71,62

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 13111, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primere Convocatoria E.S.E."

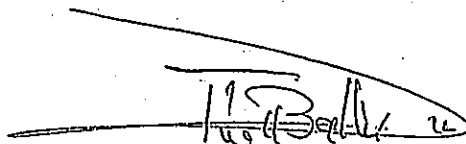
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Mallos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110168665 DEL 05-12-2018

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15192, denominado **Enfermero Especialista**, Código 244, Grado 16, del Sistema General de Carrera de la **E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definidas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15192, denominado Enfermero Especialista, Código 244, Grado 16, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Enfermero Especialista, Código 244, Grado 16, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 15192, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	38141041	YOHANA MILENA	GARZON RODRIGUEZ	78,02
2	CC	28539627	YURANI ANDREA	SANCHEZ RIOS	71,17
3	CC	28559438	NATALIA	ESQUIVEL GARZÓN	70,20

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15192, denominado Enfermero Especialista, Código 244, Grado 16, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

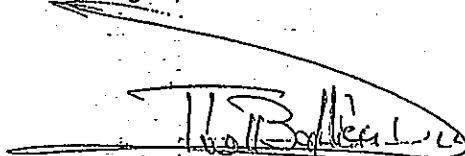
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE.
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vima Esperanza Castañanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No: CNSC - 20182110166845 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15193, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 16, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aciarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC controle para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15193, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 16, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 16, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 15193, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	79040347	EDGAR	VARGAS MATEUS	72,71 /
2	CC	19446333	FABIO ALBERTO	MOLINA ORJUELA	70,91 /

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 548 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15193, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 16, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

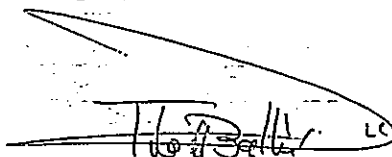
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Méssa Melloz
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Vma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110164485 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15194, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 16, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15194, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 16, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 16, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 15194, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	43150447	FLOR MARIA	ALDANA GONZALEZ	61,08 /

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15194, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 16, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth McKee Mallos
Revisó: Clara Cecilia Parde Ibegón
Véna Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC

Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110169755 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15696, denominado Médico General, Código 211, Grado 17, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera Identificado con el código OPEC No. 15696, denominado Médico General, Código 211, Grado 17, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico General, Código 211, Grado 17, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 15696, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	65785171	ANGELA JOHANNA	PERDOMO REYES	77,52
2	CC	93361328	RICARDO	VALDIRI VANEGAS	69,04
3	CC	14230540	ALVARO	MONROY MOSOS	68,27
4	CC	1110447572	FREDY ALEXANDER	MORENO SIERRA	67,28

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado; exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 15696, denominado Médico General, Código 211, Grado 17, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vima Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159425 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17729, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17729, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17729, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17729, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

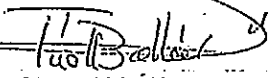
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cns.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159435 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17730, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera-Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17730, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó tres (3) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17730, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho, “

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17730, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mallos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110162505 DEL 04-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 177311 denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para cinco (5) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 201810000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas y cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17731, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para cinco (5) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 ibídem.

Para el caso del empleo denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con código OPEC No. 17731, se ofertaron diez (10) vacantes. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo y declarar desierto el concurso para cinco (5) vacantes del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17731, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	19266256	PABLO ALBERTO	LOPEZ BURGOS	76,93
2	CC	51938631	CAROLINA	BORRERO HERMIDA	73,99.
3	CC	5824038	URIEL FELIPE	DUSSAN SILVA	70,37
4	CC	14237043	JUAN CARLOS	NIÑO BALLESTEROS	63,84
5	CC	79532347	EDGAR MAURICIO	GONZALEZ LOZANO	60,51

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para cinco (5) vacantes del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 Primera

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17731, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para cinco (5) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC-No. 17731, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17731, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para cinco (5) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

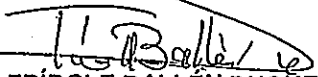
establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D. C. 4 de Diciembre de 2018


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159445 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17732, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo".*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17732, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17732, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA; ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17732, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

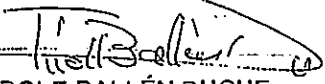
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Malissa Mallos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibágon
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159455 DEL 04-12-2018...

"Por la cual se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17733, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes; pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17733, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó tres (3) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17733, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA; ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

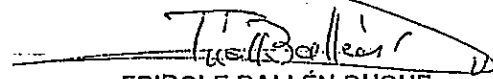
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17733, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Maltos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159465 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17734 denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes/ pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo".*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17734, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17734, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17734, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

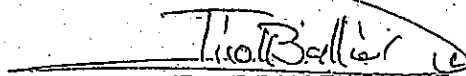
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159475 DEL-04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17735, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17735, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17735, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17735, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

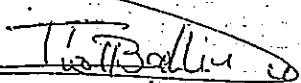
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castejanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110162425 DEL 04-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17736 denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC controle para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se afectó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17736, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 ibídem.

Para el caso del empleo denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con código OPEC No. 17736, se ofertaron tres (3) vacantes. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo y declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17736, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	93360932	DIEGO MAURICIO	CARDOSO RODRIGUEZ	70,34✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17736, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17730, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

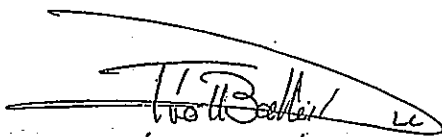
"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17736, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 4 de Diciembre de 2018



FRÍDOLES BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mattos R.

Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón

Vilma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No.-CNSC - 20182110159485 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17737, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo"*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17737, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17737, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17737, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

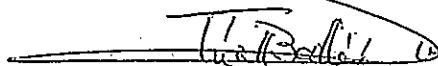
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cns.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mattos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159495 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. ~~17738~~ denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17738, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó dos (2) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17738, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17738, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

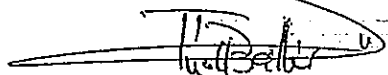
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cns.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado.

Elaboró: Melissa Matos R.

Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinen las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159505 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17739, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera; salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo".*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17739, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó tres (3) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17739, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17739, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

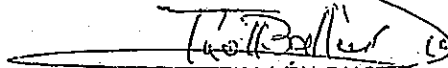
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Elaboró: Melissa Mallos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159515 DEL 04-12-2018

Página 1 de 2

"Por la cual se declara desierto el concurso para cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17740, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes;

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17740, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó cuatro (4) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17740, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17740, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnscc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1-de-4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110162435 DEL 04-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. ~~17741~~ denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS-ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes/pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, considerará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierta de méritos y la CNSC confirmará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquélla, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17741, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 ibídem.

Para el caso del empleo denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con código OPEC No. 17741, se ofertaron dos (2) vacantes. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo y declarar desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17741, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	13470652	CARLOS ALBERTO	MORA OJEDA	72,78

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17741, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17741, denominado Médico Especialista Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

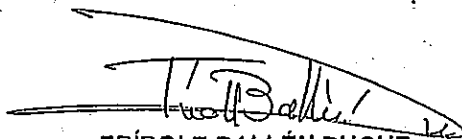
"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17741, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. 4 de Diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mattos R.

Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón

Vilma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110162445 DEL 04-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 417/42, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016; el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados

¹ "ARTÍCULO 51*. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17742, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 ibídem.

Para el caso del empleo denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con código OPEC No. 17742, se ofertaron cuatro (4) vacantes. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo y declarar desierto el concurso para tres (3) vacantes del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17742, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	19357235	LUIS ALBERTO	PARRA OBANDO	69,76

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17742, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17742, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17742, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 4 de Diciembre de 2018

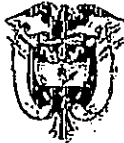


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado.

Elaboró: Melissa Matos R.

Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón

Vilma Esperanza Caslellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110164505 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17743, denominado Médico-Especialista, Código-213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público; dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de méritos y la CNSC conformará los Listos de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17743, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 17743, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	14240228	ALFONSO	GUTIERREZ OSPITA	76,42 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

104

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17743, denominada Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

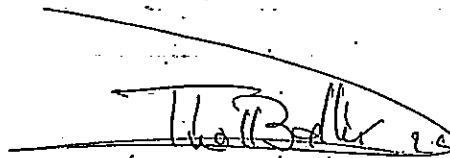
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Maitos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vina Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159525 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17744 denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17744, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17744, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Médico Especialista; Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17744; por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

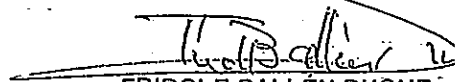
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159535 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17745, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas, cuarenta y tres (243) vacantes/ pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 17745, denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21 para el cual se ofertó tres (3) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 17745, denominado Médico Especialista, Código 213; Grado 21, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para tres (3) vacantes del empleo de carrera denominado Médico Especialista, Código 213, Grado 21, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 17745, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

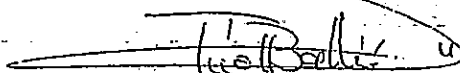
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mattos R.

Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón

Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110169775 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 18188, denominado Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 23, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrata para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 18188, denominado Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 23, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 23, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 18188, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	10116423	ROOSEVELT JOSE	RIVERA GIRALDO	80,95
2	CC	28551497	IRMA CONSTANZA	PEÑALOZA CAMPOS	78,21
3	CC	65754076	SANDRA	LASPRILLA RODRIGUEZ	74,62
4	CC	52827710	MONICA LILIANA	PINTO QUINTERO	73,92

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 18188, denominado Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 23, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

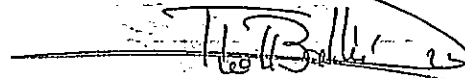
ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

-PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLES BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Alfaro
Revisó: Clara Cecilia Perdomo Iragón
Vilma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110171145 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 18189, denominado Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 23, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016— Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de los pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aqualle, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

109

"Por la cual se conforme y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 18189, denominado Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 23, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 23, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 18189, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	45439124	NELLY BELEN	ARSUZA MENDOZA	85,15
2	CC	65765120	YASMITH	DE LOS RÍOS BERMÚDEZ	81,15
3	CC	39579570	MARIA ISABEL	AROCA RAMÍREZ	74,77
4	CC	52223316	DORIS CECILIA	VALDERRAMA MOSQUERA	70,03
5	CC	93355306	HERNAN	MORENO HERRAN	69,59
6	CC	38363864	DIANA CAROLINA	HERNANDEZ TORRES	59,59

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 10109, denominado Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 23, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

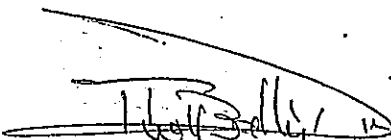
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110162455 DEL 04-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 22221, denominado Técnico Área Salud, Código 323, Grado 7, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrado, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 22221, denominado Técnico Área Salud, Código 323, Grado 7, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 ibídem.

Para el caso del empleo denominado Técnico Área Salud, Código 323, Grado 7, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con código OPEC No. 22221, se ofertaron tres (3) vacantes. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo y declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Técnico Área Salud, Código 323, Grado 7, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 22221, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	10187304	ANGEL ANDRES	BUSTOS PUERTO	64,54

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Técnico Área Salud, Código 323, Grado 7, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 22221, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 22221, denominado Técnico Área Salud, Código 323, Grado 7, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

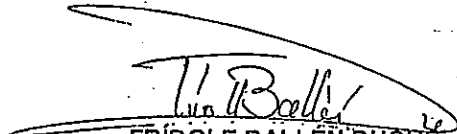
"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 22221, denominado Técnico Área Salud, Código 323, Grado 7, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D. C. 4 de Diciembre de 2018


FRÍDOLE BALLEÑ DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.

Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibáñez

Wlma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159545 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 22222, denominado Técnico Area Salud, Código 323, Grado 7, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

- CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 22222, denominado Técnico Area Salud, Código 323; Grado 7 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 22222, denominado Técnico Area Salud, Código 323, Grado 7, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

- "(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Técnico Area Salud, Código 323, Grado 7, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 22222, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mallos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110169905 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 22491, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con este y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 22491, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 22491, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	93396138	CESAR FERNANDO	CRIOLLO ROLDAN	79,35
2	CC	65764282	NELDA	LOPEZ GARCIA	75,69
3	CC	65779720	MIRYAM EUGENIA	CASTELLANOS RIVERA	68,07
4	CC	93085099	LUIS CARLOS	CABEZAS RINCON	64,81

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 22491, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

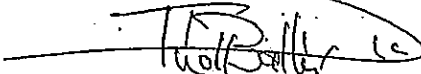
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Mallos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Vana Esperanza Castañón



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Exclusión



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110164975 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 24276, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 18, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 24278, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 18, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 18, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 24278, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1110462155	EDWIN HERNANDO	MAYORGA ECHEVERRY	70,37

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

117

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 24278, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 18, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

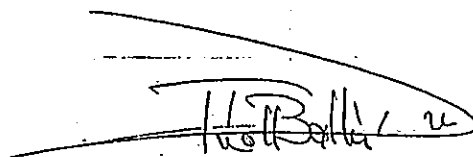
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Maltos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Vima Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159555 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 29689, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes,

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento,

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agoladas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 29689, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 8 para el cual se ofertó cuatro (4) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 29689, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA; ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 8, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 29689, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnscc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mattos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110162465 DEL 04-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 29690, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas, cuarenta y tres (243) vacantes/pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente, ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que la ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 29690, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 ibídem.

Para el caso del empleo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 8, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con código OPEC No. 29690, se ofertaron tres (3) vacantes. Agoladas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo y declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 8, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 29690, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	93355755	ORLANDO	TIQUE MENDEZ	71,35 /

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 8, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 29690, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 29690, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

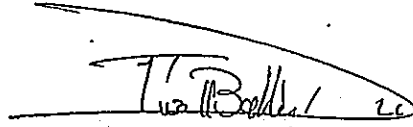
"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 29690, denominado Auxillar Área Salud, Código 412, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 4 de Diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mattos R.

Revisó: Clara Cecille Pardo Ibegón

Wilma Esperanza Cesellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110163665 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes, del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 29691, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas, cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 29691, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 8/para el cual se ofertó dos (2) vacantes; debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 29691, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 8, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 29691, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cécilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110171395 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 30655, denominado Secretario, Código 440, Grado 11, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrata para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 30655, denominado Secretario, Código 440, Grado 11, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Secretario, Código 440, Grado 11, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 30655, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	65736281	OLGA LUCIA	HERNANDEZ BARRIGA	71,84
2	CC	1016002794	LINA ANDREA	GUZMAN MOLINA	71,31
3	CC	16073049	OSCAR JOHNY	TORRES HENAO	71,19
4	CC	1110471503	BELLISNEY	GORDILLO DELGADO	68,70
5	CC	28548088	LIDA MARCELA	SARMIENTO PÉREZ	63,95
6	CC	7722559	YEISON FREDY	CHALA	63,14

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 30655, denominado Secretario, Código 440, Grado 11, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

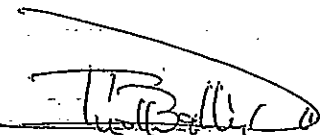
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Mafra a Maitos
Revisó: Clara Cecilia Perdomo Ibañez
Vilma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159575 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 30656, denominado Secretario, Código 440, Grado 11, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 30656, denominado Secretario, Código 440, Grado 11 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 30656, denominado Secretario; Código 440, Grado 11, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Secretario, Código 440, Grado 11, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 30656, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnscc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159585 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31165, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 31165, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13 para el cual se ofertó dos (2) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31165, denominado Auxillar Area Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxillar Area Salud, Código 412, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31165, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

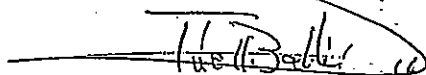
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mallos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110163705 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31166, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos; excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes/ pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 31166, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13 para el cual se ofertó una (1) vacante; debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31166, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31166, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnscc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110162485 DEL 04-12-2018

Página 1 de 4

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31167, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas, cuarenta y tres (243) vacantes/pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquélla, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán los vacantes para los cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31167, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 ibidem.

Para el caso del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con código OPEC No. 31167, se ofertaron tres (3) vacantes. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo y declarar desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31167, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	93379997	JUAN CARLOS	GUTIERREZ GALINDO	76,83 /
2	CC	65740768	NORA JULIANA	SOLANILLA VARON	76,12 /

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31167, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31167, denominado Auxillar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

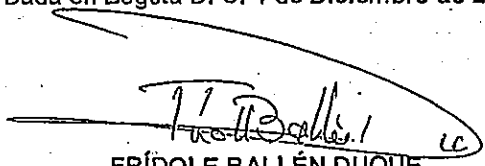
³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31167, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C. 4 de Diciembre de 2018


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mallos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibáñez
Vioma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110162495 DEL 04-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31168 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016; modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquélla, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31168, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 ibídem.

Para el caso del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con código OPEC No. 31168, se ofertaron tres (3) vacantes. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo y declarar desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31168, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	93355172	JAIRO HUMBERTO	HERRERA MENDOZA	64,96 ✓
2	CC	65772677	ESNERLY	MUÑOZ VARGAS	60,17 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31168, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC.No. 31168, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo;

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificadorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2016 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

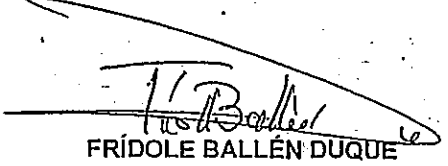
"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31168, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004...

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 4 de Diciembre de 2018


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Maltos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110162475 DEL 04-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31169, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrata para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquélla, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31169, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 ibídem.

Para el caso del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con código OPEC No. 31169, se ofertaron tres (3) vacantes. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo y declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31169, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	38257420	EDILSA	BARRETO ARAMENDIZ	66,82

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31169, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.19

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31169, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 -- Primera Convocatoria E.S.E."

del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

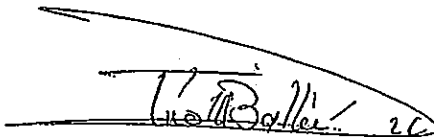
"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31169, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 4 de Diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Maltos R.

Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón

Vilma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110173945/DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31170, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate, para el afecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que la ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquélla, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31170, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 31170, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	38143297	YIGLIOLA /	BETANCUR GALVIS	88,65
2	CC	1110472509	LUIS ALFREDO /	HENAO MENDOZA	80,24
3	CC	1007361000	CRISTIAN JOHAN /	AGUIRRE MENDOZA	79,04
4	CC	65732426	MARLENY /	CUBILLOS	78,39
5	CC	1106394642	ERNESTO ALFONSO	GUZMAN MARTINEZ	77,98
6	CC	28821169	ELSA BIVIANA /	MARTINEZ HORTA	77,51
7	CC	65732951	MARTHA CONSTANZA /	GOMEZ PALACIOS	76,19
8	CC	1013623397	DIANA YAMILE /	GARCIA ARIAS	75,69
9	CC	65755017	LUZ DARY	CHACON AVILA	74,68
10	CC	5823535	ANDRES AUGUSTO	FLOREZ MOLINA	74,59
11	CC	65719921	CLAUDIA LILIANA /	HENAO DIAZ	74,11
12	CC	1097162471	JHONATHAN ROBERTO /	GORDILLO DIAZ	73,57
13	CC	39627980	ELIANA	CRUZ REY	73,46
14	CC	93360493	JOSE JOAQUIN /	SIERRA GONZALEZ	71,86
15	CC	28549324	ANDREA MILENA	RUBIO GUTIERREZ	71,14
16	CC	93387211	MANUEL ANTONIO /	RODRIGUEZ MONROY	68,89
17	CC	1110519339	ALISSON TATIANA /	LEON PARDO	68,80
18	CC	1111196819	YULI ISABEL /	MESA VELAZCO	68,29
19	CC	93366323	ROOSEVELT OIMPO /	NIVIA RUIZ	67,55
20	CC	38362421	YADIRA ANDREA	SUAZA PORTELA	67,48
21	CC	65792085	DIANA ISABEL	MOJICA JIMENEZ	67,46
22	CC	1110463817	LIDA MILENA /	GARCIA CARDONA	64,70
23	CC	65717537	SANDRA PATRICIA /	CARDONA USMA	64,09
24	CC	28558006	PAOLA MARCELA	RUIZ ROMERO	63,11
25	CC	65763652	MARILUZ /	CHICO	63,02
26	CC	65587221	MAGDALENA /	RIVERA MONCALEANO	62,37
27	CC	1091664446	SEBASTIAN /	MEDINA QUEZADA	61,94
28	CC	1104702362	CLAUDIA ROCIO /	VIVAS OSPINA	60,74

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31170, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

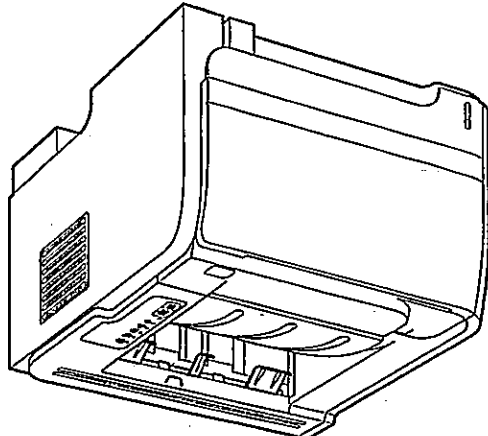
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cns.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

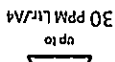
PUBLÍQUESE Y CÚPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado



1 Available on network models only
2 Available on base model only

 USB 115330	 30 PPM Lit./M up to
 Parallel port ²	 Print
 Instant-on Technology	 10/100 network ¹

- Networked office productivity for an exceptional value
- Get print speeds up to 30 ppm and a fast first page out with Instant-on Technology plus Ethernet networking—at a great price.
- Sleek, space-saving design
- Compact printer fits almost any workspace.
- Easy to set-up, use, and manage
- Save hours with fast setup, hassle-free use, and convenient supplies reordering.
- Use original HP LaserJet print cartridges for worry-free, professional quality printing every time
- Designed together with the printer for consistently outstanding results
- Easy to use and replace for low-maintenance printing
- Compatible with a range of HP professional-quality everyday papers and specialty papers that fit the way you work

James L. Peterson, Esq.

INTERROGATORIES

SUPERIOR COURT OF SOUTH CAROLINA
FIRST DISTRICT
SCSC

1. State the name, job title, business name, address and telephone number of the person to whom this discovery is directed herein above and the person who is assisting in answering or answering these discovery requests.

2. State the name, job title, business name, address and telephone number of each person whom you may call as a witness to testify at the trial of the above-entitled action.

3. Identify and describe all documents that you believe support the allegations contained in the Complaint, Answer and Counterclaim.

4. Identify and describe all documents that you intend or expect to introduce at the trial of this matter.

5. Describe in detail all facts supporting the claims contained in the Complaint, Answer and Counterclaim.

6. Identify by name, job title, business name, address and telephone number all individuals who assisted in the preparation of the answers to these interrogatories.

7. Identify and describe all documents that you reviewed and/or relied upon to assist you in preparing the answers to these interrogatories.

ENVIRONMENTAL IMPACT

December 2007

100 Time Square Street
San Francisco, CA 94105
Tel: 415.774.1221
Fax: 415.774.1222

Gallagher & Quentlin LLP

Environmental growth in the US (region) is only on a modest scale. According to the Census, the Western and Southern Regions of the United States had double-digit growth while the Northeast and the Midwest grew by less than 10 percent. The chart captures and its corresponding environmental impact (bar, width). While the West grew, its region population growth (height) is less than 10 percent.

In areas where these agreements have been put in place and have been successfully monitored, the impact to the habitat has been minimal and even beneficial. Speeds have adapted and in some cases improved as a result of the conscientious and measured approach to the management of their habitat.

Companies in almost every industry have found that environmental laws and policies more often than not have application to their daily operations. As environmental issues and climate change discussions top the national agenda, more businesses will be faced with difficult and potentially

Our attorneys have extensive litigation experience and an array of resources and specialists available to effectively defend and prosecute any type of environmental litigation and government relations.

environmental aspect of climate change, corporate disclosure and governance.

from occurring. We counsel clients on the proactive measures to prevent problems approach to environmental law, using increased regulations. We have a sensible meaningful solutions in the face of proactive environmental law, focusing on practice group that is oriented towards Gallagher & Quentlin has organized a





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110170235/DEL 05-12-2018 /

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31171 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se electuó el concurso."

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31171, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 31171, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	5821428	ALVARO ANDRES	GOMEZ RIVERA	78,06
2	CC	93406026	GILDARDO	BERNATE BAUTISTA	76,91
3	CC	39664400	NOHORA INES	MONCADA ARAQUE	75,69
4	CC	72253308	EDGAR JAVIER	MUÑOZ MORELOS	74,50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplanta da por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31171, denominado Auxillar Administrativo, Código 407, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

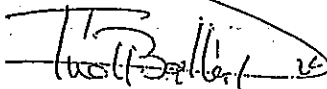
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Meksso Maltos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Visto: Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA

exclusión

CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110166075 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31172, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31172, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 31172, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1110551308	NURY JHOANNA	URREA YARA	67,24

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31172, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

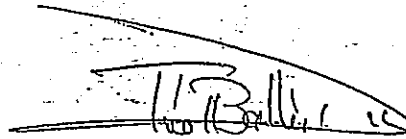
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth MaKssa Maitos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Vice Esperanza Cosmilián



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110170845 DEL 05-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31173, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria-E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELÉGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

139

"Por la cual se conforma y adopte la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31173, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 31173, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	65784379	PAOLA FAINORY	GUZMAN CASTILLO	74,48
2	CC	65711920	ESNEIRA	BELTRAN VARGAS	70,76
3	CC	40761551	LUCELIDA	RIVAS BARRERA	70,01
4	CC	65756451	ANGELICA	ALVAREZ MELO	69,31
5	CC	65744862	MERY CONSUELO	BARRETO SALINAS	66,82

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

120

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31173, denominado Auxiliar Área Salud, Código #12, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

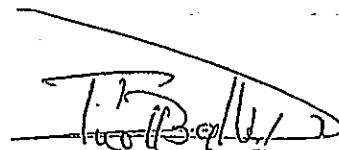
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Mellos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Virma Esperanza Castañanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110163715 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31174 denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo".*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 31174, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31174, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA; ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31174, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.

Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón

Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159615 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31175, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos-Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 31175, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13 para el cual se ofertó dos (2) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31175, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31175, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

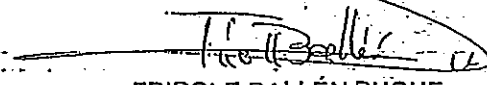
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibegón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110159625 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31176 denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 --Primera Convocatoria E.S.E.--"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas/cuarenta y tres (243) vacantes/ pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 31176, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 13 para el cual se ofertó dos (2) vacantes, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31176, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412; Grado 13, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 13, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31176, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnscc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Maltos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110163725 DEL 04-12-2018

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31564, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 15, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas, cuarenta y tres, (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 31564, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 15 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 31564, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 15, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012¹ incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaren desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 15, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 31564, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

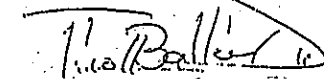
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cns.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 4 de Diciembre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Mattos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

¹ "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110162515 DEL 04-12-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 32380, denominado Auxillar Área Salud, Código 412, Grado 19, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para catorce (14) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientas cuarenta y tres (243) vacantes/ pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán los vacantes para los cuales se efectuó el concurso".

145

Requiere

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 32380, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para catorce (14) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

El artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o
2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 ibidem.

Para el caso del empleo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con código OPEC No. 32380, se ofertaron veinticinco (25) vacantes. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo y declarar desierto el concurso para catorce (14) vacantes del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 32380, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	28928665	LUZ AYDEEN	RAYO NAGLES	86,00
2	CC	1105675074	JENNY PAOLA	GONZALEZ YATE	71,33
3	CC	1110469751	JILELLY ISABEL	CARVAJAL GUZMAN	70,42
4	CC	28553956	FABIOLA	TAFUR SIERRA	70,29
5	CC	1110467307	SINDY YINETH	VARGAS CARMONA	68,93
6	CC	1110564637	MARIA DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ SALLARRIAGA	66,53
7	CC	1070612220	ADRIANA CONSTANZA	CONDE CERQUERA	65,74
8	CC	28558484	LUZ DARY	ZAPATA ARBOLEDA	65,33
9	CC	1105676273	YENI CAROLINA	OCHOA RAMIREZ	65,26
10	CC	1102804851	PILAR GABRIELA	CASTRO GARCIA	60,32
11	CC	28765137	SONIA	CEBALLOS AGUIRRE	57,56

caso
JE
Dejo

25 → 9 vacantes
11
14

10 → 10 vacantes
11

PCANU

146

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 32380, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para catorce (14) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para catorce (14) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016 Primera Convocatoria E.S.E., bajo el código OPEC No. 32380, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibidem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

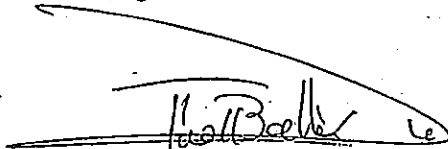
"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 32380, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, y se declara desierto el concurso para catorce (14) vacantes del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C. 4 de Diciembre de 2018



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Melissa Matos R.
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110174315 DEL 05-12-2018/

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer noventa y dos (92) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 32381/ denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente sesenta y un (61) empleos, con doscientos cuarenta y tres (243) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC controle para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

147

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer noventa y dos (92) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 32381, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer noventa y dos (92) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19, de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 32381, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	93384754	JAIME	BADILLO REY	87,03
2	CC	52775102	MARLY JOHANNA	GUTIÉRREZ MEDINA	82,15
3	CC	65743845	DIGNA MARIA	BARRETO ROMERO	81,82
4	CC	1110491499	LINA YULIETH	VILLALBA BARRETO	81,44
5	CC	1110460451	ANDREA TATIANA	MORENO GARCIA	81,36
6	CC	33816899	ISABEL	SAENZ ESLAVA	79,92
7	CC	1110448464	ANDREA DEL PILAR	DIAZ TRIANA	78,98
8	CC	65738475	NORA ELENA	CARVAJAL TORRES	78,97
9	CC	28559366	ASTRID MILENA	RODRIGUEZ LOZANO	78,86
10	CC	28553458	ADRIANA MARCELA	GONZALEZ MORALES	78,79
11	CC	5821849	ORMINSO	JIMENEZ PRADO	78,42
12	CC	65758320	DISNORY	DIAZ DIAZ	78,20
13	CC	36069113	ANDREA JULIETH	SUAREZ VEGA	77,26
14	CC	1105681724	LILIBETH	GARZON CHAVARRO	77,09
15	CC	1110476059	ARELLY JOHANA	PERDOMO OVALLE	77,05
16	CC	65746202	MARIBEL	VARGAS RUIZ	76,55
17	CC	52348895	JENNY MARLEN	SANTAMARIA RODRIGUEZ	76,21
18	CC	52556610	JACQUELINE	GARCIA QUINTERO	76,15
19	CC	1110475076	JOHN ANDERSSON	LAISECA MONTEALEGRE	76,02
20	CC	65781464	ESMILDA	MONTEALEGRE CUELLAR	75,92
21	CC	1110447120	FREDY DANILO	SANABRIA PERDOMO	75,86
22	CC	93402312	GERMAN AUGUSTO	HERNANDEZ MORENO	75,77
23	CC	65754213	OLGA LUCIA	CABEZAS DEVIA	75,35
24	CC	1110443802	AYDA LISSETTE	VILLANUEVA ROJAS	75,25
25	CC	28613559	SANDRA MILENA	MURCIA GUTIERREZ	75,13
26	CC	14395557	WILSON ADOLFO	TAPIERO MONTIEL	75,09
27	CC	1105764570	JENNIFER	LOPEZ CAÑON	75,07
28	CC	65769939	KARINA PAOLA	MUÑOZ CARDOZO	75,04
29	CC	65780875	LYDA MARCELA	RUBIO RODRIGUEZ	74,92
30	CC	28553178	LINDSAY XIOMARA	GUEVARA RAMIREZ	74,81
31	CC	65797139	MARIA INES	RICO TAVERA	74,64
32	CC	65757888	GLORIA PATRICIA	RESTREPO VILLEGAS	74,43
33	CC	28551983	ADRIANA YOLANY	QUINTERO PARRA	74,41
34	CC	1110461632	PAULA ANDREA	BARRETO GUAYARA	74,37
35	CC	1121845578	JEFERSON AUGUSTO	PERDOMO CRUZ	74,36
36	CC	51594604	MARIA YOLANDA	GORDILLO BERNAL	74,17
37	CC	52445286	LIDIA YANNETH	BERNAL DIAZ	74,01
38	CC	65772615	OLGA NELCY	GONZALEZ VERGARA	73,84
39	CC	51745663	MARIA ESPERANZA	CORREA CARDENAS	73,74
40	CC	28766032	LILIANA PATRICIA	PINEDA GALLEGO	73,59
41	CC	40446863	DERLY YADIRA	MENDOZA TOLOSA	73,49

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer noventa y dos (92) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 32381, (denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 19, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA; ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
42	CC	65765145	DIANA MIRYA	CAICEDO FLOREZ	73,42
43	CC	93338915	VICTOR HERMIDES	URREA OTALORA	73,33
44	CC	93375885	EDGAR	GARZON RETAVISCO	73,17
45	CC	65755837	MARTHA FANNY	GODOY MONTEALEGRE	73,11
46	CC	65704802	PAOLA ANDREA	BARRAGAN HERRERA	73,07
47	CC	28555889	LYDA GIMENA	VASQUEZ GARCIA	72,98
48	CC	1110544239	ALEXIS	GARCIA BARRAGAN	72,93
49	CC	1105679528	LUISA FERNANDA	TRIANA FORERO	72,87
50	CC	35254619	ANA JUDITH	MARTINEZ PEREZ	72,72
51	CC	65746503	MARIA INES	CARDOZO RINCON	72,40
52	CC	28955948	LEIDI JOHANA	OSPINA GUERRERO	72,03
53	CC	38211575	NINI JOHANNA	LOZANO PRADA	71,86
54	CC	30389266	CLAUDIA PATRICIA	PÉREZ AGUIRRE	71,72
55	CC	52839253	SANDRA MILENA	DÍAZ ESCOBAR	71,69
56	CC	1012329769	LOLA ESPERANZA	RODRIGUEZ GIL	71,59
57	CC	65745036	DIANA PATRICIA	ARBELÁEZ GÓMEZ	71,43
58	CC	65768680	ANDREA IMELDA	VARON MONTALVO	71,02
59	CC	65780708	SHIRLEY	RUBIANO ALFARO	70,95
60	CC	28949239	SANDRA MILENA	ARANGO ORJUELA	70,69
61	CC	1104696831	MAYRA ALEJANDRA	GUERRERO CORONADO	70,68
62	CC	5973268	RODRIGO	CARVAJAL CAMACHO	70,66
63	CC	38212215	EDNA ESPERANZA	FAJARDO BELTRAN	70,51
64	CC	51799020	MARTHA PATRICIA	CONTRERAS CASTILLO	70,20
65	CC	38363339	GLORIA CRISTINA	TRIANA ARCILA	70,19
66	CC	28553477	SIRLEY	MARTINEZ RAMIREZ	70,02
67	CC	28979314	MARTHA LUCIA	DELGADO RAMIREZ	70,00
68	CC	65755831	SULMA CONSTANZA	SANCHEZ REY	69,98
69	CC	1110505863	ANA MARIA	ORTIZ PICO	69,96
70	CC	93381417	JOHN ALEXANDER	CASTRO IBARRA	69,91
71	CC	65752489	LLASMIN	URIZA	69,78
72	CC	1110452054	KELLY JOHANNA	ZABALA PEÑA	69,51
73	CC	65765057	KARINA HUGUETTE	VARONA CARDENAS	69,37
74	CC	65501361	MERY LUZ	VARGAS BOCANEGRA	69,32
75	CC	65713005	AIDA PATRICIA	BEDOYA PELAEZ	69,14
76	CC	1110454743	XIOMARA	HUERTAS GASPAR	69,11
77	CC	65785026	JOSEFA LORENA	ARAUJO CRUZ	69,10
78	CC	65789256	SANDRA MILENA	LEYVA BONILLA	69,00
79	CC	28948278	LUZ ELENA	RAMIREZ SOLER	68,98
79	CC	1110449993	JULIETH NATALY	CASTAÑO CASTELLANOS	68,98
80	CC	1105681935	LUDY XIOMARA	GUZMAN MAFLA	68,85
81	CC	1110451415	MAIRA ALEJANDRA	RAMIREZ VALENCIA	68,84
82	CC	28915050	AMELIA	LOZANO JURADO	68,54
83	CC	1110475098	MARISOL	CASTILLO TORO	68,51
84	CC	79557659	JORGE ELIEGER	DÍAZ BARBOSA	68,19
85	CC	65762562	MARIA EDITH	TRUJILLO LOPEZ	68,11
86	CC	37931432	YOLANDA	ORDÚZ VARGAS	68,04
87	CC	28548884	ANGELICA	SOSA CASAS	67,81
88	CC	65771989	NIVIRETH	SEGURA BOTACHE	67,75
89	CC	1110456076	MARIA XIMENA	HERNÁNDEZ ROJAS	67,50
90	CC	65747866	MYRIAM	ORJUELA TRUJILLO	67,41
91	CC	1110452333	INGRI LORENA	LUNA LOZANO	67,40
92	CC	65727953	MARTHA	HERNÁNDEZ BERNAL	67,35
93	CC	65779456	NIRIDA FLORINDA	HUERTAS CORONA	67,25
94	CC	65766796	ASCENSION NAYDU	MURCIA GONZALEZ	67,23
95	CC	28566639	GLORIA JANETH	SERRATO CIFUENTES	67,21

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer noventa y dos (92) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 32381, denominado Auxillar Área Salud, Código 412, Grado 19, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
96	CC	59796289	ARACELY LORENA	ROJAS BASTIDAS	87,08
97	CC	65773708	NOHORA LILIANA	VARGAS MONTEALEGRE	86,96
98	CC	28567357	ANDREA PAOLA	GUTIERREZ HERRAN	86,94
99	CC	1110452849	OLGA MILENA	VALDERRAMA FORERO	86,83
100	CC	1106332356	LEYDY JHOANA	RIOS GONZALEZ	86,69
101	CC	65779060	ERIKA PATRICIA	MADRIGAL OTALORA	86,14
102	CC	93411702	JOSE ALEXANDER	MARTINEZ ESPINOSA	86,04
103	CC	65767858	SANDRA PATRICIA	CASTAÑEDA ROJAS	85,96
104	CC	65780473	DERY CAROLINA	RONDÓN USECHE	85,83
105	CC	65729529	OEIVIA ROBINSON	PLACEDIS	85,39
106	CC	28556050	JENNY ALEXANDRA	BONILLA BARRIOS	85,38
107	CC	1110488812	LILIANA MARCELA	GARCIA PINEOA	85,30
108	CC	55177309	CARMEN ASMARY	PACHÓN RODRIGUEZ	85,29
109	CC	65784404	LUZ EDELMIRA	SALAS QUEJADA	85,27
110	CC	85756244	MARTHA ISABEL	ABELLA GARCÍA	85,12
111	CC	38363164	ALBA LUZ	DUSSAN PADILLA	84,91
112	CC	52710059	MIGDONIA	TAPIA MADRIGAL	84,86
112	CC	28556213	SANDRA CAROLINA	AMAYA AGUDELO	84,86
113	CC	65718500	NORMA ROCIO	LOZADA	84,75
114	CC	65758180	ELOISA	CUBILLOS CONDE	84,62
115	CC	65708332	CLAUDIA PATRICIA	RODRIGUEZ PORTELA	84,47
116	CC	38140461	SARA MILENA	MARTINEZ GODOY	84,02
117	CC	7178730	JOSE VIDAL	CRUZ AVILA	83,52
118	CC	28559729	DILIA MILENA	PAEZ ALDANA	83,18
119	CC	14240608	EULIVER	YAIMA LEYTON	83,04
120	CC	28556098	DIANA MARCELA	VARGAS MENDOZA	82,98
121	CC	38212833	NANCY	AMOROCHO VAQUIRO	82,41
122	CC	5824384	ALVARO	LUGO HERNÁNDEZ	81,98
123	CC	1110520056	FRANCISCO ALEJANDRO	OREJUELA PARAMO	80,64
124	CC	1110499536	MONICA MARCELA	SANCHEZ RIVERA	80,51
125	CC	1110466638	FANNERY ALEXANDRA	CHILATRA TELLEZ	59,62
126	CC	28567520	DIANA PAOLA	SANABRIA MOLANO	58,25

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer noventa y dos (92) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 32381, denominado Auxillar Área Salud, Código 412, Grado 19, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."

- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

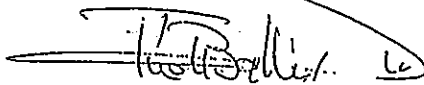
ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018 /



FRÍDOLES BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Ruth Melissa Alzate
Revisó: Clara Cecilia Pardo (Bogón)
Vista Externa Castellanos

RESOLUCIÓN No. 3626
26 de diciembre de 2018

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad.

LA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de las facultades a ella conferidas y al tenor de las disposiciones que rigen para el efecto, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 426 de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E., convocó 243 cargos en vacancia definitiva.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió acto administrativo No.20182110173945 del 05/12/2018, por el cual conformó las listas de elegibles para proveer los citados empleos de carrera del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima – E.S.E., que fueron convocados a través de la Convocatoria No. 426 de 2016, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 15 de diciembre de 2018, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima – E.S.E. mediante el oficio Radicado No.20182110683741 del 18 de diciembre de 2018 para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el señor ANDRES AUGUSTO FLOREZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.823.535 ocupó el puesto número 10 en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 426 de 2016 para proveer el empleo Auxiliar

afon



Administrativo Código 407 Grado 13, del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y se hace necesario por los argumentos ya expuestos desvincular a BOTERO BOHÓRQUEZ YINETH quien se encontraba ocupando el cargo de Auxiliar Administrativo en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Nombramiento en periodo de prueba.* Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, el señor ANDRES AUGUSTO FLOREZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.823.535, para desempeñar el cargo de carrera Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 de la planta global de Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima – E.S.E., con una asignación básica mensual de Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Un Pesos M/te (\$1.416.171.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. *Evaluación del periodo de prueba.* Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Artículo 3 Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, se declara insubsistente el Nombramiento provisional realizado a BOTERO BOHÓRQUEZ YINETH, identificado con cédula de ciudadanía número 38.144.737, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13

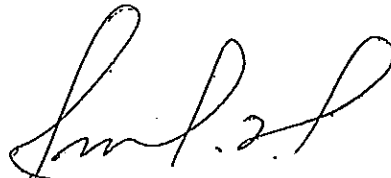
Parágrafo: La declaratoria de insubsistencia de nombramiento provisional establecido en el presente artículo, solo generará efectos a partir de la efectividad de la posesión en periodo de prueba en los términos del artículo primero de este acto administrativo.

Artículo 4 el señor ANDRES AUGUSTO FLOREZ MOLINA de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

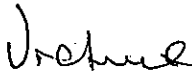
Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 26 del mes de diciembre de 2018.



INÉS BERNARDA LOAIZA GUERRA
Agente Especial Interventora



Revisado por: Victoria Eugenia Avilez A.
Profesional Universitario Gestión del Talento Humano



Proyectado por: Lilliana Patricia Varón Ruiz
Asesora Jurídica Externa

Nombramiento Periodo de Prueba

recursoshumanos@hfilleras.gov.co <recursoshumanos@hfilleras.gov.co>
Para: anflom1227@gmail.com

28 de diciembre de 2018, 10:46



Asunto: Nombramiento Periodo de Prueba

Buenas Días . Adjunto al presente E-mail, Me permito enviar comunicación
Nombramiento Periodo de Prueba

Mas información recursoshumanos@hfilleras.gov.co

 5823535.pdf
264K



1206-GTH

Ibagué, 27 de diciembre de 2018

Señor
ANDRES AUGUSTO FLOREZ MOLINA
Hospital

Asunto: Nombramiento en período de prueba

Atentamente comunico que mediante Resolución No.3626 del 26 de diciembre de 2018, ha sido nombrado en período de prueba en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la Planta Globalizada del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Empresa Social del Estado, en concordancia con lo expresado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en Resolución No 20182110173945 del 05/12/2018, quien conformó lista de elegibles una vez agotada la convocatoria no 426 de 2016 y Acuerdo No.2016100001276 del 28 de julio de 2016.

En consecuencia, sírvase comunicar por escrito su aceptación al correo electrónico recursoshumanos@hflleras.gov.co y/o vía correo físico a la oficina Gestión del Talento Humano – Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. Calle 33 No 4 A – 50 Barrio La Francia; dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Igualmente se informa que deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de nombramiento.

Cordialmente,

Victoria Eugenia Avilez Aroca

VICTORIA EUGENIA AVILEZ AROCA
Profesional Universitario
Gestión del Talento Humano

Ibagué, 2 de enero de 2019

00002

Señora:
VICTORIA EUGENIA AVILEZ AROCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GESTION DE TALENTO HUMANO
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
CIUDAD

No. HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Ibagué - Tolima
C.S.S.

02 ENE 2019

CÓDIGO
PASE A
ATENDIDO

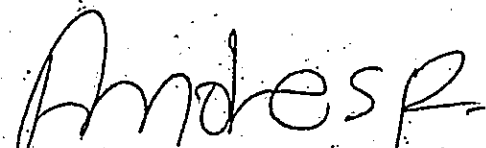
Ref.: ACEPTACIÓN CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el comunicado allegado vía correo electrónico, en cuanto al nombramiento en periodo de prueba en el cargo de la referencia, comedidamente me permito indicar mi deseo de aceptar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 13, DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. IBAGUÉ en concordancia con lo expresado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en Resolución No 20182110173945 del 05/12/2018, quien conformó lista de elegibles una vez agotada la convocatoria no 426 de 2016 y Acuerdo No.2016100001276 del 28 de julio de 2016.

Asimismo comunico que estoy dispuesto a tomar posesión del cargo desde el día de hoy si así es posible o desde el momento que me lo indiquen, siempre y cuando este dentro del término concedido para tal posesión, esto es, diez días a partir de la aceptación que en este momento realizo.

Atentamente,



ANDRES AUGUSTO FLÓREZ MOLINA
C.C. 5.823.535 de Ibagué
3143477545

ACTA DE POSESIÓN				
CÓDIGO: GA-FR-048	Fecha de elaboración: 26/01/2016	Fecha de actualización:	Versión: 1	Página 1 de 166

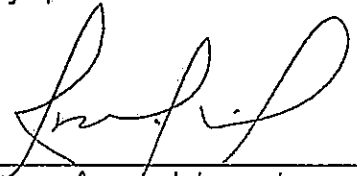


ACTA DE POSESIÓN N°

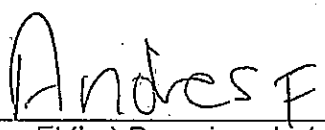
ACTA DE POSESION de ANDRES AUGUSTO FLOREZ MOLINA, como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13.

AL DESPACHO DE LA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOY 14 de Enero del 2019, compareció ANDRES AUGUSTO FLOREZ MOLINA, con el fin de tomar Posesión al Cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, para el cual se hace Nombramiento en Periodo de Prueba, por Resolución No 3626 de fecha 26 de Diciembre de 2018. La Agente Especial Interventora del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, le tomó el Juramento de Ley, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El posesionado presentó el siguiente documento: Cédula de Ciudadanía No. 5.823.535, de Ibagué. El posesionado entrará a devengar en propiedad una asignación mensual de: Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Un Pesos Moneda Legal (\$1.416.171). La presente posesión surte efecto legal a partir del 14, de Enero del 2019.

En constancia se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada.



Agente Interventora



El (La) Posesionado (a)

III. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO	ASISTENCIAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CODIGO	407
GRADO	13
NUMERO DE CARGOS	22
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
IV. ÁREA FUNCIONAL, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
V. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Administrar la información del área, para clientes internos y externos, aplicando el sistema de gestión documental, con destreza, habilidad, valores, actitud, aplicando las normas, reglamentos, políticas, procesos, trabajo en equipo y cumpliendo la misión institucional, con el fin de facilitar la toma de decisiones para las acciones asistenciales y administrativas.	
VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	

1. Tomar, transcribir y / o redactar en el computador, dictados de notas, cartas, actas, memorandos, informes, oficios, informes y la correspondencia de rutina, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el Jefe inmediato o los profesionales de la oficina, lo mismo que los asuntos tratados en reuniones y conferencias, con el fin de asegurar la correcta comunicación interna y externa de todos los funcionarios de la oficina.
2. Recibir y radicar correspondencia y otros documentos, siguiendo los procedimientos establecidos, recepcionar y hacer las llamadas telefónicas, recibiendo y transmitiendo los mensajes correspondientes para garantizar la oportuna recepción de la información que va dirigida para el Jefe y / o los profesionales de la dependencia.
3. Elaborar las tablas de transferencia y retención documental del archivo de la Dependencia para asegurar la correcta organización del archivo de la misma, según los procedimientos establecidos.
4. Participar activamente en la elaboración de planes, programas y proyectos y en el sistema de gestión de calidad colaborando en las labores de obtención de información básica con el fin de apoyar el normal desarrollo de las actividades.
5. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, con el fin de evitar fugas de información confidencial.
6. Atender como línea de frente a todas las personas que soliciten información en la oficina, de manera que filtre y oriente al público acerca de la información requerida.
7. Apoyar al personal de la dependencia en la ejecución de trámites y todas las actividades auxiliares de la oficina con el fin de optimizar y asegurar el buen desempeño de los procesos.
8. Revisar periódicamente el inventario de los equipos, muebles, enseres e infraestructura y si es necesario, gestionar el mantenimiento respectivo con el fin de mantener en excelentes condiciones de presentación la oficina.
9. Ejecutar actividades de los procesos del área que ha sido asignado según los requerimientos del superior inmediato.
10. Cumplir con las funciones atribuidas por el superior, la ley y la constitución y en atención a ello, deberá entre otras dar aviso a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de

origen violento, actos de corrupción, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

9. Habilidades sociales y comunicación asertiva
10. Conocimiento del entorno.
11. capacitación del cargo mínimo una semana
12. Conocimiento de las instalaciones del hospital y de los procedimientos de cada servicio

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMPETENCIAS COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Orientación a resultados	Manejo de la Información
Orientación al usuario y al ciudadano	Adaptación al cambio
Transparencia	Relaciones Interpersonales
Compromiso con la Organización	Colaboración

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título de bachiller. Certificados de conocimiento y aptitud en los campos relacionados al cargo.	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

1206-GTH
Ibagué, 11 de Enero 2019

Señora
YINETH BOTERO BOHORQUEZ
Hospital

Asunto: Comunicación

Señora Yineith

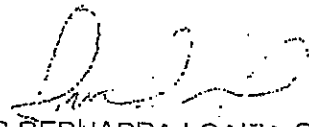
En el nombre del Hospital Federico Lleras Acosta ESE y en el mío propio, le manifiesto mis más sinceros agradecimientos por haber pertenecido a la gran familia Hospital Federico Lleras Acosta ESE y haber contribuido al crecimiento Institucional, y esperamos en próximas ocasiones contar con sus servicios.

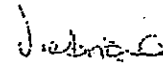
La presente tiene como fin comunicar el contenido de la Resolución No 3626 de fecha 26 de diciembre de 2018, la cual en su artículo 03 declara insubsistente el nombramiento provisional en la planta global el Hospital Federico Lleras Acosta a partir del día 14 de Enero 2019; Lo anterior en cumplimiento al proceso de Concurso de Méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil de la lista de elegibles para proveer empleos de carrera en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE.

Así mismo lo invitamos a realizar los siguientes procesos, previo a la obtención de su paz y salvo

1. Devolución del carné de la Entidad en la Oficina de Talento Humano
2. Realizar el examen de retiro para lo cual debe presentarse en la Oficina de Salud Ocupacional dentro de los 3 días siguientes al retiro. La no presentación se entenderá como la renuncia a este derecho.
3. Diligenciar y hacer entrega del Formulario de Declaración juramentada de Bienes y Rentas (SIGEP) y Acta de Entrega de la Gestión de los servidores Públicos de acuerdo a la normativa vigente

Cordial Saludo,


INÉS BERNARDA LOAIZA GUERRA
Agente Especial Interventora

Revisado por: 
Victoria Eugenia Avilez A.
Profesional Universitario Gestión del Talento Humano

Proyectado por: 
Liliana Patricia Vapón Ruiz
Asesora Jurídica Externa

Copia: Compras, Salud Ocupacional

Mob C Nivm
Enero 11/19
4:02 PM

YINETH
Enero 11/19
Hora: 8:40 AM



Ibagué, Enero 16 de 2019

Cordial saludo,

De manera atenta y como parte del proceso de inducción institucional, me permito hacer envío mediante el presente correo de los siguientes documentos:

- Portafolio de Servicios Institucional.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Código de integridad.

Lo anterior con el objetivo de que estos sean conocidos y estudiados por usted, para posteriormente realizar una evaluación de conocimientos sobre los documentos anteriormente relacionados y verificar el nivel de aprendizaje de los mismos.

Para tal fin, se propone la siguiente metodología de trabajo:

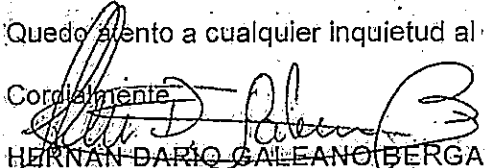
1. Todo el proceso de envío de los documentos (Portafolio de servicios, Reglamento de trabajo y código de integridad) a cargo del área de Gestión del Talento Humano, realización de solicitud de aclaración de dudas (a cargo del funcionario receptor de la información), respuesta a las aclaraciones solicitadas (Gestión del Talento Humano) y realización de la evaluación de conocimientos de cada uno de los documentos, será realizada de manera virtual a través del envío de la información a los correos electrónicos.
2. Una vez recibidos los documentos, si en alguno de ellos tiene alguna duda o desea solicitar alguna aclaración, usted deberá dirigir dicha solicitud al correo electrónico recursoshumanos@hflleras.gov.co, en las siguientes fechas:
 - Martes 22 de Enero, recepción de solicitud de aclaraciones sobre código de integridad y portafolio de servicios.
 - Jueves 24 de Enero, recepción de solicitud de aclaraciones sobre reglamento interno.

En caso de NO tener ninguna duda o aclaración para solicitar sobre alguno de los documentos relacionados, no se debe enviar correo.

3. Por último el día Lunes 28 de Enero de 2019, se enviara al correo personal el enlace para que realice la evaluación de conocimientos sobre estos documentos, en el citado correo se informara el plazo que se tiene para realizar dicha prueba.

Quedo atento a cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente


HERNÁN DARIO GALEANO BERGAÑO

Profesional Universitario – Gestión del Talento Humano



Recursos Humanos <recursoshumanos@hflleras.gov.co>

PORTAFOLIO DE SERVICIOS-CODIGO INTEGRIDAD Y REGLAMENTO INTERNO

1 mensaje

recursoshumanos@hflleras.gov.co <recursoshumanos@hflleras.gov.co>
Para: anflom1227@gmail.com

16 de enero de 2019, 17:23



Asunto: PORTAFOLIO DE SERVICIOS-CODIGO INTEGRIDAD Y REGLAMENTO INTERNO

Buenas Tardes . Adjunto al presente E-mail, se anexan los documentos correspondientes a Código de integridad, portafolio de servicios y reglamento interno.

Mas Información recursoshumanos@hflleras.gov.co



PORTAFOLIO DE SERVICIOS-CODIGO INTEGRIDAD Y REGLAMENTO INTERNO.pdf
15564K

SEAN INGRESOS RECIBIDOS POR YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ EN OTRAS ENTIDADES SEGUN CONSTANCIA Y DE
 ACUERDO AL DECRETO 1042 DE 1978 ARTICULO 32 LITERAL B. \$ -0-
 MAS: 1/3 CAJAL AFILIACION, AÑOS 1982, 1983, 1984 DESCONTADAS POR NOMINA SUELDO MES DE SEPTIEMBRE/84 \$ 2.350.00
 SUMA DE: SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 41/100 M/CHS. -
 \$605.225.41

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO .- Reconocer y pagar a YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, Auxiliar de Enfermería del Hospital Regional Federico Lleras Acosta de Bogotá, la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 41/100 (\$605.225.41) m/cte. por concepto de sueldos, primas de servicio comprendido del 15 de marzo de 1982 al 3 de Septiembre de 1984, de acuerdo con la liquidación expresada en parte motivada de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El anterior se cancelará con cargo al Presupuesto del Hospital Regional Federico Lleras Acosta de Bogotá.

ARTICULO TERCERO .- La presente Resolución requiere para su validez de la aprobación del Servicio Social del Estado en Bogotá, a los 15 JUN. 1985.



HERNAN ARRIAZA LONDOÑO
 Director General Hospital



CARLOS ARRIAZA LONDOÑO
 Jefe Sección Recursos Humanos



FRANCISCO LUIS INFANTE
 Jefe Sección Hospital



Blanca Luna
 17-04/85

126 A
161
SE DEBE CONSTANCIA EXPRESA QUE SE ADICIONA Y SE ANULAN EN EL ORIGINAL
LAS SIGUIENTES ESTAMPILLAS: PROYECTO DE DESARROLLO DE LA PROTECCION RURAL,
PROYECTO DE DESARROLLO DE LA PROTECCION RURAL.

LA JEFE DE LA SECCION DE PERSONAL

HACE CONSTAR

Que YESID CAMACHO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 14.228.328 de Ibagué, presta sus servicios al Hospital Federico Lleras Acosta desde el 16 de Agosto de 1974, en el cargo de Auxiliar de Enfermería.

Que por fallo de la Procuraduría la. delegada se dió por terminado unilateralmente el Contrato de Trabajo a partir del 8 de Mayo de 1991 y fué reintegrado a su cargo el 7 de Junio de 1993.

La constancia se expide para ser presentada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. *

Ibagué, Mayo 2 de 1997.

FIRMA (ORIGINAL)
FIRMA DE MELBA JUDITH PARRA RODRIGUEZ

MELBA JUDITH PARRA RODRIGUEZ

RESOLUCION No. 1900

(Agosto 22 de 1984)

Por la cual se Fija el Edicto, SENEMIL CHOAMAS OCHAMEN CIRRY

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL "FEDERICO LLERAS ACOSTA" DE IBAGUE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reintegrar al señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, en el cargo de Auxiliar de Enfermería, del Departamento de Enfermería, del Hospital Regional Federico Lleras Acosta de Ibagué, a partir del 17 de Julio de 1984.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y pagar al señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, Auxiliar de Enfermería, del Departamento de Enfermería, todos los sueldos, aumentos, bonificaciones y prestaciones salariales dejadas de pagar desde el día 15 de Marzo de 1982, hasta la fecha de su reintegro, previo descuento del lo que se demuestre haya recibido o devengado durante ese periodo por servicios prestados en Entidades Oficiales o Particulares, con la salvedad de la compatibilidad de remuneraciones permitidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: Reconocer que no ha habido solución de continuidad del señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, en el cargo para todos los efectos legales, entre la fecha de desvinculación y su reintegro al Hospital Regional Federico Lleras Acosta de Ibagué.

ARTICULO CUARTO: El señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, será notificado del contenido de la presente providencia de acuerdo a los artículos 44 y 45 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, decreto No. 10. de 1954.

COMUNIQUESE-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

22 AGO. 1984

Dado en Ibagué, a los

JESUS HERNANDEZ FERIA
Director General

DONALDO MELO DELVASTO
Administrador Hospital

NELSON REYES SAAVEDRA
Jefe de Personal

En la fecha se fija el presente Edicto por espacio de diez (10) días.

JESUS HERNANDEZ FERIA
Director General

DONALDO MELO DELVASTO
Administrador Hospital

SE En la fecha se desfilja el presente Edicto por haberse presentado el señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, a notificarse del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL "FEDERICO LLERAS" Dada en Bogotá, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

DONALDO MELO DEL VASTO
Administrador Hospital

RESUELVE

ONDA CAMACHO JIMENEZ, a notificarse del mismo. Dada en Bogotá, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

ARTICULO PRIMERO:

DILIGENCIA DE NOTIFICACION En Bogotá, septiembre 3 del 1984, en la fecha se notifica personalmente al señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, del contenido de la presente

providencia, en constancia de la misma. DONALDO MELO DEL VASTO, Administrador Hospital, YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, Notificado

El señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, a notificarse del mismo. Dada en Bogotá, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

ARTICULO TERCERO:

El señor YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ, a notificarse del mismo. Dada en Bogotá, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

ARTICULO CUARTO:

COMUNIQUESE-NOTIFICASE Y CUMPLASE:

25 AGO. 1984

Dada en Bogotá, a los

DONALDO MELO DEL VASTO
Administrador Hospital

JESUS HERNANDEZ PERIA
Director General

MELSEN RIVERA
Jefe de Personal

DONALDO MELO DEL VASTO
Administrador Hospital

JESUS HERNANDEZ PERIA
Director General

15 A
163

SERVICIO DE SALUD DEL TOLIMA
RESOLUCION NUMERO 3.691 DE 1978
(OCTUBRE 19)

Por la cual se legalizan unos ascensos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SALUD DEL TOLIMA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que según Acta de Certificación Número 30 de Julio 28 de 1978, de la Escuela de Auxiliares de Enfermería anexa al Instituto Politécnico de la Universidad del Tolima, por la cual se acreditan como "AUXILIARES DE ENFERMERIA" para el personal referido en esta resolución.

Que de acuerdo al cumplimiento de este requisito se deben hacer los ascensos de Ayudante de Enfermería a AUXILIAR DE ENFERMERIA a partir del 1o. de Agosto de 1978.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.

Ascender a la señora HERLY BUITRAGO DE WILCHES ayudante de enfermería en período de práctica supervisada al cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA del Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE, a partir del 1o. de Agosto de 1978, con una asignación mensual de \$ 4.519.00.

ARTICULO SEGUNDO.

Ascender al señor YEZID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ del cargo de ayudante de enfermería en período de práctica supervisada al cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA del Hospital " FEDERICO LLERAS ACOSTA" de IBAGUE, a partir del 1o. de Agosto de 1978, con una asignación mensual de \$ 4.510.00.

ARTICULO TERCERO.

Ascender a la señora GREGORIA PAIPA DE GUTIERREZ del cargo de ayudante de enfermería en período de práctica supervisada al cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA del Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE, a partir del 1o. de Agosto de 1978, con una asignación mensual de \$4.510.00.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre, de mil novecientos setenta y ocho (1978)

YEZID ARCINIEGAS RINCON
Jefe Servicio de Salud del Tolima

JULIANE TOLE HERNANDEZ
Jefe División Administrativa

Acta de Posesión No. 629 164

Acta de Posesión de Leopoldo Hernando Camacho Jarama como Camacho
del Hospital de Medicina y Cirugía de Bogotá

Al Despacho del Jefe del Servicio de Salud del Tolima, en Ibagué hoy Diez

(30) de Septiembre de mil novecientos setenta y Cinco (1975) compareció el (la)

Leopoldo Hernando Camacho J.; con el fin de tomar

posesión del cargo de Camacho, para el cual ha sido nom-

bado por Resolución No. 1557 de fecha Septiembre 20 de 1974

Jefe del Servicio de Salud, por ante su Secretario, el Jefe de la Sección Administrativa, le tomó

juramento de Ley, bajo cuya gravedad, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que

le impone, según su leal saber y entender.- El posesionado presentó los documentos siguien-

tes: Cédula de ciudadanía No. 77.13.044 de Bogotá; Tarjeta Militar No.

.....; Certificado Judicial No. 208772 de Bogotá; Certi-

ficado de Paz y Salvo Nacional No. 1022587 de Bogotá; Historia Clínica

de Admisión a la Caja Nacional de Previsión No. 02216-75; Se adhieren y anulan estam-

pas de timbre Nacional por los siguientes valores cuatro pesos

1. 4), equivalente al 2% sobre sueldo mensual de cuarenta y cinco mil pesos

2. 200), que entra a devengar en propiedad; de (\$), corres-

pondientes al carnet de Sanidad y de (\$), por el Paz

Salvo con la Nación en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 2908 de Diciembre 21 de 1960

La presente posesión se da por la ley a partir de

la fecha (30) de Septiembre de 1974-10-1-1

con los \$10.000 del Cuent. por haber por posesión

constancia se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron después de leída y

aprobada. Si colisiona con el sueldo del

\$200; cuarenta y cinco mil pesos.

.....

.....

.....

.....

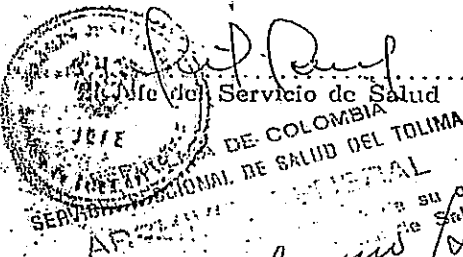
.....

.....

.....

.....

.....



La presente
que reposa
Tolima.
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Servicios Generales
JEFE DE ARCHIVO

.....
El Jefe de Personal

Leopoldo H. Camacho J.
El Posesionado



SERVICIO DE SALUD DEL TOLIMA
RESOLUCION NUMERO 1.557 DE 1.974
(Septiembre 20)

Por la cual se hace un traslado.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SALUD DEL TOLIMA
en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

ARTICULO UNICO.- Trasladar al señor YESID HERNANDO CAMACHO, Auxiliar de Servicios Generales del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, al cargo de Camillero de la misma institución, con asignación mensual de UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.200.00), a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974).

HECTOR SANCHEZ TRONCOSO
Jefe del Servicio de Salud del Tolima

MANUEL JOSE ALVAREZ DIDYME-DOME
Jefe Sección Administrativa.

cdep/

REPUBLICA DE COLOMBIA
SERVICIO DE SALUD DEL TOLIMA
ARCHIVO GENERAL
La presente es copia autógrafa de la original que reposa en el Servicio Seccional de Salud del Tolima
18 MAR. 1987
Servicio Seccional de Salud del Tolima
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Servicios Generales
JEFE DE ARCHIVO

7 A
166

Acta de Posesión No. 569

Acta de Posesión de Gaio Hernando Camacho Jimenez como delegado general del Hospital "Jesús en el Bosque"
Costa de Maricao
Al Despacho del Jefe del Servicio de Salud del Tolima, en Ibagué hoy veinte y tres

(16) de septiembre de mil novecientos sesenta y veinte y tres (1974) compareció el (la)

Señor: Gaio Hernando Camacho Jimenez con el fin de tomar posesión del cargo de delegado general para el cual ha sido nom-

brado por Resolución No. 323 de fecha agosto 23 de 1974

El Jefe del Servicio de Salud, por ante su Secretario, el Jefe de la Sección Administrativa, le tomó el juramento de Ley, bajo cuya gravedad, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, según su leal saber y entender.- El posesionado presentó los documentos siguien-

tes: cédula de ciudadanía No. T.T. 13.044 de Shapira; Tarjeta Militar No.

036.634; Certificado Judicial No. 208722 de Shapira; Certi-

ficado de Paz y Salvo Nacional No. 1019928 de Shapira; Historia Clínica

de Admisión a la Caja Nacional de Previsión No. 02216-74; Se adhieren y anulan estam-

pillas de timbre Nacional por los siguientes valores cinco pesos

(\$ 20), equivalente al 2 % sobre sueldo mensual de cinco mil pesos

(\$ 1000) que entra a devengar en propiedad de la (\$ 10), corres-

pondientes al carnet de Sanidad y de la (\$ 10), por el Paz

y Salvo con la Nación en Cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 2903 de Diciembre 21 de 1960

La presente posesión se efectuó legal a presencia del Jefe del Servicio de Salud del Tolima el 23 de agosto de 1974

En constancia se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada.

[Firma]
El Jefe del Servicio de Salud

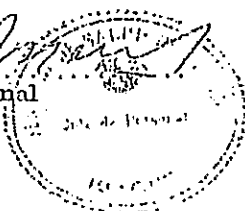


[Firma]
El Posicionado

REPUBLICA DE COLOMBIA
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOLIMA
ARCHIVO GENERAL

La presente es fotocopia auténtica de su original
que reposa en el Servicio Seccional de Salud del
Tolima.
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Servicios Generales
JEFE DE ARCHIVO

[Firma]
El Jefe de Personal



SERVICIO DE SALUD DEL TOLIMA
RESOLUCION NUMERO 1.328 DE 1.974
(Agosto 23)

A4

167

Por la cual se hace un nombramiento.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SALUD DEL TOLIMA
en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.--Nombrar a la señorita GLORIA BARRIOS GONZALEZ, como Ayudante de Enfermería del Hospital La Candelaria de Purificación (Puesto de Salud Lozanía), con asignación mensual de UN MIL CINCUENTOS PESOS (\$ 1.500.00), a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO SEGUNDO.--Nombrar al señor YESID HERNANDO CAMACHO, JIMENEZ, como Auxiliar de Servicios Generales del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, con asignación mensual de UN MIL PESOS (\$1.000.00) a partir de Agosto dieciséis (16) de 1.974.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1.974).

PEDRO IGNACIO SILVA GUTIERREZ
Jefe del Servicio de Salud del Tolima



MANUEL JOSE ALVAREZ DIDYME-DOME
Jefe Sección Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOLIMA
ARCHIVO GENERAL

La presente es fotocopia auténtica de su original que reposa en el Servicio Seccional de Salud del Tolima.
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Servicios Generales
JEFE DE ARCHIVO

168

RELACION PERSONAL QUE PRESENTA INCAPACIDAD ENERO 2019											
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.											
No.	No. Documento	Nombre	Fecha Inicio Inc.	Fecha Final Inc.	No. Total Dias Inc.	Tipo Inc. (Nueva - Prorroga)	Rec. G.T.H.	Causa	Cargo	Codi.	Grado
1	28.551.567	NARANJO GARCIA DAHIANA ALEXANDRA	09/01/2019	13/01/2019	5	N	11/01/2019	E.G.	AUX. AREA SALUD	412	19
2	28.551.567	NARANJO GARCIA DAHIANA ALEXANDRA	14/01/2019	20/01/2019	7	N	21/01/2019	E.G.	AUX. AREA SALUD	412	19
3	38.142.918	PERDOMO NIÑO CLAUDIA PATRICIA	12/01/2019	16/01/2019	5	N	14/01/2019	A.T.	AUX. AREA SALUD	412	19
4	80.023.800	CUENCA TORRES FERNANDO OCTAVIO	10/01/2019	23/01/2019	14	N	15/01/2019	E.G.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13

RELACION INCAPACIDADES ADRIANA PATRICIA GRACIA SOTO C.C.65.760.226

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

No.	Fecha Inicio Inc.	Fecha Final Inc.	No. Total Días Inc.	CIE. 10	Tipo Inc. (Nueva - Prorroga)	Rec. G.T.H.	Causa	Cargo	Cod.	Grado
1	06/01/2017	15/01/2017	10	G456	P	19/01/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
2	16/01/2017	25/01/2017	10	G456	P	19/01/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
3	26/01/2017	04/02/2017	10	G564	P	09/02/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
4	05/02/2017	12/02/2017	8	G564	P	09/02/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
5	13/02/2017	14/03/2017	30	G564	P	01/03/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
6	15/03/2017	18/03/2017	4	M796	P	17/03/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
7	21/03/2017	19/04/2017	30	G564	P	18/04/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
8	20/04/2017	23/04/2017	4	N390	P	15/05/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
9	Interrupción 36 Días									
10	29/05/2017	27/06/2017	30		P	01/07/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
11	28/06/2017	27/07/2017	30		P	01/08/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
12	Interrupción 61 Días									
13	27/09/2017	27/09/2017	1	K580	N	01/10/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
14	17/10/2017	31/10/2017	15	K635	P	01/11/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
15	04/11/2017	05/11/2017	2	N939	N	04/11/2017	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
16	Interrupción 71 Días									
17	16/01/2018	14/02/2018	30	F330	N	29/01/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
18	15/02/2018	16/03/2018	30	F330	P	13/02/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
19	17/03/2018	15/04/2018	30	F330	P	22/03/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
20	16/04/2018	15/05/2018	30	F330	P	18/04/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
21	05/06/2018	19/06/2018	15	F331	P	25/06/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
22	Interrupción 27 Días									
23	17/07/2018	18/07/2018	2	K580	N	25/07/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
24	01/08/2018	03/08/2018	3	F419	N	13/08/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
25	16/08/2018	17/08/2018	2	R103	N	28/08/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
26	03/09/2018	08/09/2018	6	M751	N	26/10/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
27	20/09/2018	19/10/2018	30	M751	P	26/10/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
28	20/10/2018	18/11/2018	30	M751	P	07/11/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
29	19/11/2018	18/12/2018	30	M751	P	19/12/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
30	19/12/2018	17/01/2019	30	M751	P	19/12/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19

RELACION INCAPACIDADES DIANA YULIETH GAITAN NUENEZ C.C.65.759.274

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

No.	Fecha Inicio Inc.	Fecha Final Inc.	No. Total Días Inc.	C.I.E. 10	Tipo Inc. (Nueva - Prorrogá)	Rec. G.T.H.	Causa	Cargo	Cod.	Grado
1	13/07/2018	16/07/2018	4	H46X	N	16/07/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
2	17/07/2018	31/07/2018	15	H46X	P	16/07/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
3	01/08/2018	15/08/2018	15	H46X	P	13/08/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
4	16/08/2018	21/08/2018	6	G448	P	28/08/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
5	22/08/2018	27/08/2018	6	H46X	P	28/08/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
6	30/08/2018	15/09/2018	17	D443	P	24/09/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
7	16/09/2018	05/10/2018	20	D443	P	24/09/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
8	06/10/2018	25/10/2018	20	D443	P	09/10/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
9	26/10/2018	01/11/2018	7	D443	P	31/10/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
10	02/11/2018	08/11/2018	7	D443	P	07/11/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
11	09/11/2018	14/11/2018	6	D443	P	15/11/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
12	15/11/2018	29/11/2018	15	R51X	P	20/11/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
13	30/11/2018	01/12/2018	2	G960	N	19/12/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
14	02/12/2018	04/12/2018	3	E236	N	19/12/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
15	05/12/2018	03/01/2019	30	G960	P	19/12/2018	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19
16	04/01/2019	02/02/2019	30	G960	P	15/01/2019	E.G.	AUX. ÁREA SALUD	412	19

AO

Es Cotizante Actualmente:

Page 1 of 2

P5195334	AMBULATORIA	15-mayo-2014	01-febrero-2014	02-febrero-2014	2	0	2	SI	\$0	M25.5
P5186144	AMBULATORIA	09-mayo-2014	20-marzo-2014	18-abril-2014	30	2	60	SI	\$0	M79.6
P5028322	AMBULATORIA	06-febrero-2014	06-febrero-2014	07-marzo-2014	30	0	30	SI	\$0	M79.6
P4767320	AMBULATORIA	30-agosto-2013	27-agosto-2013	25-septiembre-2013	30	0	130	SI	\$0	M79.6
P4749812	AMBULATORIA	20-agosto-2013	28-julio-2013	26-agosto-2013	30	0	100	SI	\$0	M79.6
P4667901	AMBULATORIA	04-julio-2013	27-junio-2013	26-julio-2013	30	0	70	SI	\$0	M79.6
P4599013	AMBULATORIA	28-mayo-2013	28-mayo-2013	26-junio-2013	30	0	40	SI	\$0	M79.6
P4552268	AMBULATORIA	03-mayo-2013	02-mayo-2013	03-mayo-2013	2	0	10	SI	\$0	M79.6
P4548921	AMBULATORIA	02-mayo-2013	29-abril-2013	30-abril-2013	2	0	8	SI	\$0	M79.6
P4515826	AMBULATORIA	13-abril-2013	13-abril-2013	15-abril-2013	3	0	6	SI	\$0	M79.6
P4514730	AMBULATORIA	12-abril-2013	10-abril-2013	12-abril-2013	3	0	3	SI	\$0	M79.6
P4381091	AMBULATORIA	23-enero-2013	23-enero-2013	24-enero-2013	2	0	2	SI	\$0	M62.4
P4151067	AMBULATORIA	12-septiembre-2012	11-septiembre-2012	16-septiembre-2012	6	6	33	SI	\$169,608	R00.1
P4135780	AMBULATORIA	04-septiembre-2012	14-agosto-2012	18-agosto-2012	5	0	5	SI	\$0	R00.1
P4135804	AMBULATORIA	04-septiembre-2012	19-agosto-2012	10-septiembre-2012	23	23	27	SI	\$609,530	R00.1
P4045439	ACC. DE TRABAJO	12-julio-2012	12-junio-2012	16-junio-2012	5	5	12	SI	\$0	S93.4
P3997492	ACC. DE TRABAJO	14-junio-2012	02-junio-2012	08-junio-2012	7	0	7	SI	\$0	S93.4
Total empresa									\$779,138	

Total cotizante:

54

\$779,138

171



Recursos Humanos <recursoshumanos@hflleras.gov.co>

Respuesta Contacto Número "=04111813674"

1 mensaje

Salud Total E.P.S. <presteco@saludtotal.com.co>

3 de mayo de 2018, 8:27

Responder a: presteco@saludtotal.com.co

Para: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - <recursoshumanos@hflleras.gov.co>

Bogotá D.C, Mayo 03 del 2018.

Señores:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA
NIT. 890706833
IBAGUE

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S S.A y nuestro agradecimiento por permitirnos acercarnos a sus colaboradores para ofrecerles un modelo de atención en salud basados en el conocimiento y experiencia acumulado en más de 20 años, así como en el compromiso de consolidar importantes alianzas estratégicas con empresas como la que usted representa.

En atención a su solicitud No. (04111813674) recibida en días pasados a través del portal de internet www.saludtotal.com.co link PAU Virtual correspondiente a la prestación de la Sra. ADRIANA PATRICIA GRACIA SOTO identificado con C.C. 65760226; queremos manifestarle que todos los aspectos de su comunicación fueron revisados con detenimiento e interés.

Por favor, para tener en cuenta, la EPS les informa que la Sra. ADRIANA PATRICIA GRACIA SOTO le fue emitido el Concepto de Rehabilitación Integral (CRI) por el Diagnóstico de TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SÍNTOMAS PSICOTÍPICOS - DOLOR CRÓNICO, el día: 31 de Enero del 2018, con un Pronóstico Des-favorable, lo cual le otorga un Estatus de Pensionado por Invalidez, por lo tanto el fondo de pensiones, le deberá realizar en primera instancia, la valoración y posterior calificación de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) y a partir de la emisión del CRI por parte de la EPS, el fondo de pensiones, le deberá otorgar el reconocimiento económico a las incapacidades NO ingresadas, desde el 17 de Marzo del 2018 de forma retroactiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta su solicitud con el fin que le sean transcritas y validadas las incapacidades temporales, nos permitimos informarle que dicho requerimiento NO es pertinente, por cuanto las incapacidades que se encuentran a cargo de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 100 de 1993 y demás normatividad que regula el estatuto del SGSSS, solamente pueden financiarse por el fondo de incapacidades, todas aquellas que provengan de origen común y que sean de manera temporal; por cuanto en los demás eventos deberán ser asumidos por las demás entidades que integran el SGSSS, según sea su competencia.

Esperamos que la respuesta haya sido de su entera satisfacción y responda a las necesidades planteadas en el comunicado.

-Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, esta EPS debe hacer la advertencia, de que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, se puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de inspección, vigilancia y control."

En Salud Total EPS-S SA ostendremos siempre dispuestos a resolver sus inquietudes y agradecemos nos confirme, por este medio o través de nuestras líneas de servicio, cualquier inquietud o inconformidad que se presente con esto o cualquier otro caso a través de nuestra Línea Gratuita Nacional 01-8000-114524, en el Punto de Atención al Usuario en la Cra. 5 # 23 - 50 Piso 1, o en el link Contáctenos en www.saludtotal.com.co.

Cordialmente,

ELVIA YOLIMA RODRIGUEZ BARANZA
Subdirección Nacional de Prestaciones Económicas
Salud Total EPS-S SA,
Carlos GNP
Contacto N° 04111813674

09 MAYO 2018

1206 - GTH - 003973

Ibagué, Mayo 09 de 2018

Señores
COLPENSIONES
Carrera 5 Calle 31
Ciudad

COLPENSIONES
2018_5278439
09/05/2018 10:52:51 AM
OFICINA REGIONAL SUR
TOLIMA - IBAGUE
PQRS
IMAGENES:2
020185278439140



Asunto: Solicitud informe.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitarle se informe el estado actual de la Señora ADRIANA PATRICIA GRACIA SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No.65.760.226, ya que mediante correo del día 03 de Mayo de 2.018, la EPS Saludtotal informa que le fue emitido el concepto de rehabilitación integral con pronóstico desfavorable, lo cual le otorga un estatus de pensionado por invalidez.

En caso de ya haber una resolución donde se le otorgue penión por invalidez a la citada funcionaria, se solicita copia de la misma.

asi mismo, se solicita se informe si se han hecho pago por concepto de prestaciones económicas por incapacidades por enfermedad general a la citada funcionaria, en caso afirmativo se solicita se envíe la relación de los pagos realizados.

Por último, autorizo al Señor HERNAN DARIO GALEANO BERGAÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.5.821.471, quien se desempeña como Profesional Universitario - Gestión del Talento Humano, para realizar los trámites respectivos sobre esta solicitud y cualquier respuesta puede ser dirigida adicionalmente al correo electrónico jo.rekursoshumanos@hflleras.gov.co.

Cordialmente,

Victoria Eugenia Avilez Aroca

VICTORIA EUGENIA AVILEZ AROCA
Profesional Universitario Gestión Talento Humano

Anexo: Uno (1 Folio)

173

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ
TEMPORAL POR POSESIÓN FUNCIONARIOS CONVOCATORIA
426 DE 2016

Código	Grado	CARGO	H.C.	No. VACANTES PLANTA TEMPORAL POR CONVOCATORIA
407	05	Auxiliar Administrativo	8	2
407	05	Auxiliar Administrativo	8	3
412	05	Auxiliar Área Salud	8	54
412	06	Auxiliar Área Salud	8	1
412	07	Auxiliar Área Salud	8	1
243	02	Enfermero	8	4
243	05	Enfermero	8	1
211	13	Medico General	8	1
323	02	Técnico Área Salud	8	1
314	02	Técnico Operativo	8	2
		TOTAL		70

174

Código	Grado	CARGO	H.C.	Nombre y Apellidos Planta Temporal Supernumerarios	No. Identificación Planta Temporal Supernumerario	FUNCIONARIOS PASA PLANTA DEFINITIVA
		Facturación Admisiones y Auditoria de Cuentas				
314	02	Técnico Operativo	8	CLAUDIA LILIANA HENAO DIAZ	65.719.921	POSESION PD
407	05	Auxiliar Administrativo	8	ERNESTO ALFONSO GUZMAN MARTINEZ	1.106.394.642	POSESION PD
		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
314	02	Técnico Operativo	8	GILDARDO BERNATE BAUTISTA	93.406.026	POSESION PD
407	01	Auxiliar Administrativo	8	CRISTIAN JOHAN AGUIRRE MENDOZA	1.007.361.000	POSESION PD
		ENFERMERÍA				
407	01	Auxiliar Administrativo	8	MARTHA CONSTANZA GOMEZ PALACIOS	65.732.951	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	LUZ DARY ZAPATA ARBOLEDA	28.558.484	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANGELICA SOSA CASAS	28.548.884	POSESION PD
		UNIDAD FUNCIONAL INTERNACIÓN MÉDICA				
407	01	Auxiliar Administrativo	8	EDILSA BARRETO ARAMENDIZ	38.257.420	POSESION PD
		UCI OCCIDENTE - 2 PISO				
243	02	Enfermero	8	OSCAR IVAN SOSA CUBILLOS	93.239.014	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	INGRI LORENA LUNA LOZANO	1.110.452.333	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	XIOMARA HUERTAS GASPAR	1.110.454.743	POSESION PD
		UCI MUJER				
243	02	Enfermero	8	MARY LUZ GUZMAN GUZMAN	85.717.475	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANA MARIA ORTIZ PICO	1.110.505.863	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	PAOLA ANDREA BARRAGAN HERRERA	65.704.802	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	WILSON ADOLFO TAPIERO MONTIEL	14.395.557	POSESION PD
412	05	Auxiliar area salud	8	JAIME BADILLO REY	93.384.754	POSESION PD
		UCI PEDIATRICA				
412	05	Auxiliar area salud	8	MARLY JOHANNA GUTIERREZ MEDINA	52.775.102	POSESION PO
412	05	Auxiliar area salud	8	SIRLEY MARTINEZ RAMIREZ	28.553.477	POSESION PO
		UCI NEONATAL				
412	05	Auxiliar area salud	8	OLGA LUCIA CABEZAS DEVIA	65.754.213	POSESION PD
412	05	Auxiliar area salud	8	AYDA LISSETTE VILLANUEVA ROJAS	1.110.443.802	POSESION PD
412	05	Auxiliar area salud	8	JOSEFA LORENA ARAUJO CRUZ	65.785.026	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	SINDY YINETH VARGAS CARMONA	1.110.467.307	POSESION PD
		BANCO DE LECHE				
412	05	Auxiliar Área Salud - Enfermería	8	LYDA MARCELA RUBIO RODRIGUEZ	65.780.875	POSESION PD
		6° Oriente Pediatría				
243	02	Enfermero	8	BLANCA EMPERATRIZ CRIOLLO ROLDAN	65.783.483	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	LEIDI YOHANA OSPINA GUERRERO	28.955.948	POSESION PD
		5° Oriente				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARTHA LUCIA DELGADO RAMIREZ	28.979.314	POSESION PD
		5° Occidente				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	LINA YULIETH VILLALBA BARRETO	1.110.491.499	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	AIDA PATRICIA BEDDYA PELAEZ	65.713.005	POSESION PD
		4° Oriente				

175

Código	Grado	CARGO	H.C.	Nombre y Apellidos Planta Temporal Supernumerarios	No. Identificación Planta Temporal Supernumerario	FUNCIONARIOS PASA PLANTA DEFINITIVA
412	05	Auxiliar Área Salud	8	SANDRA MILENA LEYVA BONILLA	65.789.256	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud		JULIETH NATHALY CASTAÑO CASTELLANO	1.110.449.993	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARISOL CASTILLO TORO	1.110.475.098	POSESION PD
		4º Occidente				
412	05	Auxiliar Área Salud		LINDSAY XIOMARA GUEVARA RAMIREZ	26.553.178	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	LIDIA YANNETH BERNAL DIAZ	52.445.286	POSESION PD
		Unidad de Salud Mental				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	JOHN ANDERSON LAISECA MONTEALEGRE	1.110.475.076	POSESION PD
		U. F. QUIRÚRGICOS, RECUPERACIÓN				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	GLORIA PATRICIA RESTREPO VILLEGAS	65.757.888	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	JEFERSON AUGUSTO PERDOMO CRUZ	1.121.845.576	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARIA XIMENA HERNANDEZ ROJAS	1.110.456.076	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANA JUDITH MARTINEZ PEREZ	35.254.619	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ADRIANA YOLANY QUINTERO PARRA	28.551.983	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	NORA ELENA CARVAJAL TORRES	65.738.475	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ORMINSO JIMENEZ PRADO	5.821.849	POSESION PD
		Central de Esterilización				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	KARINA PAOLA MUÑOZ CARDOZO	65.769.939	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ARELLY JOHANA PERDDMO OVALLE	1.110.476.059	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANDREA DEL PILAR DIAZ TRIANA	1.110.448.464	POSESION PD
		Sala de Partos				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARTHA PATRICIA CONTRERAS CASTILLO	51.799.020	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARIA EDITH TRUJILLO LOPEZ	65.762.562	POSESION PD
		UNIDAD FUNCIONAL DE URGENCIAS				
211	13	Medico General	8	ANGELA JOHANNA PERDOMO REYES	65.785.171	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	DISNORY DIAZ DIAZ	65.758.320	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	PAULA ANDREA BARRETO GUAYARA	1.110.461.632	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	DIANA MIRNA CAICEDO FLOREZ	65.765.145	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	LOLA ESPERANZA RODRIGUEZ GIL	1.012.329.769	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	FABIOLA TAFUR SIERRA	28.553.956	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	SHIRLEY RUBIANO ALFARO	65.780.708	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	B	SANDRA MILENA MURCIA GUTIERREZ	28.613.559	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARIBEL VARGAS RUIZ	65.746.202	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	EDGAR GARZON RETAVISCO	93.375.885	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	GLORIA CRISTINA TRIANA ARCILA	38.363.339	POSESION PD
		REFERENCIA Y CDNTRAREFERENCIA				
243	02	Enfermera	8	ALEJANDRA BONILLA CUERVO	65.588.296	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	VICTOR HERMIDES URREA OTALORA	93.338.915	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	RDDRIGO CARVAJAL CAMACHO	5.973.268	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	FREDY DANILO SANABRIA PERDOMO	1.110.447.120	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ALEXIS GARCIA BARRAGAN	1.110.544.239	POSESION PD

176

Código	Grado	CARGO	H.C.	Nombre y Apellidos Planta Temporal Supernumerarios	No. Identificación Planta Temporal Supernumerario	FUNCIONARIOS PASA PLANTA DEFINITIVA
412	06	Auxiliar Área Salud	8	DERLY YADIRA MENDOZA TOLOSA	40.446.863	POSESION PD
		BANCO DE SANGRE				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	NURY JHOANNA URREA YARA	1.110.551.308	POSESION PD
		LABORATORIO CLÍNICO				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANGELICA ALVAREZ MELO	65.756.451	POSESION PD
		IMAGENDLOGÍA				
323	02	Técnico Área Salud	8	ANGEL ANDRES BUSTOS PUERTO	10.187.304	POSESION PD
407	05	Auxiliar Administrativo	8	NORA JULIANA SOLANILLA VARON	65.740.768	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANDREA IMELDA VARON MONTALLVO	65.768.680	POSESION PD
		SEGURIDAD DEL PACIENTE				
243	05	Enfermero	8	MARGARITA PARGA ALMARIO	30.340.676	POSESION PD
412	07	Auxiliar Área Salud	8	JILELLY ISABEL CARVAJAL GUZMAN	1.110.469.751	POSESION PD
						70

Código	Grado	CARGO	H.C.	Nombre y Apellidos Planta Temporal Supernumerarios	No. Identificación Planta Temporal Supernumerario	FUNCIONARIOS PASA PLANTA DEFINITIVA
		Facturación Admisiones y Auditoria de Cuentas				
314	02	Técnico Operativo	8	CLAUDIA LITIANA HENAO DIAZ	65719921	POSESIONIPD
407	05	Auxiliar Administrativo	8	ERNESTO ALFONSO GUZMAN MARTINEZ	1106394642	POSESIONIPD
		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
314	02	Técnico Operativo	8	GILDARDO BERNATE BAUTISTA	93406026	POSESIONIPD
407	01	Auxiliar Administrativo	8	CRISTIAN JOHANI AGUIRRE MENDOZA	1007361000	POSESIONIPD
		ENFERMERÍA				
407	01	Auxiliar Administrativo	8	MARTHA CONSTANZA GOMEZ PALACIOS	65732951	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	LUZ DARY ZAPATA ARBOLIEDA	28558484	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANGÉLICA SOSA CASAS	28548884	POSESIONIPD
		UNIDAD FUNCIONAL INTERNACIÓN MÉDICA				
407	01	Auxiliar Administrativo	8	EDILSA BARRETO ARAMENDIZ	38257420	POSESIONIPD
		UCI OCCIDENTE - 2 PISO				
243	02	Enfermero	8	OSCAR IVAN SOSA GUBILLDS	93239014	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	INGRI LORENA LUNA LOZANO	1110452333	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	XIOMARA HUERTAS GASPAR	1110454743	POSESIONIPD
		UCI MUJER				
243	02	Enfermero	8	MARY LUZ GUZMAN GUZMAN	65717475	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANAMARIA ORTIZ PICO	1110505863	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	PAOLA ANDREA BARRAGAN HERRERA	65704802	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	WILSON ADOLFO TAPIERO MONTEIL	14395557	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar área salud	8	JAIME BADIILLDREY	93384754	POSESIONIPD
		UCI PEDIATRICA				
412	05	Auxiliar área salud	8	MARLY JOHANNA GUTIERREZ MEDINA	52775102	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar área salud	8	SIRLEY MARTINEZ RAMIREZ	28553477	POSESIONIPD
		UCI NEONATAL				
412	05	Auxiliar área salud	8	OLGA LUCIA GABEZAS DE VILA	65754213	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar área salud	8	AYDA LISSETTE VILLANUEVA ROJAS	1110443802	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar área salud	8	JOSEFA LORENA ARAUJO CRUZ	85785026	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	SINDY YINETH VARGAS CARMONA	1110467307	POSESIONIPD
		BANCO DE LECHE				
412	05	Auxiliar Área Salud Enfermería	8	LYDA MARCELA RUBIO RODRIGUEZ	65760875	POSESIONIPD
		6° Oriente Pediatría				
243	02	Enfermero	8	BLANCA EMPERATRIZ CRIDILDO ROLDAN	65783483	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	LEIDY DHANA DSRINA GUERRERO	28955948	POSESIONIPD
		5° Oriente				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARTHA LUCIA DELGADO RAMIREZ	28979314	POSESIONIPD
		5° Occidente				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	LINA YULIETH VILLALBA BARRETO	1110491499	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ADA PATRICIA BEDDYA PELAEZ	65713005	POSESIONIPD
		4° Oriente				

412	05	Auxiliar Área Salud	8	SANDRA MILENA LEYVA BONTILLA	65.789.256	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	JULIETH NATHALY CASTAÑO CASTELLANO	1.110.449.993	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARISOL CASTILLO TORO	1.110.475.098	POSESION PD
		4° Occidente				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	LINDSAY XIOMARA GÜEVARA RAMIREZ	28.553.178	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	LIDIA YANNETH BERNAL DIAZ	52.445.286	POSESION PD
		Unidad de Salud Mental				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	JOHN ANDERSON LAISECA MONTEALEGR	1.110.475.076	POSESION PD
		U. F. QUIRÚRGICOS, RECUPERACIÓN				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	GLORIA PATRICIA RESTREPO VILLEGAS	65.757.888	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	JEFFERSON AUGUSTO PERDDMO CRUZ	1.121.845.578	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARIA XIMENA HERNANDEZ ROJAS	1.110.456.076	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANA JUDITH MARTINEZ PEREZ	35.254.619	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ADRIANA YOLANY QUINTERO PARRA	28.551.983	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	NORA ELENA CARVAJAL TORRES	65.736.475	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ORMINSO JIMENEZ PRADO	5.821.849	POSESION PD
		Central de Esterilización				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	KARINA PAOLA MUÑOZ CARDOZO	65.769.939	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ARELLY JOHANA PERDOMO OVALLE	1.110.478.059	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANDREA DEL PILAR DIAZ TRIANA	1.110.448.464	POSESION PD
		Sala de Partos				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARTHA PATRICIA CONTRERAS CASTILLO	51.799.020	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARIA EDITH TRUJILLO LOPEZ	65.762.582	POSESION PD
		UNIDAD FUNCIONAL DE URGENCIAS				
211	13	Medico General	8	ANGELA JOHANNA PERDOMO REYES	65.765.171	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	DISNORY DIAZ DIAZ	65.758.320	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	PAULA ANDREA BARRETO GUAYARA	1.110.461.632	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	DIANA MIRNA CAICEDO FLOREZ	65.765.145	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	IOLA ESPERANZA RODRIGUEZ GIL	1.012.329.769	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	FABIOLA TAFUR SIERRA	28.553.956	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	SHIRLEY RUBIANO ALFARO	65.780.708	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	SANDRA MILENA MURCIA GUTIERREZ	28.613.559	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	MARIBEL VARGAS RUIZ	65.746.202	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	EDGAR GARZON RETAVISCO	93.375.665	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	GLORIA CRISTINA TRIANA ARCILA	38.363.339	POSESION PD
		REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA				
243	02	Enfermera	8	ALEJANDRA BONILLA CUERVO	65.588.296	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	VICTOR HERMIDES URREA OTALORA	93.338.915	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	RODRIGO CARVAJAL CAMACHO	5.973.268	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	FREDY DANILO SANABRIA PERDOMO	1.110.447.120	POSESION PD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ALEXIS GARCIA BARRAGAN	1.110.544.239	POSESION PD
412	06	Auxiliar Área Salud	8	DERLY YADIRA MENDOZA TOLOSA	40.446.863	POSESION PD
		BANCO DE SANGRE				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	NURY JOHANNA URREA YARA	1.110.551.308	POSESION PD
		LABORATORIO CLÍNICO				
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANGELICA ALVAREZ MELO	65.756.451	POSESION PD
		IMAGENOLÓGIA				

323	02	Técnico Área Salud	8	ANGEL ANDRES BUSTOS PUERTO	10.187.304	POSESIONIPD
407	05	Auxiliar Administrativo	8	NORA JULIANA SOLANILLA VARON	65.740.768	POSESIONIPD
412	05	Auxiliar Área Salud	8	ANDREA IMELDA VARON MONTALVO	65.768.680	POSESIONIPD
SEGURIDAD DEL PACIENTE						
243	05	Enfermero	8	MARGARITA PARGA ALMARIO	30.340.676	POSESIONIPD
412	07	Auxiliar Área Salud	8	DILELY ISABEL CARVAJAL GUZMAN	110.469.751	POSESIONIPD
						70

RELACION PERSONAL QUE PRESENTA INCAPACIDAD ENERO 2019

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

No.	No. Documento	Nombre	Fecha Inicio Inc.	Fecha Final Inc.	Fecha Retiro A Partir	No. Total Dias Inc.	Tipo Inc. (Nueva - Prorroga)	Rec. G.T.H.	Causa	Cargo	God.	Grado
1	28.561.567	NARANJO GARCIA DAHIANA ALEXANDRA	09/01/2019	13/01/2019	14/01/2019	5	N	11/01/2019	E.G.	AUX. AREA SALUD	412	19
2	38.142.918	PERDOMO NIÑO CLAUDIA PATRICIA	12/01/2019	16/01/2019	14/01/2019	5	N	14/01/2019	A.T.	AUX. AREA SALUD	412	19
3	65.736.082	SIERRA GONZALEZ ANA CECILIA	15/12/2018	13/01/2019	14/01/2019	30	P	19/12/2018	A.T.	AUX. AREA SALUD	412	19
4	65.799.274	GAITAN NUÑEZ DIANA YULIETH	04/01/2019	02/02/2019	14/01/2019	30	P	15/01/2019	E.G.	AUX. AREA SALUD	412	19
5	65.760.226	GRACIA SOTO ADRIANA PATRICIA	19/12/2018	17/01/2019	14/01/2019	30	P	19/12/2018	E.G.	AUX. AREA SALUD	412	19
6	80.023.800	CUENCA TORRES FERNANDO OCTAVIO	10/01/2019	23/01/2019	14/01/2019	14	N	15/01/2019	E.G.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ
**TEMPORAL POR POSESIÓN FUNCIONARIOS CONVOCATORIA
 426 DE 2016**

Código	Grado	CARGO	H.C.	No. VACANTES PLANTA TEMPORAL POR CONVOCATORIA
407	05	Auxiliar Administrativo	8	2
407	05	Auxiliar Administrativo	8	3
412	05	Auxiliar Área Salud	8	54
412	06	Auxiliar Área Salud	8	1
412	07	Auxiliar Área Salud	8	1
243	02	Enfermero	8	4
243	05	Enfermero	8	1
211	13	Medico General	8	1
323	02	Técnico Área Salud	8	1
314	02	Técnico Operativo	8	2
		TOTAL		70